



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**EL DERECHO FUNDAMENTAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA DIFUSIÓN MASIVA
DE SUS LENGUAS ORIGINARIAS**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

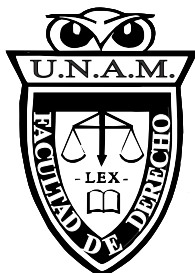
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

LEÓNIDAS PÉREZ HERRERA

ASESOR:

FEDERICO ALCALÁ MÉNDEZ



MÉXICO, D.F.

2011



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
OFICIO NO. SFD/002/2011

ASUNTO: Aprobación de tesis

DR. ISIDRO AVILA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA UNAM
P R E S E N T E

Distinguido Señor Director:

Me permito informarle que la tesis para optar por el título de licenciatura, elaborada por el pasante en Derecho, **LEONIDAS PÉREZ HERRERA**, con el número de cuenta **300315792**, en este Seminario, bajo la dirección del LIC. **FEDERICO ALCALÁ MÉNDEZ**, denominada “**EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA DIFUSIÓN MASIVA DE SUS LENGUAS ORIGINARIAS**”, satisface los requisitos reglamentarios respectivos, por lo que con fundamento en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de esta Facultad de Derecho, otorgo la aprobación correspondiente y autorizo su presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales y de Grado de esta Universidad.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“**POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU**”
Ciudad Universitaria, D. F., a 12 de enero de 2011



MTRA. MA. ELODIA ROBLES SOTOMAYOR
Directora

MERS*epsa

SEMINARIO DE
FILOSOFÍA del DERECHO
CIUDAD UNIVERSITARIA

100 UNAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE MÉXICO
1910 - 2010

*A mi madre, luchadora incansable.
Por ser mi guía, mi soporte, mi refugio.*

Agradecimientos

El cumplimiento de objetivos personales, implica constancia, esfuerzo y dedicación.

Sin embargo, la consumación de estos resultaría imposible sin la intervención trascendental de distintas personas en el transcurso de nuestras vidas. Por tal motivo, es inevitable emitir los siguientes agradecimientos:

A mi padre, pilar fundamental en mi formación, a quien admiro y respeto enormemente pese a su ausencia.

A mi hermana y hermano quienes, independientemente de sus distintas formas de ser y de pensar, siempre me han apoyado incondicionalmente.

A Hilda, a quien agradezco el apoyo otorgado en distintas circunstancias.

Al Lic. Federico Alcalá Méndez, asesor y amigo. Por dirigir los esfuerzos de este trabajo, y sin quien este día no sería posible.

Y a todos aquellos que sin ser mencionados se saben en mi mente.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
Capítulo Primero	
La Comunicación en Lengua Indígena	
1.1. El lenguaje como instrumento de la comunicación humana.....	4
1.2. Las lenguas originarias como un instrumento válido de comunicación.....	21
1.3. Lenguas Nacionales y sus Variantes Lingüísticas.....	29
1.4. La equidad en el lenguaje: hacia una comunicación plurilingüística.....	35
Capítulo Segundo	
Reconocimiento de un Derecho a la Comunicación en Lenguas Indígenas.	
2.1. Reconocimiento Constitucional de idiomas y preservación en América Latina.....	38
a) Paraguay.....	38
b) Bolivia.....	43
2.2. Reconocimiento Constitucional de lenguas y preservación en Europa y Oceanía: casos paradigmáticos.....	50
a) España.....	51
b) Nueva Zelanda.....	58
c) Bélgica.....	60
Capítulo Tercero	
Problemática Actual de las Lenguas Indígenas en México: hacia una segunda lengua oficial	
3.1. La alfabetización de los pueblos indígenas como instrumento de control.....	66
3.2. Pobreza e inequidad en hablantes de lenguas indígenas: las razones lingüísticas.....	73
3.3. El español como única lengua oficial y la exclusión de las lenguas indígenas en los medios de comunicación masiva.....	82
3.4. Reconocimiento del derecho subjetivo de los pueblos indígenas a comunicarse en sus lenguas originarias.....	89
Capítulo IV	
Propuestas para reconocimiento y difusión masiva de las Lenguas Indígenas Nacionales.	
4.1. La comunicación en lenguas originarias como un “Principio de Equidad” jurídicamente válido.....	96
4.2. Incorporación del derecho subjetivo a comunicarse en lenguas indígenas en la norma constitucional.....	101
4.3. Tiempo oficial destinado a la difusión de las lenguas indígenas en medios masivos de comunicación.....	109
4.4. Acceso a la Información Pública en lenguas originarias.....	117
CONCLUSIONES	123
BIBLIOGRAFÍA	136

INTRODUCCIÓN

“Las lenguas, que hacen la diferencia entre los hombres y el resto de las especies animales, no pueden ser dejadas a su suerte sin, con ello, acentuar la naturaleza excluyente que todavía presentan una buena parte de los sistemas constitucionales del orbe” (Valadès, Diego, La lengua del derecho y el derecho de la lengua, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, 137 p. 92– 93)

En México existen 364 lenguas originarias emanadas de 11 familias lingüísticas. La diversidad lingüística nacional ha logrado superar durante cuatrocientos noventa y un años, diversos embates discriminatorios de carácter político, jurídico y social. Sin embargo el fomento al prejuicio lingüístico a través de los medios de comunicación, así como la inexistencia de normatividad específica tendiente a la preservación y revitalización, han generado el riesgo de desaparición en el que se encuentran las lenguas en la actualidad.

La vulnerabilidad actual de las lenguas es producto de la implementación de políticas unificadoras tendientes a la imposición de una sola lengua clasificada como “superior”. La indiferencia jurídica respecto a la regulación lingüística ha desarrollado diversas causales de desaparición de las lenguas, como son: la falta de transmisión de padres a hijos y la discriminación y estigmatización entre sus hablantes y el resto de la sociedad. Estas causas a su vez han sido fortalecidas por la falta de presencia en la administración pública y en la educación, sobre todo por la falta de difusión.

Las lenguas originarias deben de ser preservadas y revitalizadas, en virtud de que estas son de interés general. En México tanto el español como las lenguas vernáculas forman parte del patrimonio cultural de la nación, situación que obliga al Estado a emitir normatividad constitucional y secundaria que las preserve y revitalice.

De este modo, la tesis principal de este trabajo es que la existencia de un marco normativo lingüístico eficiente, sustentado por la oficialización a nivel constitucional así como por legislación que desarrolle la difusión lingüística en los medios masivos de comunicación, puede, en principio, impedir la extinción de las lenguas vernáculas nacionales y posteriormente impulsar la revitalización de las mismas.

En el primer capítulo se explicará la importancia del lenguaje como instrumento válido de comunicación intrínseco del ser humano. Se esbozará el desarrollo de la riqueza lingüística de nuestro país y se señalará la importancia de lograr equidad en los procesos de comunicación a través de la consolidación una **sociedad plurilingüística**.

En el capítulo segundo se tendrá por objeto analizar el marco normativo lingüístico de diversos países, en los que se ha materializado la revitalización y coexistencia lingüística de diversas lenguas en un mismo territorio

Después, en el tercer capítulo, se analizará la problemática actual de las lenguas indígenas en México, y se enfatizará en la necesidad de consumir y positivizar el reconocimiento jurídico del **derecho subjetivo de los pueblos indígenas a comunicarse en sus lenguas originarias**.

En el último capítulo se proponen diversas adecuaciones normativas, mismas que darían cauce a la materialización fáctica, tanto **del reconocimiento pleno de las lenguas originarias en México, como la obligación legal de su difusión en los medios masivos de comunicación**.

Para lograr el objetivo planteado en la presente investigación se procedió conforme al *método deductivo* pues se parte del análisis general de la problemática actual respecto de la preservación de las lenguas originarias y el reconocimiento de un Derecho a la comunicación de los pueblos originarios, pasamos al análisis de la problemática específica de México para concluir en las propuestas concretas: la comunicación de los pueblos originarios en sus lenguas como materialización del Principio de Equidad, la inclusión en los marcos constitucionales federal y local de una o varias “segunda lengua oficial” y dotar de eficacia al derecho de acceso a la información en lenguas originarias.

Capítulo Primero

La Comunicación en Lengua Indígena

1.1.- El lenguaje como instrumento de la comunicación humana.

El presente trabajo tiene como objetivo fomentar el ejercicio y reconocimiento del derecho fundamental de los pueblos indígenas a la difusión masiva de sus lenguas, con la finalidad de preservarlas y fortalecerlas.

En este capítulo se definen los conceptos fundamentales referentes a la comunicación humana, exponiendo la importancia y diversidad de las lenguas en nuestro país, lo que sentará las bases para el desarrollo de esta investigación. Para entender la importancia de las lenguas indígenas, es preciso definir y analizar brevemente algunos conceptos como son:

lenguaje, lengua y comunicación.

Según Frederic Francois, el ***lenguaje*** es una cadena de sonidos articulados, pero también una red de marcas escritas o bien un juego de gestos.¹ En esencia el lenguaje produce y expresa un pensamiento, lo cual significa que es la forma de ser del pensamiento y al mismo tiempo su realidad y su realización. Es un procedimiento que permite la comunicación y convierte al hombre en animal pensante.

La ***lengua*** se define como el instrumento de comunicación propio de un grupo, es la parte social del lenguaje, no es modificable por el hablante y parece obedecer a las leyes de un contrato social que debe ser reconocido por todos los miembros de una comunidad.² Por lo consiguiente es el conjunto de palabras y modos de hablar propios de un lugar y de una

¹ Frederic Francois, "El lenguaje: La Comunicación", Nueva Visión, Buenos Aires, 1982, p. 7.

² Kristeva, Julia, "El lenguaje, ese desconocido", Fundamentos, Madrid, 1988, p. 17

época, se debe entender a la lengua como un sistema del que se vale un grupo de individuos para comunicarse entre sí.

Es así que, para Dance Frank, la **comunicación** es la interacción recíproca entre los dos polos de la estructura relacional (Transmisor-Receptor) en la que todo transmisor puede ser receptor, todo receptor puede ser transmisor. Es la correspondencia de mensajes con posibilidad de retorno mecánico entre polos igualmente dotados del máximo coeficiente de comunicabilidad.³

Cabe señalar que, es una práctica social mediante la cual el hombre realiza diversos actos con la finalidad de transmitir pensamientos o información a través de lenguajes, signos o escritos a sus semejantes.

Por otro lado, J. Tuson, establece que en todo proceso de comunicación participan los siguientes elementos:

- **Emisor.-** Persona que transmite algo a los demás.
- **Mensaje.-** Información que el emisor envía al receptor.
- **Canal.-** Elemento físico que establece la conexión entre el emisor y el receptor.
- **Receptor.-** Persona que recibe el mensaje a través del canal y lo interpreta.
- **Código.-** Es un conjunto de signos sistematizado junto con unas reglas que permiten utilizarlos. El código permite al emisor elaborar el mensaje y al receptor interpretarlo. El emisor y el receptor deben utilizar el mismo código.
- **Contexto.-** Relación que se establece entre las palabras de un mensaje y que aclaran y facilitan la comprensión de lo que se quiere expresar.⁴

³ Dance, Frank. Teoría de la Comunicación Humana., Ed. Troquel, Buenos Aires, Argentina, 1973. p. 391

⁴ Tuson. J., "Introducción al Lenguaje", UOC, Barcelona, 2003, p. 27

Dicho lo anterior, se puede afirmar que el lenguaje *es un instrumento fundamental de la comunicación humana, debido a que la lengua es uno de los códigos mas utilizados en los procesos de comunicación.*

La importancia del lenguaje como instrumento de la comunicación radica en que está íntimamente mezclado con todas las actividades humanas, el hombre con la finalidad de satisfacer su necesidad natural de comunicación, misma que consiste en la formulación o intercambio de pensamientos, opiniones o información, identifica las palabras con las cosas y genera frases que al ser pronunciadas tienen como finalidad reproducir la realidad del mundo. Es decir, el lenguaje es el instrumento regulador de la relación, la comunicación y el pensamiento humanos.

Después de haber expuesto algunos conceptos fundamentales para esta investigación, se continuará exponiendo teorías referentes al origen del lenguaje. Es preciso mencionar, que existen diversas teorías, sin embargo únicamente se analizará las que permitirán mostrar el desarrollo teórico del lenguaje a lo largo de la historia.

El origen del lenguaje es un cuestionamiento que ha estado presente en todas las culturas de los diversos continentes del planeta. Por este motivo se utilizará el esquema de J. M. Briceño, quien definió al lenguaje como *el medio que hace posible la formulación de preguntas y respuestas.* Este esquema planteado por Briceño, señala que *la estructura del conocimiento, la estructura de la conciencia y la estructura del razonamiento son lingüísticas.* A su vez, la postura del citado autor asevera que el lenguaje es *el lugar de lo humano;* en el

que vivimos, nos movemos y somos.⁵ El esquema de Briceño tiene como objetivo analizar el origen del lenguaje desde dos enfoques: *el mitológico* y *el científico*.

El *esquema mitológico* consiste en exponer diversos relatos transmitidos de generación en generación mismos que de alguna manera tratan de justificar el origen del lenguaje. Por su parte, el *esquema científico* analiza el origen a partir de la creación del método científico en Europa.

Por cuanto al esquema mitológico, en nuestra cultura los relatos antropogénicos del **Popol Vuh**, compilados por el escritor yucateco Ermilo Abreu Gomez, se expone el origen del lenguaje en la génesis del hombre:

“Entonces los dioses se juntaron otra vez y trataron acerca de la creación de nuevas gentes, las cuales serían de carne, hueso e inteligencia. Se dieron prisa para hacer esto porque todo debía estar concluido antes de que amaneciera. Por esta razón, cuando vieron que en el horizonte comenzaron a notarse vagas y tenues luces dijeron: Esta es la hora propicia para bendecir la comida de los seres que pronto poblarán estas regiones. Y así lo hicieron bendijeron la comida que estaba regada en el regazo de aquéllos parajes. Después dijeron oraciones cuya resonancia fue esparciéndose sobre la faz de lo creado como ráfaga de alhucema que lleno de buenos aromas el aire. No hubo ser visible que no recibiera su influjo. Este sentimiento fue como parte del origen del sentimiento del hombre...”⁶

⁵ Briceño J. M., “El Origen del Lenguaje” Ed. Monte Ávila, Caracas, Venezuela, 1970, p. 2

⁶ Abreu Gómez, Ermilo. *Antiguas Leyendas del Quiche Las Leyendas del Popol Vuh*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2003, p.24

En dicho fragmento del *Popol Vuh* el lenguaje aparece como **atributo único de los dioses y como un ente anterior a la creación del hombre**. Se infería que el lenguaje estaba dotado de una resonancia capaz de influir sobre todas las cosas existentes en la tierra, además de formar parte de la creación del hombre.

Posteriormente el relato continúa:

“...los dioses labraron la naturaleza de dichos seres. Con la masa amarilla y la masa blanca formaron y moldearon la carne del tronco, de los brazos y de las piernas. Cuatro gentes de razón no más fueron creados así. Luego que estuvieron hechos los cuerpos y quedaron completos y torneados sus miembros dieron muestras de tener movimientos apropiados, se les requirió para que hablaran, vieran, sintieran, caminaran y palparan lo que existía y se agitaba cerca de ellos. Pronto mostraron la inteligencia de que estaban dotados, porque, en efecto, como cosa natural que salió de sus espíritus, entendieron y supieron cual era la realidad que los rodeaba. Dieron señales de que poseían sabiduría, la cual con solo querer la comunicaron al cogollo de las plantas, al tronco de los árboles, a la entraña de las piedras y a la hoguera enterrada en la oquedad de las montañas. Estos seres fueron Balam Quitzù, Balam Acab, Mahucutab e Iqui Balam...”⁷

En este otro párrafo del *Popol Vuh*, la tradición maya nos presenta a los dioses trabajando para moldear y formar la parte física del hombre con masa de maíz, cuando terminaron el trabajo otorgaron al hombre atributos humanos: **pensamiento y lenguaje, percepción sensorial y acción**. Es importante señalar que primero se otorga el pensamiento y lenguaje y después todo lo demás. **El lenguaje, en este fragmento, se presenta como requisito primordial del ser humano.**

⁷ Abreu Gómez, Ermilo. Antiguas Leyendas del Quiche Las Leyendas del Popol Vuh, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2003, p.26

Siguiendo con el esquema mitológico propuesto por Briseño, respecto al judeo-cristianismo, existe un pasaje bíblico denominado Génesis 11 en el que se intenta justificar el origen la diversidad del lenguaje. ***“Tenia entonces toda la Tierra una sola lengua y unas mismas palabras...”***⁸

Este pasaje bíblico denominado la Torre de Babel, plantea la existencia de un primer lenguaje denominado ***“lenguaje de Eva o protolenguaje”*** que era el que hablaban todos los seres humanos de la Tierra, sin embargo, de acuerdo a la narración bíblica, las civilizaciones antiguas trataron de hacer una Torre "que llegara hasta el cielo", situación que de alguna manera enfureció a Dios y este, para disuadirlos en su objetivo, diferencio su forma de hablar.

La inserción de estos mitos en el presente trabajo tiene como finalidad demostrar la importancia primordial que diversas culturas e inclusive religiones le han dado al lenguaje. Los autores de los mitos no eran menos capaces en cuanto a la reflexión que los filósofos o científicos de occidente.

Por cuanto al *enfoque científico*, existen múltiples y diversas teorías, por lo que únicamente se expondrán dos posturas evolucionistas cuyo máximo representante y precursor fue Charles Darwin, y posteriormente se analizará la teoría estructuralista de Chomsky, misma que preserva algunos elementos de *carácter evolucionista*.

⁸ Biblia, A. T. La Santa Biblia Antiguo y Nuevo Testamento, Génesis 11, La Torre de Babel, México, D.F., Sociedades Bíblicas Unidas, p. 8

El planteamiento vertido por los **evolucionistas** sostiene que la especie humana se desarrolló a partir de especies inferiores implicando esta situación la distinción entre el hombre y los animales. Es decir, la teoría evolucionista gradualista, sostiene que todas las características propias de la especie humana tienen antecedentes en especies animales anteriores, y por esta razón el lenguaje apareció como consecuencia de un proceso acumulativo gradual de diversas mutaciones. Sin embargo esta teoría se debilita al manejar la preexistencia de un ser denominado por Darwin como “mono sabio”, del cual no existen registros científicos.⁹

Por lo consiguiente, la teoría gradualista sostiene que el lenguaje surge debido a distintos factores: genética, desarrollo cerebral, y culturales mismos que consisten en hábitos alimenticios, estrategias de caza y recolección así como relaciones sociales. Desde el punto de vista gradualista todos estos factores mencionados generan la transformación la cual implica la adaptación fisiológica del ser humano al medio ambiente.

Además, la denominada **teoría de equilibrios puntuados o puntuacionismo**, establece que el proceso evolutivo es el resultado de la conjunción de momentos de avance gradual junto a otros momentos en los que se producen rupturas y emergencias macromutacionales rápidas que originan la aparición de nuevas especies.¹⁰ Es decir, esta teoría intenta eliminar la existencia de el “mono sabio” o antecesor del homosapiens, se justifica la aparición del lenguaje en el ser humano debido a un cambio súbito, consistente en la aparición de una nueva especie con características o capacidades distintas a la anterior.

⁹ Beorlegui C. *El Lenguaje y la Singularidad de la Especie Humana*, Thémata. Revista de Filosofía. Nùm 39, 2007, p. 5

¹⁰ Idem, p. 7

Respecto a la denominada **teoría estructuralista** sostenida por Noam Chomsky, esta establece que la aparición de la capacidad lingüística en el ser humano se produjo, en el momento en que, estando ya en posesión de la capacidad mental, se dió un reacomodo en el cerebro, produciendo una nueva sistematización del mismo, poniendo en contacto y haciendo trabajar de forma coordinada estructuras cerebrales que antes funcionaban separadas. De este modo todos los humanos, a partir de ese momento, de acuerdo a Noam Chomsky, nacemos dotados de “*una disposición innata para aprender un lenguaje universal que se halla en un estado cero (E0); para alcanzar posteriormente, con la influencia externa del ambiente, un estado final estable (Ee).*”¹¹

Esta teoría estructuralista implica un salto evolutivo, un cambio que proporcionó al cerebro nuevas propiedades que se convirtieron en parte de la esencia humana. La fusión de la disposición innata del ser humano para aprender un lenguaje universal con los factores ambientales y culturales de la lengua materna trae como resultado el origen del lenguaje en el ser humano.

Una vez analizados estos dos enfoques, el mitológico y el científico, es posible establecer que el lenguaje es de origen divino, debido a que es un don en oposición a un invento, y hasta nuestros días no se ha demostrado científicamente el origen, también se puede argumentar que el lenguaje *participó en la formación del mundo debido a que las cosas comienzan a ser cuando son nombradas* y por último se puede decir que el lenguaje *participó en la formación del hombre, debido a que solo los hombres utilizan el lenguaje, por lo tanto sin lenguaje no hay hombre*. En este sentido, el origen del lenguaje es un *milagro*, de

¹¹ Chomsky, N. El Conocimiento del Lenguaje. Su naturaleza, Origen y Uso, Alianza, Madrid, España, 1989, p. 32

acuerdo a la connotación que Alexander Von Humboldt dió a esta palabra: *inexplicable con los recursos mencionados y desconocidos para ellos.* ¹²

Con la finalidad de enfatizar la importancia del lenguaje como instrumento de la comunicación humana y de esquematizar la diversidad del mismo, se expondrá brevemente la clasificación genérica de las diversas familias lingüísticas en el mundo:

En la actualidad existen en el mundo entre 6,500 y 7,000 lenguas, de las cuales algunas son habladas por más de cien millones de personas (chino, inglés, malés, castellano, portugués, árabe, francés). En contraste, otras son habladas por un número reducido de personas como lo demuestra el cuadro número 1.¹³ Estas cifras representan la vulnerabilidad de las lenguas minoritarias y la tendencia a la desaparición de las mismas.

Cuadro número 1

Cantidad de hablantes	Cantidad de lenguas	Porcentaje
Más de 100 millones	8	0.13%
Entre 100 y 10 millones	72	1.2%
Entre 10 y 1 millón	239	3.0%
Entre 1 millón y 100 000	795	13.1%
Entre 100 000 y 10 000	1,605	26.5%
Entre 10 000 y 1000	1,782	29.4%
Entre 1000 y 100	1,075	17.7%
Entre 100 y 10	302	5%
Entre 10 y 1	181	3%

Fuente: Elaboración propia con información de Ethnologue, Languages of the World

¹² Briceño J. M., "El Origen del Lenguaje" Ed. Monte Ávila, Caracas, 1970, p. 49

¹³ Ethnologue, Languages of the World 2009, www.ethnologue.com/show-languages.asp?VMJ (Consulta: 20 de junio de 2009).

Las lenguas en el mundo están distribuidas en forma desigual:

Continente	Cantidad de Lenguas	Porcentaje
América	1,000	15%
África	2,011	30%
Europa	2,25	3%
Asia	2,165	32%
pacífico	1,302	19%

Fuente: Elaboración propia con información de Ethnologue, Languages of the World.

Como se puede apreciar en el cuadro 1, América y Europa son los continentes más reducidos en lenguas, por el contrario África y Asia cuentan con más del 60% de las lenguas del mundo.

La relativa pobreza lingüística de Europa y América, se explica por tres principales factores:

1) las lenguas oficiales tienden a hacer desaparecer a las lenguas minoritarias; 2) la tendencia de los hablantes de lenguas minoritarias a ceder frente a la presión de las lenguas dominantes, y; 3) la urbanización, debido a que fomenta la unificación lingüística.

Por lo consiguiente, se considera que para preservar las lenguas es necesario oficializarlas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y difundirlas en los medios de comunicación masiva. Estas acciones generaran el fomento de la identidad lingüística lo que facilitara la transmisión, enseñanza y aprendizaje de nuestras lenguas originarias.

A pesar del gran número de lenguas existentes y de la necesidad de preservarlas, pocas gozan de buena salud. La globalización puede provocar que algunas comunidades abandonen sus lenguas. Sin embargo, también puede ser una oportunidad para difundir con más facilidad las diferentes lenguas que conviven en el planeta.

Según la UNESCO existen aproximadamente 6,000 lenguas en el mundo, de las cuales la mitad está en peligro de extinción, el 96% de las 6,000 son habladas por solamente el 4% de la población mundial. Además, se destaca que más del 90% del contenido de la Internet a nivel global se reduce a solo 12 lenguas.¹⁴

Como ya se ha señalado, es difícil saber el número exacto de lenguas que se hablan en el mundo. Sin embargo, a continuación se mencionaran las más reconocidas con la finalidad de demostrar la diversidad lingüística del planeta.

Las lenguas de Europa

El número de lenguas habladas en el continente europeo, desde el océano Atlántico a la cordillera de los Urales llega a 200; esto sin contar las distintas lenguas de signos correspondientes a las comunidades de personas que carecen de sentido auditivo ni a las lenguas que utilizan cotidianamente los nuevos europeos llegados de todas partes del mundo.

FAMILIAS				
Indoeuropea		Uràlica	Euskera	Caucásica
Rama Germánica	Inglés Alemán Holandés Sueco Danés Frisón Noruego Islandés	Fines	Lengua aislada, que no tiene conexión filogenética con ninguna familia conocida (vasco)	Avaro Curí Darginico Svano
Rama Romance	Italiano Castellano Francés Catalán			

¹⁴ Mansura, Koichiro, UNESCO, Día Internacional de la Lengua Materna, 2009, <http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001799/179967s.pdf> (Consulta: miércoles, 17 de junio de 2009)

	Portugués Rumano			
Rama Helénica	Griego			
Rama Céltica	Gales Bretón			
Rama Balto Eslava	Lituano Ruso Checo Polaco Servo – Croata			

Fuente: Elaboración propia, con información de Ethnologue, Languages of the World.

Lenguas de Asia

En Asia se hablan unas 2,000 lenguas agrupadas en varias familias lingüísticas, algunas de las cuales solo se encuentran en el continente asiático mientras que otras conectan dicho continente con el resto del mundo. Además de las lenguas que se han podido clasificar en familias, existen otras de las que no se ha podido encontrar un parentesco claro, como por ejemplo el japonés, el coreano, el ainu o el guiliak.

FAMILIAS						
Indoeuropea	Afroasiática	Caucásica	Altaica	Sino - Tibetana	Dravida	Austroasiática
Hindi Urdu Persa Kurdo	Árabe Hebreo	Checheno	Turco Mongol Coreano Japonés	Chino Mandarin Chino Cantones Tibetano Birmanio Tai	Tamil Telugu	Vietnamita

Fuente: Elaboración propia con información de Ethnologue, Languages of the World.

Lenguas de África

En el continente africano se hablan unas 1,500 lenguas repartidas en cuatro familias lingüísticas: la afro-asiática, la nigero-congoleña, la nilo-sahariana y la joisana.

FAMILIAS					
Afroasiática		Nilo - Sahariana	Níger - Congo	Juisan	
Rama Gemítica	Árabe Hebreo	Canuri Masai	Suahili	Lenguas Hotentote Lenguas Suan	
Rama Egipcia	Egipcio Copto				
Rama Bereber	Bereber Tuareg				
Rama Cusita	Somali				
Rama Chádica	Hausa				

Fuente: Elaboración propia con información de Ethnologue, Languages of the World.

Lenguas de América

Las lenguas de América se clasifican en tres grandes familias, las tres tienen origen en las tres etapas migratorias que entraron en el continente por el estrecho de Bering hace unos 18,000 años, según las hipótesis más contrastadas.

La familia amerindia es probablemente la más diversificada del planeta, es decir, la que se subdivide en más grupos de lenguas, unas 600 lenguas pertenecientes a más de 100 grupos.

FAMILIAS		
Esquimo - Aleuteriana	Na - Dene	Amerindia
Lenguas Esquimales	Apache Navajo	Almosano – Keresiovano Septentrional Penutio Hokano Uto - Azteca Oto – Mangué Chibachano Paezano Tupiado Ecuatoria Tucano Gusano Caribe Andino

Fuente: Elaboración propia con información de Ethnologue, Languages of the World.

Lenguas de Oceanía

En Oceanía se hablan alrededor de unas 1000 lenguas. A grandes rasgos se pueden diferenciar tres grupos.

FAMILIAS		
Malayo - Polinésica	Australiana	Papua
Malayo Indonesio Maorí Samoano	Tiví Mabuyago	Asmato Marindo Thimbu Olo

Fuente: Elaboración propia con información de Ethnologue, Languages of the World.

Ahora bien, después de haber esquematizado a grandes rasgos la diversidad y tendencias lingüísticas en el mundo, se puede afirmar que múltiples lenguas están en proceso de desaparición. Por tal motivo, es necesario analizar la relación existen entre lenguaje, cultura e identidad.

La cultura se entiende como la suma de todas las actividades y los productos materiales y espirituales que cada grupo social determinado tiene, que lo distinguen de otros grupos similares y que se convierten en un derecho esencial de toda persona, tanto en su aspecto individual como colectivo, de tal manera que el individuo pueda tener acceso, en igualdad de condiciones, a ese acervo de manifestaciones sociales, religiosas, intelectuales y científicas, así como a participar de la creatividad cultural sin restricción o discriminación alguna.

En ese sentido, se puede establecer que una lengua es un producto cultural, formado y modificado a través de los años por los grupos sociales que conviven en una comunidad. A través del lenguaje se reproduce el cúmulo de experiencia de un pueblo y su visión única del

mundo, motivo que justifica y refuerza la importancia de preservación y difusión de las lenguas.

Por su parte, de acuerdo a la investigación de Gonzalo Flores, “*la identidad cultural puede entenderse como el derecho esencial de un pueblo*”, pudiendo ser un Estado miembro de la comunidad internacional o los grupos minoritarios que agrupan dentro de el, y que sirve para mantener los rasgos que lo singularizan y que determinan su vida cultural.¹⁵ Es decir, la identidad se puede definir como las características específicas de: género, grupo étnico, clase, cultura, lengua, edad, etc; que al combinarse definen a una persona o a un grupo de personas.

Así se puede entender al lenguaje como un elemento esencial de la identidad que nos une al pasado; por lo que preservar las lenguas implica preservar la identidad. Esta preservación es un elemento de resistencia que tiene como finalidad evitar la absorción de las culturas dominantes de la actualidad. La preservación del lenguaje implica la reanimación cultural de las lenguas heredadas.

La importancia de la identidad respecto al lenguaje es vital para la preservación de las lenguas en el mundo. De acuerdo a la investigación de Gonzalo Flores, en la actualidad, según estimaciones de la UNESCO, existen más de 300 millones de personas consideradas como indígenas, de las cuales 40 millones se encuentran en el continente americano, y de

¹⁵ Flores, Gonzalo. *Las lenguas indígenas*. En: Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México: publicación de la CODHEM, noviembre – diciembre 2004, año 11, num. 70, p. 78

ellos 12 millones en México.¹⁶ Estas poblaciones indígenas demandan el respeto y reconocimiento a su cultura, en la que se encuentran integradas sus lenguas originarias.

Las lenguas en peligro o minoritarias, no están en su totalidad olvidadas por los organismos internacionales, la identidad cultural misma que integra al lenguaje, ha sido considerada al momento de elaborar instrumentos internacionales de derechos humanos. En este contexto, se encuentran las siguientes seis referencias lingüísticas en diversos tratados internacionales:

1. ***El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos***, en el cual se establece que en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se debe negar a las personas que pertenezcan a dichas minorías, el derecho que les corresponde en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

2. ***La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial***, prohíbe la discriminación racial, definiéndola como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje, origen nacional o étnico, que tenga por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los ámbitos de la vida comunitaria.

3. ***La Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales***, establece que la cultura, obra de todos los seres humanos, así como la educación en el sentido más amplio de la palabra,

¹⁶ Ibidem, p. 79

proporcionan a los hombres y a las mujeres, medios cada vez mas eficaces de adaptación, que no solo les permitan afirmar que nacen iguales en dignidad y derechos, sino también reconocer que deben respetar el derecho de todos los grupos humanos a su identidad cultural.

4. ***La Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas***, establece que los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios y fomentarán las condiciones para la promoción de esa identidad, por la cual tendrán derecho a utilizar su propio idioma en privado y en público con absoluta libertad.

5. ***La Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional***, contempla que toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetados y protegidos. En su fecunda variedad, en su diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad.

6. ***El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes***, señala que los Estados, al aplicar las disposiciones de ese Convenio, deberán reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propias de dichos pueblos, tanto colectiva como individualmente; de igual forma, debe respetarse la integridad de los valores, practicas e instituciones de esos pueblos.

Como se puede apreciar, existe el reconocimiento oficial hacia todos los derechos de de los grupos étnicos, incluido el lenguaje, sin embargo no son suficientes, es evidente que las posibilidades con que cuentan los hablantes de lenguas originarias para desarrollarse y participar en sus países, son desiguales respecto al resto de la población.

Los lingüistas estiman que una lengua solo puede sobrevivir si cuenta con más de 100,000. Ahora bien de las cerca de 6,000 lenguas que existen en la actualidad, la mitad es hablada por menos de 1,000, y son muy pocas las que cuentan con millones de hablantes.¹⁷

La muerte de las lenguas no es un fenómeno nuevo, la novedad consiste en la rapidez con la que están desapareciendo en la actualidad. La desaparición se aceleró a partir de la conquista, sin embargo en la actualidad existe normatividad vigente que se encargo cuando menos en teoría de fomentar y evitar la desaparición de las lenguas, por tal motivo, los antecedentes y causas de desaparición a lo largo de la Historia no justifican la desaparición paulatina de la diversidad lingüística.

Las consecuencias de la desaparición de las lenguas son graves en más de un sentido. Con la muerte de una lengua se cierra un capítulo de la historia de la humanidad para siempre, además el misterio del origen del primer lenguaje quedaría sin resolver.

1.2. Las lenguas originarias como instrumento valido de comunicación

El artículo 4º de la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas* establece que las lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de la misma ley y el español

¹⁷ Mansura, Koichiro, UNESCO, Día Internacional de la Lengua Materna, 2009, <http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001799/179967s.pdf> (Consulta: miércoles, 17 de junio de 2009)

son lenguas nacionales por su origen histórico y tienen la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se habla.¹⁸

En ese sentido, después de haber expuesto en el punto anterior de esta tesis diversas teorías sobre el origen del lenguaje y esbozar la diversidad lingüística en el mundo, consideramos necesario analizar el origen de las lenguas en Mesoamérica en principio y posteriormente profundizar en la diversidad lingüística de México; esto con la finalidad de demostrar la validez de las lenguas originarias como medio válido de comunicación.

De acuerdo al investigador Leonardo Manrique, una de las teorías más difundidas sobre los primeros pobladores del continente americano es la del **Estrecho de Bering**, según la cual un grupo humano de descendencia mongólica llegó desde el Asia aprovechando el congelamiento del estrecho entre Siberia y Alaska hace más de 25.000 años, sin embargo esta teoría no explica la gran diversidad étnica del continente, por eso, algunos han considerado diversas corrientes migratorias que probablemente llegaron por mar desde territorios tan lejanos como Australia, Nueva Zelanda y varias islas del Océano Pacífico. Las pruebas científicas son los indicios arqueológicos de que varios grupos de cazadores y recolectores ocuparon Sudamérica alrededor de 11000 A.C y de que alcanzaron la Patagonia hacia 9000 A.C.¹⁹

A partir de entonces y hasta la llegada de los españoles, el continente americano se pobló con una gran diversidad de pueblos y por consiguiente con una gran diversidad lingüística.

¹⁸ México, Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, Artículo 4

¹⁹ Manrique, Leonardo, “Pasado y presente de las lenguas indígenas en México” en Violeta Demonte y Beatriz Garza Cuarón (eds.), México, universidad Nacional Autónoma de México, 1990, p. 387

De acuerdo a Manrique, las lenguas que en su momento hablaron los antiguos habitantes del continente americano y sus descendientes reciben el nombre de ***lenguas amerindias***. Estas lenguas constituyen un conjunto de lenguas claramente diferenciado respecto a las lenguas europeas de colonización, la única excepción a esta regla es el esquimal, debido a que se habla en el norte de América y en Siberia.²⁰

En ese sentido, por el momento ninguna teoría ha podido establecer el posible origen común de las lenguas amerindias. Aunque en la actualidad se puede afirmar que los primeros pobladores de América llegaron de Asia a través del estrecho de Bering, las lenguas de América no se han podido vincular con las asiáticas, sin embargo podemos sugerir que la diversidad lingüística de América es producto de diversas oleadas de migración por diversos grupos con diversos lenguajes cuyo troncos o fuentes lingüísticas probablemente hayan desaparecido.

Cada una de las lenguas mesoamericanas al igual que las del resto del mundo constituyen un medio de comunicación, creado u originado con la finalidad de permitir a los hombres precisar un entendimiento común entre un núcleo determinado de personas, transformando los sonidos en palabras y ordenándolas después.

De acuerdo a Erick Wolf, el área geográfica que comprende a Mesoamérica cuenta con una gran diversidad lingüística. Un reciente catálogo de lenguas de América Latina, integra unas trescientas lenguas en la región comprendida entre la frontera norte de México y la frontera sur de Guatemala. La diversidad existente en esta “torre de Babel” mesoamericana se puede comprobar mediante el hecho de que la mayor parte de las lenguas originarias no se

²⁰ Ibidem. p. 389

entienden entre si. Un ejemplo de esta situación se puede aplicar al maíz, este grano es mesoamericano, sin embargo el término que lo designa es *centli* en náhuatl, *zuba* en zapoteca, *kosak* en chontal, *mok* en zoque, *tàl* en mam, y *ek* en maya.²¹

Las lenguas no son rígidas, es decir cambian constantemente. Las lenguas las hablan los pueblos, por lo que si dos lenguas aparecen relacionadas es muy probable que los pueblos que hablaban estas dos lenguas tuvieran relación en algún momento del pasado. Es posible que hayan formado en algún momento un solo pueblo y hayan compartido la misma lengua, el mismo sistema de expresión de su pensamiento.

En este sentido, Eric Wolf nos señala que Morris Swadesh, lingüista judío, creó un instrumento que permite reconstruir el mapa del pasado lingüístico: **la grotocronología**. Este investigador observó que una parte de las lenguas tiende a cambiar siguiendo reglas constantes. Esta técnica consiste en analizar y comparar los vocabularios básicos de las lenguas, por ejemplo la denominación del sol, la luna y las estrellas. Después de comparar las listas de palabras es posible saber si están emparentadas y conocer el lapso de tiempo que dichas lenguas existieron. Esta técnica ayudó a descifrar el pasado lingüístico de Mesoamérica.²²

Ahora bien, como el propio Wolf nos indica, para el caso de Mesoamérica, mediante el uso del método ideado por Swadesh, únicamente es posible aproximar la Historia lingüística a partir del año 5000 A.C., en la actualidad no existe método alguno que permita obtener datos anteriores a esta fecha.

²¹ Wolf, Eric, "Pueblos y Culturas de Mesoamérica", Nueva Visión, México, 1991, p. 41

²² Ibidem, p. 47.

En este sentido, Wolf propone que, alrededor del año 5000 A.C., existieron dos lenguas madres mesoamericanas, el **macro – maya** mismo que se extendió por las tierras bajas del Golfo de México y del Mar Caribe y por las mesetas del sureste, y el **oto – zapoteca** el cual cubría la región central cercana al curso superior del Río Balsas. Por el año 4000 A.C. se presentó una división de estas dos lenguas madres, motivo por el cual surgieron dos fracciones de nuevas lenguas una denominada **uto – azteca** y la otra **chibchan**.

HISTORIA LENGUAS DE MESOAMERICA				
1ª Fase 5000 A.C.	2ª Fase 4000 A.C.	3ª Fase 1000 A.C.	4ª Fase 300 D.C.	5ª Fase 800 – 1200 D.C.
	MACRO – MAYA		HUASTECO ZOQUE TOTONACA MAYA	
	OTO – ZAPOTECO	MIXTECO OTOMI	ZAPOTECO	ZAPOTECO IXCATECO MAZATECO POPOLOCA CHOCHO MIXTECO MAZAHUA MATLAZINCA OTOMI
		UTO – AZTECA CHIBCHAN		NAHUATL NAHUA

Fuente: Elaboración propia con información de Wolf Eric, “Pueblos y Culturas de Mesoamérica”, Nueva Visión, México, 1991, p. 41

Entre el año 4000 A.C y el 1000 A.C., todas estas **lenguas madres** sufrieron cambios. El grupo **uto – azteca** se dividió en un gran número de lenguas hijas, de las cuales la **náhuatl** se reveló como la más importante en Mesoamérica. El área en la cual el náhuatl se fortaleció, se extendió al exterior del núcleo de la región montañosa del centro hasta el norte de Jalisco. Por su parte el **oto – zapoteco** se dividió en **otomí, mixteco y zapoteco**.²³

Para el año 300 de nuestra era, dos lenguas del grupo macro - maya (**el totonaca y el zoque**) habían empezado a difundirse. Esta penetración separó por completo al huasteco de su lengua madre y se encaminó por un desarrollo lingüístico propio. Mientras tanto las poblaciones de lengua náhuatl iniciaron el envío de exploradores hacia la zona central, pero la gran mayoría quedó confinada en la periferia de Mesoamérica.²⁴

Posteriormente la irrupción de las poblaciones de lenguas náhuatl se presentó en el periodo del 800 D.C. al 1200 D.C. Esta expansión del náhuatl se propagó en los Valles de México y Puebla, en Morelos, y en las tierras bajas del Golfo. El náhuatl inclusive llegó hasta Yucatán.²⁵

La evolución de las lenguas madres mesoamericanas tuvo un punto de quiebre con el fenómeno de la conquista española. En 1519, Mesoamérica presenció la llegada de los españoles quienes introdujeron en el Nuevo Mundo su **lengua romance**, que históricamente era la herencia lingüística de la dominación romana en España. La imposición paulatina del español en Mesoamérica y Sudamérica no logró que las lenguas originarias desaparecieran.

²³ Ibidem, p. 48

²⁴ Ibidem, p. 48

²⁵ Ibidem, p. 52

Es por ello que, en la actualidad aún cuando la mayor parte de los habitantes de la zona hablan solo español, un pequeño porcentaje de la población meso y sudamericana es bilingüe: *habla español en iguales proporciones que su lengua originaria materna, motivo suficiente para preservar y fomentar la difusión del legado cultural que representan las lenguas originarias.*

Delineado que ha sido, aunque de forma somera la evolución de las lenguas mesoamericanas, se debe analizar la perduración de las lenguas originarias frente al español, que en los siglos XVI, XVII y XVIII era la lengua imperial en Europa y en América por lo mismo gozaba de una situación propicia para imponerse con mucha facilidad.

Ascensión Hernández de León-Portilla señala que la pervivencia de las lenguas originarias se logró, en un principio, debido al *estatus lingüístico* de varias de ellas, ya que habían logrado constituirse en unidades políticas de gran nivel cultural, otro factor importante consistió en el hecho de que los españoles del siglo XVI estaban acostumbrados a escuchar diversos idiomas, mismos que actualmente se continúan hablando en la península ibérica. Esta situación influyó en el hecho de que los españoles no solo aceptaron a las lenguas indígenas sino que, además, los misioneros que los acompañaron se dedicaron a registrarlas y codificarlas.²⁶

De acuerdo a Hernández de León-Portilla, la conciencia de heterogeneidad lingüística en el Renacimiento y la necesidad comunicativa con otros seres humanos de otras regiones,

²⁶ Hernández de León-Portilla, Ascensión, *Nebrija y el inicio de la lingüística misionera*, Anuario de Letras, México, Universidad Nacional Autónoma de México, v: XXXI, 1993.p.205

propiciaron la elaboración de los “corpus” que incluían información sobre una gran cantidad de lenguas.²⁷

En este sentido, Gonzalo Flores señala que, hacia 1570, el rey Felipe II declara la lengua náhuatl como *lengua general de los indígenas de la Nueva España*, en respuesta a las peticiones de los religiosos, generando este hecho la evangelización en lenguas indígenas.²⁸

De esta manera, los clérigos se vieron obligados a aprender alguna lengua originaria mientras que los indígenas seguían conservando su monolingüismo.

Adicionalmente se debe tomar en cuenta otro factor importante que contribuyó a la preservación de las lenguas, el cual consistió en que los conquistadores españoles segregaron a la población indígena, se emitieron normas que regulaban las relaciones entre indígenas y españoles, evitando los contactos. De esta manera la separación de la población indígena fomentó la preservación de sus lenguas.

Por otra parte, las lenguas originarias también lograron sobrevivir la conquista debido a que eran *un instrumento necesario para poder evangelizar a los indígenas americanos*, sin embargo esa labor generó el trabajo constante de más de cuatro siglos, el cual consistió en los estudios descriptivos sobre las lenguas originarias: el náhuatl, maya, zapoteco, etc.. En ese sentido, se considera que añadir al estudio continuo de las lenguas legislación adecuada que permita difundirlas en los medios de comunicación masiva, generará la preservación y fortalecimiento de las mismas.

²⁷ Ibidem. P. 212

²⁸ Flores, Gonzalo. Op. Cit. p. 82.

En la actualidad, en la “babel mexicana” es complejo determinar la cantidad de lenguas originarias que se hablan, debido a las variaciones en los datos censales y en los diversos criterios respecto a las valoraciones que los lingüistas realizan para determinar lo que propiamente es una lengua y lo que es una variante, sin embargo el Instituto Nacional Indigenista (INI) ha sostenido que existen 11 familias lingüísticas, 68 agrupaciones lingüísticas y 364 variantes lingüísticas.²⁹

Las cifras planteadas por el Instituto Nacional Indigenista nos permiten demostrar que la diversidad lingüística nacional es una realidad, por lo tanto, es indispensable que el Estado proporcione alternativas para el mantenimiento de la identidad étnica de México, toda vez que las lenguas nativas han sido a lo largo de nuestra historia, lenguas ricas y expresivas, vivas desde antes de la formación del Estado mexicano. En este sentido, la supervivencia de las lenguas originarias en nuestro país constituyen un rescate del patrimonio cultural de la Nación, así también se puede concluir que dichas lenguas originarias continúan siendo instrumentos validos de comunicación en muchas comunidades tanto rurales como urbanas. Su justa valoración aún constituye un asunto pendiente para el Estado Mexicano.

1.3. Lenguas Nacionales y sus Variantes Lingüísticas

Una lengua es una representación de un grupo de gente y la sociedad en que vive. Además, una lengua identifica a la gente y su manera de vivir. Cada comunidad tiene sus propias características y vive de manera única según varios factores: la geografía, la cultura etc. Estos factores también impacto en las lenguas de cada nación, generando a lo largo de los años variantes lingüísticas. Con la finalidad de ejemplificar estas variantes, se analizarán las lenguas nacionales de tres países: México, Paraguay y España.

²⁹ Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, Catálogo de las lenguas indígenas nacionales. Variantes Lingüísticas con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, en Diario Oficial de la Federación, México, 14 de enero de 2008, p. 31.

La diversidad lingüística en México es un proceso histórico lingüístico que se dio hace varios siglos desde la existencia de Mesoamérica, donde convivían de distintas maneras los pueblos que formaron esta región geográfica.

Durante los trescientos años de la colonización española se dieron diversos conflictos en materia de políticas lingüísticas en México, asimismo en la etapa independiente también se dieron grandes polémicas sobre las lenguas indígenas, después se paralizó el país con la Revolución, al concluir este proceso histórico social, en pleno periodo post-revolucionario, la lucha por el reconocimiento de estas lenguas y grupos étnicos ha sido continua, hasta llegar, en la actualidad a diversos avances en el orden social y jurídico.

De acuerdo a la información proporcionada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en México existen **11 familias lingüísticas, 68 agrupaciones y 364 variantes lingüísticas**, estas cifras a su vez demuestran que el 7.1 por ciento de la población mexicana es hablante de una lengua indígena. Nuestro país es uno de los que albergan mayor diversidad lingüística en el mundo, se encuentra entre los ocho países en los que se concentra la mitad de las lenguas habladas en el mundo.³⁰

La situación lingüística de México conjuga el uso extendido del idioma español, en coexistencia con las lenguas indígenas. En ese sentido, cualquier acción política social o jurídica implementada por el Estado en materia lingüística, debe de sustentarse en el manejo y conocimiento de la información referente al número de indígenas y al número de lenguas existentes en diversas zonas geográficas del país.

³⁰ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, “Acciones de Gobierno para el Desarrollo integral de los Pueblos indígenas, México, CDI 2008, p. 43

Los sucesos históricos nacionales respecto a las lenguas indígenas, demuestran que estas lograron prevalecer ante las campañas de exterminio desarrolladas durante la conquista, y durante la instauración de las políticas unificadoras tendientes a la imposición del uso exclusivo del idioma español en el periodo post revolucionario. La existencia de 11 familias lingüísticas, 68 agrupaciones y 364 variantes lingüísticas indica que la situación actual de las lenguas indígenas es precaria desde el punto de vista social y cultural en cuanto al número de estas; sin embargo, en el ámbito político se está desarrollando una tendencia al reconocimiento de los derechos indígenas, misma que puede apreciarse en las últimas reformas realizadas al artículo 2 Constitucional.

Para entender la clasificación formulada por la citada Comisión, esta tuvo a bien definir los siguientes conceptos: **familia lingüística, agrupación lingüística y variante lingüística**, mismos que se muestran a continuación:

- **Familia lingüística** se define como un conjunto de lenguas cuyas semejanzas estructurales y léxicas se deben a un origen histórico común. Dichas familias lingüísticas, dispuestas por su ubicación geográfica de norte a sur en nuestro país son: Àlgica, Yuto – nahua, Cochimì – yumana, Seri, Oto – mangue, Maya, Totonaca – tepehua, Tarasca, Mixe – zoque, Chontal de Oaxaca y Suave.
- **Agrupación lingüística** se define como el conjunto de variantes lingüísticas comprendidas bajo el nombre dado históricamente a un pueblo indígena. De acuerdo con esta definición, las agrupaciones lingüísticas aquí catalogadas se relacionan respectivamente, con un pueblo indígena y pueden estar conformadas por conjuntos de una o mas variantes lingüísticas.

- **Variante lingüística** alcanza el mayor grado de detalle de los niveles de catalogación. Se define como una forma de habla que: a) presenta diferencias estructurales y léxicas en comparación con otras variantes de la misma agrupación lingüística; y b) implica para sus usuarios una determinada identidad sociolingüística, que se diferencia de la identidad sociolingüística de los usuarios de otras variantes.³¹

De acuerdo al Catálogo 2007 de Lenguas Indígenas este sería el conjunto de **agrupaciones lingüísticas** en nuestro País:

Agrupaciones lingüísticas de México		
akateko	Kickapoo	qato`k
amuzgo	kiliwa	q'anjob'al
awakateko	kumiai	q'eqchi'
ayapaneco	Ku'ahl	sayulteco
cora	K'iche'	seri
cucapà	lacandòn	tarahumara
cuicateco	Mam	tarasco
chatino	matlatzinca	Teko
chichimeco jonaz	maya	tepehua
chinanteco	mayo	tepehuano del norte
chocholteco	mazahua	tepehuano del sur
chontal de Oaxaca	mazateco	texistepequeño
chontal de Tabasco	mixe	tlahuica
chuj	mixteco	tlapaneco
Ch'ol	nàhuatl	tojolabal

³¹ Ibidem. p. 44

guarijjo	oluteco	totonaco
huasteco	otomì	triqui
huave	paipai	tseltal
huichol	pame	tsotsil
ixcateco	pàpago	yaqui
lxil	pima	zapoteco
Jakalteco	popoloca	zoque
kaqchikel	popoluca de la sierra	

Fuente: Elaboración propia con información de "Catalogo 2007 de lenguas indígenas"

Respecto a España, una gran parte de su población habla el español, sin embargo un porcentaje importante de sus habitantes ubicado en las comunidades autónomas (Galicia, Valencia, Cataluña y el País Vasco) es bilingüe y, en algunas ocasiones, trilingüe.

Cabe mencionar que, en la actualidad son, cuando menos, cuatro las lenguas más habladas en España. De ellas, tres tienen su origen en el latín, español, catalán y gallego, la cuarta es más antigua y su origen no ha podido ser determinado, se trata de la lengua vasca o eusquera. A éstas se suman el *aranés*, dialecto del gascón hablado en el Valle de Arán, que también recibe un tratamiento de lengua oficial en su territorio. Por otra parte, el aragonés y el leonés son dos grupos que, procedentes del latín, hoy son considerados dialectos del español. En este sentido es importante señalar que en España, la situación de bilingüismo es una realidad social actual y permanente en varias comunidades autónomas: Galicia, el País Vasco y la Comunidad Valenciana.

A continuación se expondrá de forma breve las cuatro familias lingüistas más representativas de España: **el vasco, el catalán, y el gallego.**

De acuerdo a Francisco Freites, el **vasco o euskera** es la única lengua prerromana que sobrevive en la actualidad. Su origen es incierto, a lo largo de la historia, su extensión geográfica se fue reduciendo progresivamente debido al avance del castellano que lo relegó al uso oral en zonas rurales. Actualmente existen más de medio millón de vasco parlantes en Guipúzcoa, Vizcaya, parte de Álava, el noroeste de Navarra y el país Vasco Francés.³²

En el caso del **catalán**, Freites señala que esta es una lengua románica que se originó en ambos lados del Pirineo oriental. Tuvo su gran esplendor en la Edad Media, periodo durante el cual se expandió hacia el sur del mediterráneo. El catalán empieza a recuperarse en el siglo XIX, con la *Renaixença*, movimiento de defensa de la lengua y la cultura catalanas. Es una lengua de prestigio, asentada en las tres Comunidades Autónomas donde se habla. En la actualidad hablan catalán seis millones de personas aproximadamente en Cataluña, la Comunidad Valenciana, y Baleares.³³

Siguiendo su estudio, Freites nos muestra que el **gallego**, es una lengua románica emparentada con el portugués. Hoy en día hablan gallego alrededor de tres millones de personas. Se distinguen tres zonas dialectales. La occidental, la central y la oriental.³⁴

³² Freites B. Francisco, “*Reseña de una Historia Social de las Lenguas en España*” de Francisco Moreno Fernández, Nueva Revista de Filosofía Hispánica, enero – junio, año/vol. LIV, número 001, 2006, El Colegio de México, Distrito Federal.

³³ Ibidem

³⁴ Ibidem

En América Latina, destaca la situación particular de la República del Paraguay. De acuerdo a Bareiro Saguier, el Paraguay es un país pluricultural y bilingüe, condición reconocida en el artículo 142 de la Constitución Nacional de 1992, en la actualidad cuenta con 5,183, 080 de habitantes, de los cuales 87.099 se distinguen como indígenas. En el Estado paraguayo existen cinco familias lingüísticas: **Guaraní, lengua Maskoy, Mataco Matguayo, Zamuco, y Guaicurú.**³⁵

De las notas precedentes se puede concluir que la diversidad lingüística es una característica cultural de muchas naciones. Se ha señalado la situación particular de España, patria originaria de nuestra lengua oficial, para ejemplificar la pervivencia de otras lenguas distintas al español y cuya situación jurídica las eleva a la condición de lenguas oficiales en cada comunidad autónoma. Asimismo, en América Latina, el caso de Paraguay es paradigmático. En este sentido, la historia de la humanidad nos ha demostrado que las lenguas no respetan las modernas divisiones políticas, y que para sobrevivir necesitan del interés de los países por conservar y seguir transmitiendo su valioso legado.

1.4. La Equidad en el Lenguaje: hacia una comunicación plurilingüística

La equidad implica justicia e igualdad de oportunidades respetando en todo momento la pluralidad de la sociedad, en ese sentido, para lograr la equidad lingüística en un Estado es necesario que todas las lenguas coexistentes en un territorio determinado gocen del mismo estatus jurídico y social. En términos del autor Luís Reygadas, *“la equidad esta íntimamente vinculada con creencias igualitarias, lazos de reciprocidad, obligaciones de dar, recibir y*

³⁵ Bareiro Saguier, Ruben., Paraguay: Estado pluricultural, multiétnico y bilingüe, en González Casanova y Roitman Rosenmann (coord): Democracia y Estado multiétnico en América Latina, México, La Jornada Ediciones y Centro de Investigaciones en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, p.

*devolver intercambios ceremoniales, ideologías niveladoras y justicieras, creación ritual de comunitas y sanciones rituales al enriquecimiento extremo”.*³⁶

La equidad lingüística en los Estados establecidos como nación es inexistente, en virtud de que estos impulsan una lengua única o “superior” y califican al resto como lenguas inferiores o subdesarrolladas. La práctica reiterada de discriminación lingüística, incita al Estado a tomar medidas administrativas explícitamente adaptadas para materializar el exterminio lingüístico indígena.

En México, a través de la implementación de medidas ineficaces respecto al fomento y preservación de las lenguas y ante la inexistencia del reconocimiento constitucional de las mismas, se ha fomentado la inequidad lingüística al orientar las políticas lingüísticas unificadoras hacia el desvanecimiento continuo de las lenguas, mediante la imposición de la lengua dominante. Es decir, en nuestro país se están eliminando las lenguas originarias de forma sutil o indirecta a través de la imposición del español.

Desde nuestro punto de vista se considera que, con la finalidad de garantizar la equidad de las lenguas en nuestro país, el Estado debe de implementar dos medidas. En primer lugar el derecho a la libre expresión de las lenguas en todos los medios de comunicación: prensa, radio, televisión, cine, internet, etc. En segundo lugar, se debe garantizar el reconocimiento jurídico de la diversidad lingüística, que alcanza su grado máximo con el reconocimiento oficial en la Constitución. La oficialidad será la medida jurídica más eficaz respecto a la

³⁶ Reygadas Luís. Distinción y reciprocidad. Notas para una antropología de la equidad, Nueva Antropología. Revista de Ciencias Sociales, Número 69, visible en la página de Internet: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/nuant/cont/69/pr/pr2.pdf>

equidad lingüística, en virtud de que esta garantizará que todas las lenguas de México se encuentren al mismo nivel que el español.

La precariedad actual de las lenguas indígenas frente al español como lengua dominante puede ser reversible a través del reconocimiento y legitimación del carácter equivalente de todas las lenguas existentes en nuestro país. En la actualidad, la consecución de una sociedad plurilingüística representa la única alternativa viable capaz de lograr una equidad en los procesos de comunicación de las diversas comunidades que comparten un mismo territorio.

En este sentido, será materia del siguiente capítulo el análisis de los distintos mecanismos jurídicos, entre ellos, el reconocimiento constitucional de las lenguas originarias, que resultan necesarios como formas de preservación y fomento de las mismas.

Capítulo Segundo

Reconocimiento de un Derecho a la Comunicación en Lenguas Indígenas

2.1. Reconocimiento Constitucional de idiomas y preservación en América Latina

La mayor parte de los países latinoamericanos han sido excluidos de sus lenguas originarias a favor del español como idioma dominante. Este proceso inició con la conquista como método de evangelización y castellanización, mismo que al evolucionar implicó la implementación de políticas lingüísticas unificadoras en los Estados. Sin embargo, en algunos países se ha logrado el reconocimiento constitucional de idiomas originarios, cuyo objetivo es: la preservación, fortalecimiento y revitalización de las lenguas. Este es el caso de Paraguay y Bolivia:

a) Paraguay

En el estudio que realizó de su país, el paraguayo Rubén Barreiro señala que la República del Paraguay dio reconocimiento oficial a la lengua *guaraní* mediante la promulgación de la Constitución Paraguaya de 1992. Este reconocimiento se encuentra precedido por diversos acontecimientos históricos tendientes a la erradicación de la lengua originaria; los cuales, lejos de lograr su objetivo fortalecieron la difusión e identidad del *guaraní*.

Barreiro señala que, en la época de la conquista, el *guaraní* subsistió debido a que fue el principal instrumento de evangelización en sur América. Los jesuitas en un periodo de más de cien años comprendidos entre 1597 y 1750, lograron consolidar varios dialectos en una sola lengua general e implementaron la enseñanza de las artes y las ciencias en *guaraní*. El

desarrollo obtenido por los jesuitas provocó su expulsión de Latinoamérica debido a que la corona española vio amenazados sus intereses económicos debido al grado de culturalización que adquirieron los indígenas.³⁷

La labor jesuita siguió desplegándose e impulsando el desarrollo del *guaraní* debido a que después de su expulsión, los indígenas que integraron las misiones continuaron con la aplicación del método jesuita. El *guaraní* empezó a sufrir discriminación hasta la Época independiente con la llegada del presidente Carlos Antonio López en 1844, quien limitó la enseñanza únicamente al idioma español, eliminó los nombres y apellidos guaraníes, además de censurar todos los libros, periódicos y revistas publicados en lengua originaria.³⁸

Las políticas paraguayas en contra del uso del *guaraní* fueron contrarrestadas debido a dos grandes guerras, la llamada “De la Triple Alianza” (1865 – 1870) donde la población se redujo de un millón trescientos mil habitantes a doscientos mil, de los cuales solo el diez por ciento eran hombres, y la “Guerra del Chaco” en 1932, en la que Paraguay se enfrentó a Bolivia. Durante estas dos guerras el *guaraní* fue utilizado por la prensa y las comunicaciones militares, lo que permitió que esta lengua originaria se convirtiera en estandarte de la patria e identidad paraguaya.³⁹

Después de las guerras, el *guaraní* fue utilizado y reconocido en todas las clases sociales del país, y fue hasta la promulgación de 1967 cuando se reconoció su existencia. Finalmente la Constitución de 1992 reconoce al guaraní como idioma oficial del país.

³⁷ Bareiro Saguier, Ruben., “Paraguay: Estado pluricultural, multiétnico y bilingüe”, en González Casanova y Roitman Rosenmann (coord): Democracia y Estado multiétnico en América Latina, México, La Jornada Ediciones y Centro de Investigaciones en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, p. 261

³⁸ Ibidem, p. 263

³⁹ Ibidem, p. 264

Paraguay, es un estado soberano cuya población, en su mayoría, es producto del mestizaje; entre indígenas de lengua *guaraní* y los criollos que llegaron durante la conquista.

El *guaraní* hablado en la actualidad por la mayoría de la población del Paraguay, al igual que la mayoría de los países latinoamericanos también presenta antecedentes históricos de marginación, exclusión y persecución derivados de la colonización. Los hablantes de esta lengua padecieron todo tipo de atropellos verbales y físicos, a lo largo de muchos años las personas que se comunicaban en guaraní eran señalados despectivamente con la finalidad imponer el castellano como único idioma. El *guaraní* no se enseñó en instituciones educativas hasta 1944, año en que se inició el desafío a los castellanistas de la época. En principio el guaraní se enseñó en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Asunción, posteriormente, en 1975 el Ministerio de Educación incluyó un porcentaje mínimo de profesores en la formación de este idioma.⁴⁰

Finalmente, como producto de la Constitución de 1992, en la que se declara al *guaraní* lengua oficial, se introdujo de forma obligatoria la enseñanza de este idioma en la educación básica.

Antes de 1992 el gobierno ya había reconocido el bilingüismo en el Paraguay. Pero la Constitución de 1967 no reconoció el guaraní como lengua oficial, y sí como parte del folclore paraguayo:

⁴⁰ Ibidem., p. 266

“Los idiomas nacionales de la República son el español y el guaraní. Será de uso oficial el español. [...] El Estado fomentará la cultura en todas sus manifestaciones. Protegerá la lengua guaraní y promoverá su enseñanza y perfeccionamiento.”⁴¹

La promulgación de la Constitución de 1992, convirtió a Paraguay en el primer país de toda Latinoamérica en el que una lengua indígena se oficializó y se declaró como **lengua nacional**, y esto a pesar de que la mayoría de la población no es indígena. Desde el año 1992 el guaraní es la segunda lengua oficial del Paraguay. La Constitución del año 1992 establece:

*“El Paraguay es un país pluricultural y bilingüe. **Son idiomas oficiales el español y el guaraní.** La ley establecerá las modalidades de utilización de uno y otro. Las lenguas indígenas, así como las de otras minorías, forman parte del patrimonio cultural de la Nación.”⁴²*

El guaraní tiene un estatus especial en comparación con otras lenguas nacionales porque es una lengua indígena y al mismo tiempo es la **lengua nacional hablada por la mayoría de la población.**

De lo anteriormente expuesto podemos señalar que, en la actualidad, Paraguay es el único país latinoamericano en el que una lengua autóctona comparte con el español la posición de la lengua general y oficial; un país en el que la lengua indígena es hablada por la generalidad de los habitantes a pesar de que la presencia indígena desde el punto de vista racial es mínimo.

⁴¹ Constitución Política de Paraguay 1967. www.constitution.org/cons/paraguay.htm [Consulta: agosto de 2009]

⁴² Constitución Política de Paraguay 1992. <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0055.pdf> [Consulta: agosto de 2009]

El caso paraguayo no permite demostrar la posibilidad de revitalizar una lengua a partir de la oficialización como instrumento generador de políticas lingüísticas eficaces. Asimismo nos permite exponer la posibilidad de desarrollar una lengua originaria independientemente de la existencia minoritaria de pueblos indígenas.

De acuerdo al estudio **“Paraguay Indígena, resultados preliminares”** realizado por la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de dicho país, la evolución del *guaraní* después de la promulgación de la Constitución de 1992 ha presentado un desarrollo positivo, según el Censo Nacional de Población de 1992, el **88%** de la población paraguaya habla el *guaraní*, ya sea como lengua materna o como segunda lengua. A pesar de estas cifras, el *guaraní* está amenazado por algunos factores como: *las olas de inmigración, la modernización rápida y el desarrollo del sistema escolar que amenaza el guaraní y fomenta el español.*⁴³

El Estado de Paraguay, con la finalidad de dar continuidad a la expansión de esta lengua, esta intentando lograr la oficialización del *guaraní* en el Mercosur. Tras la promulgación de la Constitución el veinte de junio de 1992, surgieron los primeros proyectos respecto a la necesidad de otorgar al *guaraní* el rango de lengua oficial en el MERCOSUR. Después de años de continua solicitud se han logrado grandes avances, un ejemplo de ello es que en el año 2006 el Consejo del Mercado Común decidió incorporar al *guaraní* como uno de los idiomas del MERCOSUR, sin reconocer todavía su oficialidad.

⁴³ Paraguay Indígena, resultados preliminares, Asunción, Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC), 2002.

Es así como se puede afirmar que, la Constitución de 1992 es un símbolo del progreso del guaraní, porque le concede el estatus de una lengua nacional y oficial junto con el español. Esa equiparación afecta de manera directa a través de la creación de legislación, planes y programas en otros sectores, como el de los medios informativos, la educación y la justicia.

Es importante señalar que la Constitución Nacional de 1992 en comparación con la de 1967 significó un progreso para el estatus del guaraní debido a la oficialización de esta lengua.

b) Bolivia

En primer término, es preciso mencionar que el reconocimiento oficial de las lenguas originarias bolivianas, se encuentra antecedido por diversos movimientos sociales que se fortalecieron a lo largo de los años debido a la constante discriminación de su población indígena.

Esta situación ha sido estudiada desde el ámbito académico tomando en consideración sus diversas causas. Destaca la opinión de Oscar del Alamo, quien señala que la opresión y deterioro de las lenguas indígenas inició en la conquista, con la implementación de la evangelización en idioma castellano, sin embargo las luchas más organizadas a favor de los derechos lingüísticos indígenas en Bolivia tuvieron lugar a partir de la Revolución Nacional de 1952.⁴⁴

La Revolución Nacional implicó el renacimiento y organización de las peticiones indígenas. Los logros de este gran movimiento social consistieron en la refundación del Estado Nación

⁴⁴ Álamo, Oscar del. "Desigualdad y emergencia indígena en Bolivia". *Gobernanza: Revista internacional de gobernabilidad para el desarrollo humano*, N°. 44, 2006. p. 37

mestizo y homogéneo, la realización de una reforma agraria y la creación de escuelas rurales.

De acuerdo al autor Oscar del Álamo, las reformas de 1952 no fueron suficientes para mitigar el descontento social respecto a las políticas indígenas. Los planteamientos indígenas encontraron apoyo debido al nacimiento de dos organizaciones sindicalistas: La Central Obrera Boliviana, la CSUTCB, Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos, fundada en 1979 y la CIDOB, Confederación Indígena de Oriente Boliviano, creada en 1982. Estas agrupaciones reivindicaron las peticiones en torno a las políticas educacionales que reconocieran y aceptaran el derecho a la educación en lenguas y culturas indígenas. Finalmente las peticiones indígenas referentes a la interculturalidad y el bilingüismo se transformaron en una nueva forma de ver y entender las culturas indígenas bolivianas. En 1992 se creó la Asamblea de Unidad de las Naciones Originarias, que tuvo como objetivo principal *recuperar la historia, pensamiento, identidad y territorio indígena a través del reconocimiento constitucional*.⁴⁵

Los países latinoamericanos que han reformado su Constitución en materia de lenguas indígenas, tienen como característica común el detrimento histórico post-independiente de los grupos sociales más vulnerables. Los constantes embates tendientes a la erradicación de los hablantes de lenguas indígenas impulsaron diversos movimientos sociales, mismos que en décadas recientes se han fortalecido gracias al impulso de diversas organizaciones internacionales.

⁴⁵ Ibidem, p. 38

El caso boliviano, revela que la defensa constante de las lenguas indígenas en las diversas etapas históricas posteriores a la conquista, solo surtió los efectos deseados hasta el momento en que la Constitución reconoció la *pluriculturalidad, la multiétnicidad y la oficialidad de las lenguas autóctonas.*

En nuestro país los movimientos sociales indígenas han logrado el desarrollo de diversos planes y programas de carácter social destinados a la preservación de la pluriculturalidad y la multiétnicidad; sin embargo en materia de lenguas indígenas los esfuerzos realizados no han sido suficientes.

En ese sentido, resulta evidente que en México la salvaguarda de las lenguas indígenas constituye una tarea pendiente, que solo podrá lograrse satisfactoriamente a través de la instauración de un marco normativo que integre la oficialidad de las lenguas indígenas en la Constitución, y fomente la preservación y difusión de las mismas, a través de legislación y reglamentación integral.

Bolivia está regida oficialmente por un Estado unitario democrático y a la vez una República presidencialista. Existe división de poderes: Ejecutivo, Legislativo, Judicial. El Estado se rige según la Constitución Política de Bolivia aprobada en el año 2009 y que entró en vigor ese mismo año. La población boliviana es multicultural y una parte importante de su población está repartida en varias decenas de etnias originarias.

De acuerdo al estudio de la investigadora Rita Cancino, desde la Conquista y, hasta hace algunos meses, el único idioma oficial de Bolivia fue el español. En este idioma estaban

escritos todos sus documentos legales incluidos la Constitución Boliviana, misma que reconoce a este país como un Estado multiétnico y pluricultural⁴⁶.

El reconocimiento oficial de las lenguas originarias en la Constitución de Bolivia, se encuentra precedido por antecedentes históricos mono étnicos, tendientes a la exclusión y discriminación lingüística.

El Estado boliviano desde 1825 y hasta 1952 *excluyó a toda persona que no pudiera expresarse en español*. En 1954 Bolivia se reconoció como una nación cultural homogénea en su lengua y su cultura, pero fue hasta 1994 que se reconocieron oficialmente la *pluriculturalidad y la multiétnicidad* mediante una política lingüística que abarcó a las lenguas indígenas. Sin embargo no consiguieron ser reconocidas como lenguas oficiales, sino hasta 2009 cuando, el siete de febrero de ese mismo año, se promulgó la Constitución que confirió el estatus de idioma oficial a diversas lenguas indígenas del país, incluidos el *quechua, el aymará y el guaraní*. **En total treinta y seis idiomas quedaron reconocidos como oficiales.**⁴⁷

Como ha quedado expuesto, mediante el reconocimiento constitucional de treinta y seis lenguas originarias, la nación boliviana supero una *situación ficticia* en que, en primer lugar, desconocía su conformación multicultural y, en segundo lugar, ignoraba el hecho de ser una nación plurilingüística. La nueva carta constitucional boliviana ha dotado de positivización a la expectativa de ejercicio de un derecho fundamental: **la protección jurídica para que la**

⁴⁶ Cancino Rita., "El Mosaico de las Lenguas Indígenas de Bolivia", en Diálogos Latinoamericanos, Revista de la Universidad de Aarhus, Num. 13, junio (2008), p 13.

⁴⁷ Ibidem. p. 15

población indígena realice plenamente sus procesos de comunicación en sus lenguas originarias

De acuerdo a Rita Cancino, en la actualidad el Estado Boliviano, cuya población oscila entre 8 y 9 millones de habitantes, el 67% pertenece a los diferentes grupos etnolingüísticos del país, siendo el *quechua* el idioma más hablado, seguido por el castellano y posteriormente el *aymará*. En este sentido, en Bolivia los idiomas más utilizados son, en primer lugar, el castellano introducido por los conquistadores, lengua hablada por tres cuartas partes de la población, pero en la mayoría de los casos como segunda lengua, después el *quechua* lengua originaria con mayor número de hablantes, y en tercer lugar se coloca el *aymará*.⁴⁸

La situación lingüística de Bolivia antes de 1952, se encontraba encaminada a la homogenización del idioma español, lo que significó la inmersión de todos los pueblos indígenas en la cultura dominante. El español fue durante muchos años considerado como única lengua oficial del Estado, situación que provocó una notoria desigualdad jurídica de las lenguas originarias frente al español.⁴⁹

De acuerdo al estudio de Rita Cancino, la creciente marginación a las lenguas originarias de Bolivia, generó diversas demandas en diversos sectores de la sociedad exigiendo el resurgimiento de las lenguas indígenas en todos los ámbitos del Estado. En respuesta a las demandas, en la última década del siglo pasado se presentaron cambios respecto al reconocimiento de los pueblos indígenas y sus derechos.

⁴⁸ Ibidem., p. 16

⁴⁹ Ibidem., p. 22

Finalmente la presión política y social surtió efectos al promulgarse la Constitución en 2009. A partir de ese año, se reconoce a Bolivia como un país multiétnico y pluricultural y se otorgó a muchas lenguas indígenas del país el rango de lenguas oficiales. En total, fueron reconocidos treinta y seis idiomas.

Respecto del nuevo marco legal, en el artículo 5 de la Constitución Boliviana esta estructurado por dos fracciones, en la primera se reconocen como idiomas oficiales el castellano y treinta y dos lenguas originarias, y en el segundo se establece la obligación por parte del gobierno y de los Estados de utilizar al menos dos idiomas oficiales.⁵⁰

Artículo 5.-

“I. Son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el *aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu’we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movina, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco.*

II. El Gobierno plurinacional y los gobiernos departamentales deben utilizar al menos dos idiomas oficiales. Uno de ellos debe ser el castellano, y el otro se decidirá tomando en cuenta el uso, la conveniencia, las circunstancias, las necesidades y preferencias de la población en su totalidad o del territorio en cuestión. Los demás gobiernos autónomos deben utilizar los idiomas propios de su territorio, y uno de ellos debe ser el castellano.”

La nueva Constitución, a su vez generó legislación importante respecto al fomento y preservación de las lenguas originarias. Un ejemplo significativo es la creación de la Ley de

⁵⁰ Constitución Política del Estado de Bolivia. http://www.presidencia.gov.bo/leyes_decretos/cosntitucion_estado.asp [Consulta: agosto 2009]

Educación Boliviana⁵¹. La anterior ley es de suma importancia porque reconoce a la educación como laica, pluralista y espiritual debido a que respeta a la espiritualidad de cada cultura, a su vez esta nueva ley implementó en la educación escolar la formación trilingüe, es decir tiene como objetivo impartir a los estudiantes el aprendizaje de el castellano, una lengua originaria y otra extranjera.

Como se puede apreciar, es de suma importancia materializar la oficialización de las lenguas originarias en la Constitución, debido a que además de fortalecer la identidad nacional, se convierte en fuente de legislación que permitirá preservar y revitalizar las lenguas originarias nacionales.

De acuerdo a Rita Cancino, la nueva Constitución ha permitido generar diversas medidas que tienen como objetivo que las lenguas originarias se asienten en la vida cotidiana de toda la población boliviana. En las universidades se planteó la opción de presentar documentos, trabajos y tesis en lenguas originarias. Otros ejemplos de estas nuevas medidas consisten en la traducción de la obra de Don Quijote de la Mancha en lengua aymará, que será utilizada como material educativo para la los niños de Bolivia, y la presentación de el sistema Windows en idioma quechua.⁵²

La importancia en el análisis del caso Boliviano en la presente investigación consiste en demostrar que la revitalización y fortalecimiento de las lenguas indígenas puede ser impulsado mediante la oficialización misma que permitirá generar legislación referente a

⁵¹ Nueva Ley de Educación de Bolivia “Avelino Siñañi/Elizardo Perez”: visible al 20 de julio de 2010 en la página www.oei.es/quipu/bolivia/Proyecto_ley.pdf

⁵² Cancino Rita., “El Mosaico de las Lenguas Indígenas de Bolivia”, en Diálogos Latinoamericanos, Revista de la Universidad de Aarhus, Num. 13, junio (2008), p 24.

difusión, educación, cultura en relación a las lenguas originarias. A su vez, el caso de Bolivia es muy particular y nos permite reflexionar respecto al riesgo que implicaría invertir la situación lingüística nacional a través de posibles excesos en las políticas lingüísticas, es decir, existe la posibilidad de que los ciudadanos hispanohablantes sean obligados a comunicarse únicamente en lenguas originarias.

Sin embargo se debe tener presente en todo momento que el objetivo del reconocimiento de los derechos lingüísticos consiste en armonizar la diversidad lingüística implementando políticas lingüísticas tendientes al plurilinguismo y a la revitalización de las lenguas originarias.

2.2. Reconocimiento Constitucional de idiomas y su preservación en Europa y Oceanía: casos paradigmáticos.

La experiencia latinoamericana, cuyos casos paradigmáticos con los de Paraguay y Bolivia, resulta de fundamental importancia cuando se analizó los intentos de elevar a rango constitucional la defensa y promoción de las lenguas originarias en nuestro continente. Sin embargo, también resulta de primera importancia para esta investigación mostrar los mecanismos de protección de lenguas originarias tanto en países de la actual Unión Europea como en las antiguas colonias británicas de Oceanía. Resalta la importancia del caso español por la influencia que esta nación tuvo en Hispanoamérica, fundamentalmente en la imposición del idioma castellano como único oficial en la mayoría de las naciones latinoamericanas.

La realidad cultural en España tuvo a lo largo de varios siglos un conflicto entre la predominancia del castellano y su competencia con las lenguas originarias de los diversos grupos étnicos que habitan la península ibérica: *vascos, gallegos, catalanes, valencianos*, etc. Resulta de primera importancia recalcar que, a partir de la caída del franquismo, aquellas lenguas autóctonas en la península que fueron duramente perseguidas y, en algunos casos como el *euskera*, proscritas, han recuperado un lugar preponderante en el marco constitucional español a partir de 1978. En la nueva realidad europea, también se presenta un análisis de la diversidad lingüística de Bélgica como caso paradigmático de la realidad centroeuropea. Asimismo, es importante resaltar el caso de Nueva Zelanda, país que se ha esforzado en los últimos años en rescatar y recuperar la influencia de la lengua de sus pobladores originarios: *el maorí*.

a) España

De acuerdo al catalán Miquel Siguan, el reconocimiento oficial de las lenguas originarias españolas en sus respectivas comunidades se encuentra precedido por movimientos sociales nacionalistas que fueron generados por diversos acontecimientos históricos suscitados a partir del siglo XV. En su trabajo *Lengua y lenguas de España*, Siguan señala que los primeros antecedentes que generaron diversos movimientos nacionalistas en defensa de las lenguas originarias se presentaron en el siglo XV, con la consumación del matrimonio de los Reyes Católicos; y en siglo XVIII con la llegada de la dinastía borbónica al poder, debido a la fusión territorial y a la implementación de nuevas políticas tendientes a la unificación. La unión de reinos y diversas conquistas impulsaron la centralización administrativa y por consiguiente la lingüística. La consolidación del Estado se mantuvo y se reforzó, sin embargo el uso de las lenguas en rechazo de la unificación se mantuvo vigente.

En el siglo XIX a partir de la ocupación napoleónica y de la guerra de independencia, España ingresó en una época de inestabilidad y crisis que culminó con la pérdida de las últimas colonias americanas. La conciencia de rezago respecto a la modernidad generó una reacción que llevó a la propuesta de refundación del nacionalismo español, lo que implicó el olvido de las fallidas ambiciones imperiales para concentrarse en los rasgos esenciales de la nacionalidad, reivindicando los orígenes populares iniciando por las lenguas.

En el mismo siglo XIX, como producto del romanticismo surgen en España los nacionalismos periféricos que tuvieron dentro de sus principales objetivos la recuperación de las lenguas y culturas populares.⁵³

Miquel Siguan señala que estos movimientos nacionalistas tuvieron su primer impacto en Cataluña, y tuvieron como resultado un renacimiento literario de la lengua catalana, mientras que, de forma paralela, se produjo un proceso de industrialización que convirtió a Cataluña en la región más dinámica de España y, al catalán, en una lengua con mayor aceptación. Por otro lado y, en el mismo periodo, en el País Vasco surgió un movimiento nacionalista que tenía como finalidad la defensa de una sociedad tradicional con señas de identidad vascas entre las que se encontraba la lengua, una lengua conocida hasta ese momento como “vasca” pero que los nacionalistas empezaron a denominar “*euskera*”⁵⁴

En el caso de Galicia los planteamientos iniciales son similares a los de Cataluña, con un renacimiento literario que desembocó en un movimiento político, la diferencia consistió en

⁵³ Siguan Miquel. “*Lengua y lenguas de España*” [en línea] Revista Cuenta y Razón Número 138, 2001, Dirección URL: http://www.cuentayrazon.org/revista/pdf/138/Num138_012.pdf [Consulta: 12 septiembre 2009]

⁵⁴ Ibidem

que Galicia no presentó un proceso de industrialización, situación que limitó el desarrollo de su lengua.⁵⁵

Como consecuencia de estos movimientos nacionalistas, la *República Española* (1931 – 1939) intentó responder a las demandas de los territorios a través de Estatutos de Autonomía, primero con Cataluña, después al País Vasco y finalmente Galicia ya en vísperas de la guerra civil.

El gobierno del general Franco, vencedor de la guerra civil anuló los Estatutos en nombre de la unidad de España y prohibió el uso público de las lenguas distintas al español. Esta prohibición no solo promovió la postura defensiva de sus hablantes. En la lucha contra la dictadura la reivindicación de estas lenguas y de los Estatutos anteriormente logrados se convirtió en un objetivo compartido por todas las fuerzas opositoras del régimen franquista.⁵⁶

Esta situación prevaleció hasta la muerte de Franco en 1975. A partir de ese año y hasta la promulgación de la Constitución Española de 1978, las fuerzas políticas en España fueron movilizándose y presionando al Gobierno pre-constitucional a cargo de el Rey Juan Carlos I al pleno reconocimiento de la realidad multiétnica y pluricultural de España. Es así que las comunidades catalanas, vascas y gallegas, organizadas en partidos políticos lograron que en la Carta Constitucional de 1978 fuesen incluidos estos reconocimientos que dieron como resultado la conformación de las Comunidades Autónomas con el consiguiente reconocimiento de sus lenguas originarias. En la actualidad, la Constitución española reconoce el carácter plurilingüe y pluricultural de España y las Comunidades Autónomas en

⁵⁵ Ibidem

⁵⁶ Ibidem

las que actualmente está dividido el territorio español, este reconocimiento tiene como objetivo implementar medidas regionales que favorezcan el desarrollo de la diversidad lingüística del Estado español.

Constitucionalmente el pluralismo lingüístico fue reconocido por primera vez en España en la Constitución de 1931, misma que, de forma limitada otorgaba el carácter de nacional a las lenguas habladas en las diversas regiones españolas. Este antecedente jurídico constitucional permitió consolidar la cooficialidad que actualmente establece la Constitución actual promulgada en 1978.

A continuación, se enumeran las Comunidades Autónomas que reconocen expresamente en sus constituciones autonómicas, la presencia de una lengua diferente del castellano, y afirman la oficialidad de la misma junto con el castellano:

1. Cataluña, donde se habla el *catalán*.
2. Las Islas Baleares, cuya lengua oficial es también el *catalán*.
3. Valencia, cuya lengua oficial es el valenciano.
4. Galicia, donde se habla el *gallego*.
5. País Vasco, donde el *euskera* o vasco tiene una larga tradición.
6. Navarra, donde también se habla el *euskera* o vasco.⁵⁷

La actual Constitución española reconoce, en su preámbulo, la importancia de la cuestión lingüística al proclamar que la voluntad de la nación española es proteger a todos los españoles y pueblos de España, sus culturas lenguas e instituciones. Esta declaración de principios y la oficialidad idiomática se desarrollan en diversos artículos de la Constitución.

⁵⁷ Molina Redondo José A.- “*Las Lenguas de España después de la Constitución de 1978: el andaluz*” [en línea] Revista de Filología Románica, vol. III -1998 Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, Dirección URL: <http://revistas.ucm.es/fl/0212999x/articulos/RFRM8585110069A.PDF> [Consulta: Septiembre 2009]

Preámbulo: *“Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.”*⁵⁸

El artículo tercero consagra un régimen de cooficialidad y califica al pluralismo español como patrimonio cultural⁵⁹

Artículo 3.- *“1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. 2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. 3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España son un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.”*

Como es posible apreciar el apartado segundo del artículo 3º reconoce la oficialidad de las demás lenguas españolas en sus respectivas comunidades, sin especificar a que lenguas se refiere, esto en virtud de que la oficialidad deberá establecerse en el estatuto de cada región que cuente con lengua autónoma.

Es importante señalar que, en la Constitución de España, la oficialidad se encuentra limitada por el ámbito territorial. El artículo 3º establece que las demás lenguas españolas serán oficiales, esto significa que el español o castellano es la lengua oficial en todo el Estado ya que en Cataluña, País Vasco y Galicia existirá la doble oficialidad, implicando esto igualdad lingüística en todos los ámbitos.

⁵⁸ Constitución española, Boletín Oficial del Estado España, 29 de diciembre de 1978, Dirección URL: <http://constitucion.rediris.es/legis/1978/ce1978.html> [Consulta: Septiembre 2009]

⁵⁹ Ibidem

La cooficialidad en la Constitución española implica que las dos lenguas afectadas deben estar en situación de igualdad, al menos en todo lo que haga referencia a su uso oficial, de modo que no puede limitarse una de ellas a un determinado ámbito de la comunidad excluyéndolo de otro.

Otro aspecto importante que se debe analizar respecto a esta constitución es el “deber” de conocer las lenguas oficiales, este argumento previsto en el punto primero del artículo 3º constitucional implica o genera como consecuencia jurídica una obligación por parte del ciudadano de conocer las lenguas oficiales, es deber impide la posibilidad de alegar su conocimiento respecto a comunicaciones, notificaciones, publicaciones de normas, etc, en lengua oficial.

Ahora bien, respecto a la enseñanza, el artículo 149 párrafo 30, reserva al Estado la competencia exclusiva en la regulación de obtención, expedición y homologación de títulos académicos. Sin embargo, a su vez el artículo 148.1.17 reconoce a las comunidades autónomas el fomento a la cultura, investigación y enseñanza de sus lenguas.⁶⁰

Artículo 149.- “30.- Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.”

⁶⁰ Constitución española, Boletín Oficial del Estado España, 29 de diciembre de 1978, Dirección URL: <http://constitucion.rediris.es/legis/1978/ce1978.html> [Consulta: Septiembre 2009]

Artículo 148.- “1. Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: **17.^a** El fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma.”

El artículo 149.1.27 reconoce al Estado la competencia exclusiva en la regulación de las normas básicas del régimen de prensa, radio, televisión y en general de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las Comunidades Autónomas.⁶¹

Artículo 149.- “1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: **27.^a** Normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las Comunidades Autónomas.”

En cuanto a la televisión, el artículo 16 y disposición transitoria 8^a del Estatuto Catalán regulan la concesión de un canal por parte del Estado a la Comunidad Autónoma.⁶² La comunidad podrá utilizar en tercer canal de titularidad estatal, creado específicamente para su emisión en el territorio Catalán. Asimismo, se prevé tal concesión en el Estatuto de País Vasco y en el Estatuto Gallego.

Ahora bien, la cooficialidad lingüística también tiene presencia en el reclutamiento del personal judicial. El artículo 27 del Estatuto Catalán señala como mérito preferente la

⁶¹ Ibidem.

⁶² Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Cataluña. Dirección URL: <http://www.congreso.es/consti/constitucion/cronologia/cronologia.jsp?anio=1979>

especialización en derecho catalán; es decir, mientras más dominio exista del idioma catalán las posibilidades de acceder a cargos públicos son mayores.⁶³

La cooficialidad consagrada en esta Constitución española, permite el desarrollo del plurilingüismo en su máxima expresión, es decir, el objetivo de esta norma consiste en lograr la igualdad de las lenguas oficiales y así erradicar progresivamente la discriminación lingüística.

b) Nueva Zelanda

El *maorí* es una lengua polinesia hablada en Nueva Zelanda y en las Islas Cook. La lengua *maorí* llegó a Nueva Zelanda entre el año 800 y el 1300 d.c., desarrollándose prácticamente aislada sin el influjo de otras lenguas hasta el siglo XIX.⁶⁴

La lengua *maorí* dejó de ser lengua mayoritaria de Nueva Zelanda hacia el año 1860 por la sustitución lingüística ejercida por lo colonizadores. El uso de esta lengua fue prohibido en las escuelas a partir de 1880. Entre los años 1950 y 1980 se aceleró el deterioro de la lengua *maorí*, hasta que en 1980 solo el 20% de los individuos étnicamente *maoris* tenían al *maorí* como primera lengua. La fuerte tendencia de desaparición de la lengua *maorí*, generó que el Estado neocelandés implementara nuevas políticas lingüísticas protectoras de las lenguas minoritarias. La medida de mayor importancia dirigida a la supervivencia del idioma *maorí*, consistió en la aprobación de la “Ley sobre el idioma *maorí*” de 1987, la cual convirtió a esta lengua en oficial.

⁶³ Ibidem

⁶⁴ H. Hornberger, *Voz y Bilateralidad en la revitalización de las lenguas indígenas: quechua, guaraní y maorí*, en: Revista Quinasay de Educación Bilingüe Num. 3, PROEIB, Bolivia, Septiembre 2005, p. 57.

Title 3.- Maori language to be an official language of New Zealand. The Maori language is hereby declared to be an official language of New Zealand.

La oficialización de la lengua *maori* ha generado avances importantes. Las autoridades neozelandesas han acelerado y promovido la certificación de intérpretes y traductores *maories*, a su vez se ha elaborado nueva terminología y se han publicado más de 5,500 nuevas palabras, muchas de ellas en campos de la ciencia, matemáticas y salud.⁶⁵

En cuanto al ámbito judicial, el artículo 4 de la Ley sobre el idioma *maori* de 1987 detalla los derechos de cualquier ciudadano de hacer uso del idioma maori en las actuaciones judiciales independientemente de la capacidad de dominio del idioma inglés. El Tribunal Superior y los tribunales de distrito regulan la traducción de documentos al idioma *maori*.

El reconocimiento oficial del idioma *maori* ha desarrollado la protección y preservación de la lengua en diferentes ámbitos. En relación a los medios de comunicación, desde el año 2004 funciona en Nueva Zelanda una canal de televisión pública en donde únicamente se utiliza el idioma *maori*, y en el año 2007 se incorporó un segundo canal con las mismas características.

La realidad actual neozelandesa en relación a las lenguas, refleja que el idioma oficial *de facto* es el inglés y el *maori* es lengua de *jure*; sin embargo es importante destacar que en el caso de este país, la oficialización o reconocimiento normativo de esta lengua impulsó su revitalización y preservación en una etapa en donde la desaparición o muerte de esta lengua parecía inminente.

⁶⁵ Ibidem p. 68

El caso del idioma *maori* representa la posibilidad de que en ese y otros países las lenguas se puedan recuperar en un periodo de tiempo relativamente corto. El *maori* fue la lengua de Nueva Zelanda durante más de seiscientos años y aún existe, el solo hecho que implica la existencia de una lengua sin importar el número de hablantes con que esta cuente, merece el reconocimiento y la implementación de políticas lingüísticas que desarrollen su revitalización y preservación, una alternativa que se está materializando en la actualidad y que por lo tanto debe implementarse es la oficialización de las lenguas originarias.

c) Bélgica

En Bélgica no existen lenguas indígenas, sin embargo en la actualidad cada región belga tiene su propio idioma oficial situación que conlleva a la coexistencia de tres idiomas con reconocimiento jurídico constitucional en un mismo Estado, además de que en Bruselas capital existen dos lenguas oficiales, es decir en un mismo territorio dos lenguas se encuentran en igualdad de circunstancias.

Las tres lenguas oficiales de Bélgica son el ***flamenco, el francés y el alemán***, el flamenco llegó a encontrarse en situación de inferioridad y en la actualidad debido al reconocimiento oficial es la lengua más hablada en Bélgica. En ese sentido, Bélgica representa a nivel mundial uno de los casos más evolucionados de *coexistencia lingüística* en un mismo territorio.

De acuerdo a Matilde Guerra Roig, una frontera ficticia denominada *frontera lingüística*, divide a Bélgica en dos comunidades: la de habla *flamenca* al norte, y la de habla *francesa* al sur. El origen de esta situación está en la invasión de los francos en el siglo V. El norte de Bélgica donde la influencia romana fue menor se pobló por mayoría franca que siguió

utilizando el *thios* (lengua germánica). El sur adoptó la cultura romana, conservando sus lenguas romances.⁶⁶

Guerra Roig señala que el Reino de Bélgica es una monarquía constitucional que obtuvo su independencia hasta 1830. En este sentido, la constitución belga, a lo largo de los años, ha sufrido diversas reformas, entre la constitución de 1831 y la más reciente de 1994, el estatus de las lenguas se ha transformado radicalmente y, de ser un Estado unitario, Bélgica se ha convertido en un Estado Federal.

En la independencia de 1830 el gobierno proclamó la libertad para el empleo de las lenguas, sin embargo se adoptó el *francés* como única lengua oficial reconocida a pesar de que la mayoría de la población belga tenía como lengua materna el *flamenco* o uno de los idiomas derivados del latín. El *francés* fue elegido como lengua oficial debido a la influencia de las elites francesas, esta imposición del francés aunado a la negación del reconocimiento de las lenguas maternas produjo discriminación, misma que dió origen al resentimiento flamenco respecto a la lengua francesa.⁶⁷

En 1873 se reconoció el bilingüismo en este Estado, pero es hasta 1898 cuando los flamencos empiezan a avanzar en el terreno del conflicto lingüístico, en esta fecha la lengua flamenca se convierte oficialmente en la segunda lengua de Bélgica debido a que las leyes se publicaron en las dos lenguas.

A partir de 1919 la comunidad flamenca inicio movimientos con la finalidad de utilizar el neerlandés como lengua en la administración, la enseñanza y las universidades, obteniendo

⁶⁶ Guerra Roig Matilde, "*El Pluralismo Lingüístico en Bélgica*" Revista de Estudios Políticos, (Nueva Epoca), N° 54, 1986, pag. 189

⁶⁷ Ibidem, p. 198

como resultado el compromiso de división lingüística de 1921 mediante el cual se reconoció el monolingüismo territorial y se crearon tres regiones lingüísticas: Flandes donde se habla flamenco, Valonia, donde se habla el francés y una pequeña región de habla alemana. Es hasta 1962, con el voto de las leyes de Wilson, cuando se estableció la frontera lingüística entre Flandes y Volonia.⁶⁸

Las reformas constitucionales de 1970 -1971, y más tarde las de 1980 y 1994 culminaron con la transformación de Bélgica en un Estado autonómico, regionalizado y finalmente federal, quedando blindada la separación territorial de las lenguas en cuatro zonas o regiones lingüísticas. Bélgica hoy cuenta con tres lenguas oficiales (el neerlandés, el francés y el alemán), tres comunidades (la Comunidad francesa, la comunidad neerlandesa y la comunidad germanófono) y cuatro regiones (la región flamenca, la región Valona, la región de Bruselas capital y la región alemana).⁶⁹

Artículo 4.- Bélgica comprende cuatro regiones lingüísticas: la región de la lengua francesa, la región de la lengua holandesa, la región bilingüe de Bruselas – Capital y la región de la lengua Alemana. Cada municipio del Reino formará parte de una de estas regiones lingüísticas. Los límites de las cuatro regiones lingüísticas sólo podrán modificarse o rectificarse mediante una ley aprobada por la mayoría de los miembros de cada grupo y siempre que el total de los votos favorables emitidos en los dos grupos lingüísticos alcance los dos tercios de los sufragios expresados mediante una ley aprobada por la mayoría de votos en cada grupo.

La legislación, exceptuando a la región bilingüe de Bruselas capital, consagra regiones lingüísticas homogéneas en las que los servicios públicos utilizan de forma exclusiva la lengua de la región para su funcionamiento interno, en las relaciones con los demás servicios

⁶⁸ Ibidem, p. 201

⁶⁹ Constitución de Bélgica de 1994. Visible en la página de internet: www.juridicas.unam.mx/navjus/gob/be.htm [Consulta: septiembre de 2009]

y con los particulares, es decir, se aplica el principio de territorialidad en materia lingüística. El caso de la capital belga es muy peculiar debido a que aumenta el grado de complejidad respecto a la oficialidad lingüística en este Estado, el estatuto correspondiente otorga a esta región el carácter de bilingüe al establecer un bilingüismo *francés – flamenco*.

Respecto a la enseñanza se introduce el principio de libertad del cabeza de familia a elegir la lengua en la que se dará la enseñanza a sus hijos. En la administración se exige un bilingüismo en los servicios, todo individuo deberá obtener de cualquier administración bruselense una respuesta redactada en la misma lengua en que se haya tramitado la petición, asimismo los altos funcionarios de la administración deben ser bilingües.⁷⁰

De acuerdo al estudio de Matilde Guerra Roig, en la actualidad se calcula que, de diez millones de habitantes aproximados, un 60% es neerlandófono y un 40% es francófono, mientras que una minoría de 67,000 personas hablan la tercera lengua, el alemán.⁷¹

Estas cifras nos permiten apreciar que Bélgica representa en la actualidad uno de los casos jurídico constitucionales más evolucionados en relación a la coexistencia y reconocimiento de dos o más lenguas en un mismo Estado.

La revitalización de las lenguas es posible cuando se lleva acabo una defensa activa de las lenguas en posición de inferioridad. El caso de Bélgica nos permite demostrar como una lengua que hace poco más de cien años se encontraba desplazada, puede ser revitalizada utilizando la oficialización como instrumento principal.

⁷⁰ Guerra Roig Matilde, "El Pluralismo Lingüístico en Bélgica" Revista de estudios políticos, (Nueva Epoca), Nº 54, 1986 , pag. 202

⁷¹ Ibidem, p. 203

Los casos de oficialización anteriormente desarrollados, se encuentran relacionados con México debido a que cuentan con antecedentes históricos similares. El reconocimiento oficial de las lenguas en la mayoría de los casos, se encuentra precedido por movimientos sociales generados por la imposición de regimenes nacionalistas que consideraban incompatible la diversidad étnica lingüística y cultural incompatible con sus proyectos unitarios de nación. (una sola lengua, una sola cultura, una sola nación).

El esfuerzo por erradicar las lenguas originarias a través de estandarizar las lenguas nacionales tuvo un fuerte impacto, sin embargo en la actualidad la diversidad lingüística es una realidad, prueba de ello es que tan solo en México existen seis millones de personas que hablan alguna lengua originaria.

La existencia de diversas lenguas indígenas en peligro aunado a la naturaleza jurídica del derecho a la lengua como derecho fundamental debido a que al igual que el derecho a la libertad de conciencia, religión, expresión es un atributo natural del individuo, son razones suficientes que justifica su oficialización, sin embargo el idioma a su vez constituye un instrumento de acceso y transmisión de conocimientos de una comunidad cultural a otra. Esa transmisión de conocimientos (culturales, tecnológicos, biológicos, folclóricos) representan un valor agregado a la capacidad del desarrollo nacional.

En ese sentido, es necesario considerar que la oficialización de las lenguas originarias a través de la implementación de políticas públicas adecuadas fomenta el desarrollo de una sociedad respetuosa de las diferencias étnicas, la cual buscará que los diferentes sectores que integran la población del Estado encuentren formas de interacción que permitan la convivencia de las diferentes lenguas y culturas existentes.

En el siguiente capítulo se analizará la problemática que enfrentan las lenguas originarias en nuestro país y la necesidad de elevar su condición constitucional a la de segundas lenguas oficiales de la nación mexicana siguiendo los modelos latinoamericanos y europeos previamente expuestos.

Capítulo Tercero

Problemática Actual de las Lenguas Indígenas de México: hacia una segunda lengua oficial.

3.1. La alfabetización de los pueblos indígenas como instrumento de control.

En México como en el resto de Latinoamérica, la conquista implicó: encuentros militares, luchas desiguales entre indígenas y conquistadores, detrimento de lenguas, empobrecimiento demográfico indígena, mestizaje; y la imposición del régimen sociocultural español. Todos estos hechos aumentaron la desaparición de las lenguas indígenas y fortalecieron la imposición del idioma español.

Los problemas de comunicación entre conquistadores y conquistados fueron resueltos de forma inmediata a través de la implementación de estrategias tendientes a la castellanización de la población indígena.

De acuerdo a Humberto López Morales, el proceso de castellanización inició a través de la implementación de dos sistemas de aprendizaje del idioma español. El primero consistió en la captura de indígenas con la finalidad de convertirlos en intérpretes y difusores de la lengua denominada *Romance Castellana*, práctica refrendada en las Ordenanzas Reales de 1526. El segundo sistema consistió en la convivencia obligada de indígenas con prisioneros o naufragos españoles.⁷²

⁷² López Morales Humberto, “*La Lucha de las Lenguas Indígenas de América*” Ed. Revista de Occidente, Madrid, Num. 240, p. 6, 2001.

Las razones que motivaron la política *castellanizadora* en la época de la conquista, son las mismas que se implementaron a lo largo de los últimos siglos y que siguen vigentes en la actualidad. Por una parte la necesidad de manejar una lengua común en los territorios de la corona, tanto en el gobierno como en la labor de evangelización, debido a la extensa fragmentación lingüística en el territorio nacional, y por otra parte el peligro de que se expandieran y fortalecieran las lenguas indígenas al grado de generar insurrecciones y movimientos sociales indígenas.

En el siglo XVI, los procesos de castellanización evolucionaron radicalmente debido a la labor evangelizadora instruida por la corona española.

En este sentido, López Morales Humberto señala que las recomendaciones de la iglesia a la corona a principios del siglo XVI no coincidían con los deseos reales debido a que los evangelizadores, en primera instancia, sugirieron la enseñanza de *mexicano* o náhuatl como lengua general, con la cual se podría evangelizar a los indígenas en su propia lengua o en otra lengua indígena cercana a la suya. La difusión del náhuatl como lengua general implementada por los frailes fue exitosa, consiguieron que se hablara desde Zacatecas hasta Centroamérica es decir, cubrieron una extensión muy superior a la que esta lengua logró durante la época más esplendorosa del Imperio Azteca; sin embargo la corona no permitió la continuidad de esta expansión lingüística al considerarla como medio de insurrección y organización indígena.⁷³

Como se puede apreciar, la segunda parte del siglo XVI y el siglo XVII presentaron dos tendencias: la primera consistió en la preocupación de la iglesia por la evangelización,

⁷³ Ibidem p. 7

inclinándose en favor de las lenguas indígenas, mientras tanto la segunda, representada por el poder civil, impulsaba las labores eclesiásticas a través del uso del idioma español como instrumento de control.

La política de la corona española respecto a la lengua en el siglo XVI y XVII, se puede resumir en tres puntos: **1) creación de escuelas para que los niños indígenas aprendieran español. 2) reducción de la diversidad de lenguas, a través del impulso de lenguas generales. 3) conocimiento de las lenguas indígenas por parte de los catequistas.**

La implementación de las políticas lingüísticas en el orden anteriormente señalado tenía como finalidad la erradicación total de las lenguas indígenas a mediano o largo plazo.

En su artículo *El destino de las lenguas indígenas de México*, el destacado investigador Miguel León Portilla señala que la evangelización en lenguas indígenas continuó adquiriendo fuerza durante la mayor parte del siglo XVIII, no fue sino hasta 1767 cuando la corona española tomo la primer medida en contra de las lenguas indígenas, esta medida consistió en la expulsión de casi 3000 jesuitas que evangelizaban en lenguas originarias.⁷⁴

En 1770 las medidas en contra de las lenguas de América se fortalecieron debido a la Cédula de Aranjuez emitida por Carlos III, con este documento finalmente triunfa la imposición total de castellanización, la cedula del monarca ordenó: *...de una vez se llegue a*

⁷⁴ León Portilla Miguel, “El destino de las lenguas indígenas de México” publicado en “El despertar de nuestras lenguas” de Natalio Hernández, Ed. Diana, Fondo Editorial de las Culturas Indígenas, 2002, p. 139

*conseguir el que se extingan los diferentes idiomas de que se usa en los mismos dominios y solo se hable el castellano.*⁷⁵

De las razones expuestas por León Portilla se puede deducir que la estrategia emanada de la ilustración consistente en la erradicación total de las indígenas no pudo ser ejecutada debido a que, las lenguas indígenas mayores, difundidas por los frailes evangelizadores desde el inicio de la conquista se encontraban considerablemente asentadas. Sin embargo, aun considerando esta consolidación de las lenguas indígenas, las clases medias ilustradas que fueron las que impulsaron el desarrollo de las nuevas naciones novohispanas se empeñaron en “perfeccionar la civilización y, para lograrlo, impulsaron a través de la educación al español como único idioma de carácter nacional.

Como lo señala León Portilla, en el México independiente, los ideales igualitarios plasmados en el Plan de Iguala de 1821 y luego en la Constitución de 1824, impusieron el criterio de igualdad a todos los habitantes del país.⁷⁶

Es posible afirmar que esta situación fomentó el uso y aprendizaje del español como idioma único y, por consiguiente, se silenció formalmente la palabra de los descendientes de los pueblos originarios.

León Portilla sigue analizando la situación de las lenguas durante la consolidación política del México independiente y resalta las contradicciones que implicó la Reforma en la preservación de las lenguas originarias. En este sentido, señala que la promulgación de la Constitución

⁷⁵ Ibidem p. 142

⁷⁶ Ibidem p. 143

de 1857 empeoró la situación de los pueblos originarios al quedar suprimido el régimen de propiedad comunal en todas sus formas; sin embargo, irónicamente fue en ese contexto cuando Maximiliano intentó, de forma fallida, la restitución de las propiedades a través de diversos decretos, mismos que fueron emitidos en castellano y en náhuatl.⁷⁷ Con estas acciones Maximiliano enfatizó la importancia que otorgaba a las lenguas indígenas.

En las últimas décadas del siglo XIX, el filósofo positivista Gabino Barreda, fundador de la Escuela Nacional Preparatoria, promovió un nuevo sistema educativo en el país, mediante el cual debían impartirse enseñanzas siempre en castellano sin importar las distinciones raciales o étnicas. Las campañas *castellanizadoras* implementadas a lo largo del siglo XIX fueron escasas e inoperantes, los impulsos decisivos en relación a la erradicación de las lenguas originarias pertenecen al siglo XX.⁷⁸

Como lo ha señalado Gunther Dietz, en los inicios del siglo XX, la idea de que las lenguas indígenas eran un obstáculo para alcanzar la integración de los indígenas a la cultura nacional, se fortaleció. En este sentido, Dietz señala que el célebre Justo Sierra, siendo ministro de educación pública, externó esta postura en 1902 al declarar:

La pluralidad lingüística de nuestro país es un obstáculo a la propagación de la cultura y a la formación plena de la conciencia de la patria [...] Ello os dará la clave de porque los autores de la primitiva ley de instrucción pública, llamamos al castellano lengua nacional [...] siendo la sola lengua escolar llegará a triunfar y destruir los

⁷⁷ Ibidem p. 147

⁷⁸ Ibidem p. 151

idiomas locales y así la unificación del habla nacional, vehículo inapreciable de la unificación social será un hecho.⁷⁹

Las palabras emitidas por Justo Sierra fueron la sentencia de muerte que se quería aplicar desde tiempo atrás a las lenguas indígenas; sin embargo, los hablantes de ellas, exiliados como peones en las haciendas o viviendo en tierras lejanas, casi todos analfabetas y excluidos de la vida económica, política y social de nuestro país, continuaron hablando sus lenguas maternas, situación que permitió la prevalencia de las lenguas originarias.

Como consecuencia de la Revolución Mexicana se promulgó la nueva Constitución de 1917. En su artículo 27 se ordenó la restitución de tierras en forma comunal a los indígenas, quedando las lenguas indígenas al margen del interés de los constituyentes. En la época post revolucionaria, el Estado Mexicano fortaleció la idea de que los indígenas continuaban viviendo marginados debido a que su cultura no les permitía tener acceso a la modernidad que buscaba el país. Asimismo, las lenguas se consideraban un obstáculo que impedía la comunicación de los indígenas con el otro porcentaje de la población. Estos argumentos justificaron la implementación de diversas campañas *alfabetizadoras*, que en realidad mantenían como objetivo castellanizar y erradicar el uso y transmisión de las lenguas originarias.⁸⁰

⁷⁹ Dietz Gunther, "*Indigenismo y Educación Diferencial en México: Balance de Medio Siglo de Políticas Educativas en la Región Purhepecha*" Ed. Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, 1999, Año 21, Num 1, 2, y 3, p. 35.

⁸⁰ Zoraida Vázquez Josefina, Evolución de la Educación de Adultos en México, en "Nacionalismo y Educación en México", Ed. El Colegio de México, p. 32-37. Dirección URL: <http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/servicios/hemeroteca/074/074005.pdf> [Consulta: Agosto 2010]

Las políticas y proyectos de alfabetización desarrolladas por el Estado mexicano durante el siglo XX, fueron encaminadas a la imposición del español también denominado *lengua nacional* y a la desaparición de las lenguas originarias.

Como ejemplo de esta tendencia de consolidar al español como lengua única a nivel nacional, Dietz Gunther señala que, como prueba de esta ideología *post revolucionaria*, podemos reflexionar sobre la postura del propio Lázaro Cárdenas, quien consideraba que estas políticas lingüísticas estaban encaminadas a *mexicanizar* al indio. En este sentido, los gobiernos emanados de la Revolución llevaron a cabo durante el siglo XX seis campañas de alfabetización en nuestro país. La primera de ellas ocurrió durante los años 1920 a 1922 y fue impulsada por José Vasconcelos; esta campaña surgió en el seno de la Universidad Nacional Autónoma de México y fue llevada hasta la SEP. La segunda en 1934, se llevo acabo en el régimen de Lázaro Cárdenas, instituida en el Programa Nacional de Educación propuesto durante su gobierno. La tercera y cuarta campañas estuvieron encabezadas por Jaime Torres Bodet, en 1943 y otra en 1958. Una quinta tuvo lugar en el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz, finalmente la sexta, en 1981 fue impulsada por José López Portillo.⁸¹

Desde una perspectiva actual se puede afirmar que los proyectos previamente señalados y las instituciones que los llevaron a cabo, fueron *instrumentos de control* debido a que el Estado siempre se encaminó hacia un método de castellanización que despreció a las lenguas indígenas. Se puede afirmar que la implementación de estas políticas *alfabetizadoras* son responsables de la situación actual de las lenguas originarias.

⁸¹ DIETZ Gunther Op. cit. págs. 38 y 40

La alfabetización de los pueblos indígenas en México a lo largo de la historia, se ha utilizado como el instrumento idóneo de erradicación y control de las lenguas originarias, generando de forma sistemática cargas de discriminación racial tanto a nuestros idiomas indígenas como a sus hablantes.

Las campañas alfabetizadoras han acelerado el desuso y por consiguiente la desaparición de las lenguas indígenas. Es cierto que la alfabetización en idioma español otorga a los indígenas la posibilidad de acceder a las diversas oportunidades que tiene el resto de la población; sin embargo las campañas han sido utilizadas simultáneamente con fines negativos, en lugar de fomentar el dominio de diversos idiomas se han encargado de vincular el uso de las lenguas originarias con el rezago social y la marginación.

En la actualidad existen instituciones especializadas en lenguas indígenas, tal es el caso del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), y del Instituto Nacional Indigenista (INI). Estas instituciones gubernamentales se han limitado únicamente a catalogar lenguas a través de la estadística, lamentablemente catalogar es necesario pero insuficiente. Las lenguas indígenas requieren de proyectos que integren la oficialización y la difusión como los planteados en el presente trabajo de investigación. Para preservar las lenguas es necesario que las Instituciones creadas para tales efectos dejen de simular y generen cambios de fondo, iniciando con la Constitución Política.

3.2. Pobreza e inequidad en hablantes de lenguas indígenas: las razones lingüísticas.

Las lenguas y sus hablantes son valorados de diferentes maneras dependiendo del contexto en el que interactúan. En nuestro país las lenguas representan una *marca social* de carácter

negativo que se encarga de acrecentar las diferencias de educación, origen y clase social entre los diversos sectores de la sociedad.

A lo largo de los años, la diversidad lingüística y cultural de la nación ha sido vista por la sociedad y por las instituciones como un problema y no como parte del patrimonio inmaterial del país. La constante marginación hacia las lenguas originarias se ha convertido en causal generadora de pobreza e inequidad para sus hablantes.

En la actualidad la diversidad lingüística se encuentra en peligro debido a procesos de globalización que tienen como objetivo la homogeneización lingüística. Esta situación impide a los hablantes de lenguas originarias acceder al mercado laboral, incrementándose así la desigualdad social en este sector poblacional.

La problemática de pobreza e inequidad en los hablantes de lenguas indígenas inicia en la educación. El porcentaje de este sector social que llega a tener acceso al sistema educativo, recibe educación de menor calidad en comparación con el resto de los sectores debido a que los servicios y métodos de enseñanza están diseñados para impartir enseñanza en castellano. La educación deficiente y disfuncional limita el campo laboral, permitiendo a los hablantes de lenguas minoritarias laborar únicamente en empleos de baja remuneración o actividades informales de subsistencia.

En la actualidad ser hablante de lengua indígena en nuestro país, implica inequidad en la impartición de justicia. El acceso a la justicia para los hablantes de lenguas originarias está contemplado en el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En dicho precepto se garantiza la asistencia de intérpretes y traductores en los

juicios y procedimientos en que sean parte hablantes de lenguas originarias; sin embargo en la actualidad el Estado omite esta garantía. Esta situación puede ser ejemplificada con el caso de la ciudadana indígena Jacinta Francisco Marcial, encarcelada por un presunto secuestro, quien al ser parte en un procedimiento judicial acreditándose como hablante de lengua indígena, no contó con las traducciones e interpretaciones que establece el artículo antes señalado.⁸² La presión internacional, así como la intersección del Gobernador del Estado de Querétaro de filiación priista José Calzada Roviroso llevo a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación concediera el amparo por el cual obtuvo su libertad el 16 de septiembre de 2009.

La discriminación hacia los hablantes de lenguas originarias durante varias generaciones ha fomentado la inhibición en cuanto a su uso, disminuyendo así su presencia en todo el territorio nacional. En este sentido, el proceso de desaparición de las lenguas indígenas se debe a diferentes circunstancias tales como: reducción de número de hablantes, procesos de migración, disminución en la transmisión generacional. Estas causas han sido generadas por la discriminación y por las políticas lingüísticas deficientes implementadas por el Estado.

El artículo segundo de las Constitución Política reconoce que: *La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas,*

⁸² El caso de Jacinta Francisco Marcial (condenada a pasar en prisión 21 años por “secuestrar” a seis agentes de la AFI) es un símbolo de las deficiencias de nuestro sistema judicial, de la discriminación que sufren indígenas, mujeres y pobres. La indígena fue víctima de violaciones a sus derechos humanos y se vulneraron sus garantías procesales. La acusada jamás contó con un intérprete o traductor y se le negó el derecho de rendir testimonio y probar su inocencia. En cambio, los juzgadores concedieron preponderancia a las “contundentes” pruebas presentadas por la fiscalía. En las redes sociales de internet es posible acceder a la historia de Jacinta Francisco Marcial. Consultar las siguientes fuentes: <http://cinoticias.com/2009/09/18/liberada-la-sra-jacinta-francisco-marcial/>. <http://www2.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/estados/097587/liberan-jacinta-francisco-marcial>

*culturales y políticas.*⁸³ A pesar de este reconocimiento la mayoría de los mexicanos desconoce la existencia de trescientas sesenta y cuatro variantes lingüísticas, esta ignorancia impulsa la discriminación misma que se traduce en reducción de oportunidades para los hablantes de lenguas originarias.

La pobreza e inequidad respecto a los hablantes de lenguas minoritarias son producto de la ausencia de procedimientos legales que permitan la observancia de los derechos lingüísticos. De acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, las principales causas que han producido precariedad en los hablantes de lenguas originarias son:

- a) La ineficiencia en la aplicación de los derechos lingüísticos por parte de las instituciones públicas.

- b) Falta de coordinación interinstitucional para la atención a la diversidad lingüística por parte de los tres ordenes de gobierno y entre los Poderes de la Unión.

- c) El bajo nivel de participación de los hablantes de lenguas originarias en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas relacionadas.

⁸³ México, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2, primer párrafo.

d) Los juzgados civiles penales, laborales, agrarios y mercantiles a nivel federal y estatal, no cuentan con intérpretes ni traductores en lenguas originarias.⁸⁴

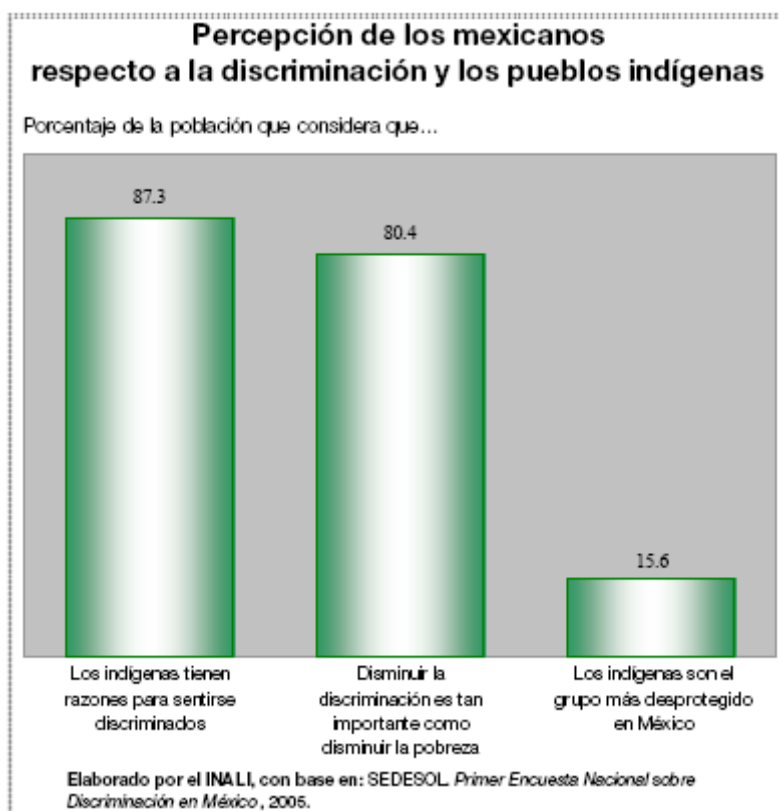
La pobreza e inequidad en hablantes de lenguas originarias están vinculadas con la discriminación. La discriminación en México se ha convertido en un factor que tiene que ser tomado en cuenta en las políticas públicas dirigidas a la atención de la población hablante de lenguas nativas.

De acuerdo a la información emanada de la Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) señala que los hablantes de lenguas originarias tienen razón en sentirse excluidos, también señala que la población indígena es el segundo grupo social más desprotegido del país.⁸⁵

Lo anterior de acuerdo a los resultados que muestra la tabla sobre Percepción de los mexicanos respecto a la discriminación y los pueblos indígenas:

⁸⁴ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, “La vigencia de los derechos Indígenas en México. Análisis de las repercusiones jurídicas de la reforma constitucional federal sobre derechos y cultura indígena en la estructura del Estado”, México, Junio, 2007. p 85

⁸⁵ INALI, *Programa de Revitalización, Fortalecimiento y Desarrollo de las Lenguas Indígenas Nacionales 2008 - 2012*, México, octubre 2008, p. 32



En la misma encuesta, la población hablante de lenguas indígenas se identifica como un grupo discriminado; ejemplo de esta situación es que el 90.8% de los indígenas encuestados cree que en México hay discriminación por su condición indígena. Para la población indígena, el trato diferenciado entre ellos y las personas no indígenas se debe principalmente a la falta de cultura y educación (42.8%), a la costumbre (26.9%) y a la intolerancia (11%).⁸⁶

⁸⁶ Ibidem p. 34



Por otra parte la encuesta indica que nueve de cada diez indígenas considera que el acto más discriminatorio es el hecho de que el resto de los mexicanos gane menos dinero que ellos por realizar el mismo trabajo.⁸⁷

Otros datos publicados revelan que el 42.9% de la población nacional esta de acuerdo con la idea de que *los indígenas tendrán siempre una limitación social por sus características raciales*; 34% de las personas encuestadas dijo estar de acuerdo en que “lo único que tienen que hacer los indígenas para salir de la pobreza es no comportarse como indígenas; 18.8% de los mexicanos piensa que los indígenas son pobres porque no trabajan lo suficiente; 66% piensa que los miembros de los pueblos indígenas tienen pocas o nulas posibilidades de mejorar sus condiciones de vida; 43% asume que siempre habrá limitaciones sociales para

⁸⁷ Ibidem p. 35

los indígenas a causa de las características de sus pensamientos; más de la tercera parte supone que la única manera en que los indígenas pueden mejorar su situación socio económica es renunciando a su forma de ser; dos de cada diez no compartiría su casa con un indígena; y 58.9% de las personas considera que sus dialectos es el principal problema que los indígenas tienen para relacionarse con el resto de la sociedad.⁸⁸

La exclusión económica de los indígenas, se basa en discriminaciones generales que sufren toda la población pobre tanto del campo como de la ciudad, pero por ser indígenas que hablan otras lenguas son perjudicados con otro tipo de marginación: intolerancia y discriminaciones específicas, basadas en la diferencia étnica y cultural. En la siguiente tabla se muestran algunas estadísticas que permiten entender los factores que causan la desigualdad económica y social en los hablantes de lenguas indígenas:

DESIGUALDAD SOCIOECONÓMICA EN HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS EN MÉXICO		
	POBLACIÓN NACIONAL HABLANTE DE LENGUA INDÍGENA	POBLACIÓN NACIONAL NO HABLANTE
POBLACIÓN DE CINCO AÑOS Y MAS HABLANTE/ NO HABLANTE DE ALGUNA LENGUA INDÍGENA.	6.011.202	83.704.299
POBLACIÓN DE 6 A 11 AÑOS QUE ASISTE A LA ESCUELA.	92.10%	96.90%
POBLACIÓN DE 12 A 14 AÑOS QUE ASISTE A LA ESCUELA.	82.70%	90.70%
POBLACIÓN DE 15 A 19 AÑOS QUE ASISTE A LA ESCUELA.	36.30%	54.10%
POBLACIÓN DE 15 Y MÁS ANALFABETA.	68.30%	93.30%
POBLACIÓN DE 15 A 24 AÑOS ANALFABETA.	89.00%	98.20%
POBLACIÓN DE 15 A 19 AÑOS CON PRIMARIA TERMINADA O MAS.	78.80%	92.30%

⁸⁸ Ibidem p.35

VIVIENDAS CON AGUA INCLUIDA.	69.50%	89.50%
VIVIENDAS CON SERVICIO SANITARIO.	82.20%	93.70%
VIVIENDAS CON DRENAJE.	50.10%	85.30%

Fuente: Elaboración Propia, con información de: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Perfil sociodemográfico de la población que habla lengua indígena 2005 y el conteo de población y vivienda, 2005.

De la información procesada por el INALI se puede argumentar que las causas de pobreza e inequidad que sufren los hablantes de lenguas indígenas tiene su origen en la conquista. A lo largo de más de quinientos años el establecimiento de políticas públicas basadas en la segregación jurídica y social de este sector generó su exclusión de los servicios públicos básicos: salud, educación, vivienda, así como de la participación política, lo que acrecentó la desigualdad social.

La relación existente entre pobreza, inequidad y lenguas originarias es producto de la discriminación lingüística que se encuentra vigente desde la conquista.

La discriminación lingüística es producto de diversos prejuicios, uno de ellos consiste en considerar que las lenguas originarias no se escriben o no pueden ser gramaticales o son consideradas como lenguas inferiores. Se puede afirmar que todas las lenguas humanas tienen el mismo grado de complejidad, todas son adaptables a nuevos contextos sociales y culturales.

El problema que presentan las lenguas en relación a la discriminación lingüística puede ser superado en corto plazo debido a que la discriminación no va dirigida a la lengua como tal sino a los hablantes de estas debido a que estos representan pobreza y rezago social. En

ese sentido el fortalecimiento jurídico y mediático de las lenguas implicaría dotarlas de validez y aceptación social, lo cual facilitara el proceso de protección y revitalización.

3.3. El español como única lengua oficial y la exclusión de las lenguas indígenas en los medios de comunicación masiva.

La instauración del Estado Nación en México, fomentó el desarrollo de una sociedad monolingüe al imponer el idioma español como única posibilidad lingüística en los diversos proyectos *progresistas* de época. El español se convirtió en la única lengua nacional socialmente aceptada, la exclusividad del uso del español en la cultura, la educación y las telecomunicaciones acrecentó y aceleró el desprestigio hacia las lenguas originarias.

Los Estados unitarios tenían como objetivo crear sociedades modernas y desarrolladas, para lograrlo fue necesaria la imposición del español como único idioma social y políticamente reconocido. Las políticas unificadoras referentes al idioma colocaron a la diversidad lingüística en una posición marginada frente al idioma español.

A partir del siglo XIX, con la entrada en vigor de las primeras Constituciones Políticas se establecieron los hechos fundacionales que perfilaron la unificación de las identidades nacionales, sin incluir las características propias de la diversidad lingüística y cultural de nuestro país.

La legislación aplicada al español y a las lenguas originarias en México pone en evidencia las políticas lingüísticas unificadoras del Estado. En nuestro país el español al igual que las lenguas minoritarias no es reconocido como idioma oficial en nuestra Carta Magna; sin

embargo, legislación secundaria reconoce al español como única lengua oficial, tal es caso del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal

*Artículo 56.- I. Todos los ocurso de las partes y actuaciones judiciales deberán escribirse en español y estar firmados por quienes intervengan en ellos. Cuando alguna de las partes no supiere o no pudiere firmar, impondrá su huella digital, firmando otra persona en su nombre y a su ruego, indicando estas circunstancias. **la falta de cumplimiento de los requisitos señalados, dará lugar a que no se obsequie la petición que se contenga en el escrito respectivo.***

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal

*Artículo 37.- Las actuaciones, ocurso o informes que realicen las dependencias, **entidades o los interesados, se redactarán en español. Los documentos redactados en otro idioma, deberán acompañarse de su respectiva traducción al español** y, en su caso, cuando así se requiera de su certificación. Las fechas y cantidades se escribirán con letra.*

En este sentido, de acuerdo a Guillermina Herrera Peña, la legislación reguladora de la lengua en los diversos países hispanoamericanos, se puede clasificar en cuatro tipos: **legislación oficial, legislación institucionalizada, legislación condicionante y legislación liberal.** Estos tipos se explican a continuación:

- **Legislación Oficial.-** La lengua oficial se establece a través de la ley fundamental, se permite su uso en los ámbitos administrativos y judiciales del Estado y se define el espacio geográfico en donde tiene vigencia su oficialidad.
- **Legislación Institucionalizada.-** Se establece a través de leyes orgánicas. El único

país latinoamericano que cuenta con esta legislación es Guatemala. La “Ley de idiomas nacionales” guatemalteca establece los ámbitos de uso en los cuales es necesaria la promoción de los idiomas de los distintos territorios.

- **Legislación Condicionante.-** Consiste en darles un reconocimiento oficial a la lengua o lenguas mientras cumplen algunas funciones estratégicas sin que de ninguna manera se afecte o desestabilice el estatus del español como lengua oficializada e institucionalizada por el Estado. Es el caso de las legislaciones de Argentina, Costa Rica y Venezuela.
- **Legislación Liberal.-** Se caracteriza por reconocer la existencia de las lenguas indígenas dentro del Estado, la libertad individual de su uso con excepción del ámbito de la administración pública y la designación de espacios geográficos como territorios de las comunidades lingüísticas sin restricciones de uso fuera de ellos. Es el tipo de legislación expresada en las Constituciones y leyes de Bolivia, Chile, El Salvador, México y Panamá.⁸⁹

El uso del idioma español como única lengua oficial se encuentra precedida por políticas lingüísticas respaldadas por una legislación excluyente que fomenta la exclusividad de una sola lengua. En nuestro país la Constitución reconoce la diversidad lingüística, sin embargo no otorga el mismo valor equitativo a todas las lenguas coexistentes.

La legislación lingüística de nuestro país ha fomentado el uso exclusivo del español. Estas decisiones legislativas han desarrollado una serie de problemas sociales, culturales y económicos que no permiten un verdadero respeto por los derechos lingüísticos de los

⁸⁹ Herrera Peña Guillermina, “El español y las lenguas indígenas hoy”, Ponencia del Congreso Internacional de la lengua española, Rosario 2004. http://congresosdelalengua.es/rosario/ponencias/aspectos/herrera_g.htm [Consulta Noviembre 2009]

pueblos indígenas minorizados.

Las políticas lingüísticas unificadoras sustentadas en legislación excluyente se encuentran respaldadas por los medios de comunicación masiva nacionales. Los medios masivos materializan los intereses lingüísticos del Estado al difundir un solo idioma y fomentar prejuicios sociales respecto a las lenguas originarias.

El racismo y la discriminación que generan los medios masivos en contra de las lenguas indígenas es evidente. Existe discriminación *activa y pasiva*, la primera consiste en presentar a las lenguas como inferiores frente al español, mientras que la segunda implica *desaparecer* a los indígenas y a sus lenguas, a través de la omisión.⁹⁰

En nuestro país existen estaciones de radio comunitario que transmiten en lengua indígena, es necesario legislar y ampliar este tipo de canales de comunicación, pero no son suficientes. La inclusión de lenguas indígenas en las programaciones de los grandes consorcios de comunicaciones es vital para lograr su revitalización, debido a su impacto en todo el territorio nacional.

El primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro surgió en el Estado de Chiapas una organización político – militar denominada Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN)

⁹⁰ El prejuicio hacia las lenguas originarias tienen como principal componente la percepción en la sociedad de que los individuos que las hablan y las utilizan como su medio principal de comunicación pertenecen a un grupo social inferior a la media nacional. Es por ello que, aun cuando su objetivo principal es la desaparición de las lenguas originarias, el fenómeno discriminatorio asume dos vertientes: en primer lugar, ridiculizar a quien las habla para inhibir su difusión por parte del propio emisor en un acto de autocensura y en segundo lugar, implementar políticas culturales y de difusión masiva que tengan como objetivo la desaparición total de dichas lenguas. En este sentido se expresa el finado investigador Carlos Montemayor en su ensayo “*Ante los “indios”, ¿juicio o prejuicio?*” visible en la página de internet: <http://www.destiempos.com/n18/montemayor.pdf>

con la finalidad de defender los derechos colectivos e individuales negados históricamente a los pueblos indígenas mexicanos. Las discusiones entre el EZLN y el gobierno de México permitieron que por primera vez se escucharan por televisión a nivel nacional varias lenguas indígenas de Chiapas, como el Chol, el Tojolabal, el Tzeltal y el Tzotzil.⁹¹

Las negociaciones entre el EZLN y el gobierno mexicano arrojaron como resultado los *Acuerdos del Gobierno Federal y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional sobre Derecho y Cultura Indígena*, donde se expresó la necesidad de que se garantice el acceso a la información veraz oportuna y eficiente sobre las actividades del gobierno, así como el acceso de los pueblos indígenas a los medios de comunicación existentes, y que se garantice el derecho de los pueblos indígenas a contar con sus propios medios de comunicación (radiodifusión, televisión, teléfono, prensa escrita, fax, computadoras y acceso a satélite).⁹²

Actualmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo segundo reconoce el derecho de los indígenas a la obtención de medios de comunicación, sin embargo, la adquisición de medios implica inversiones millonarias que este sector social difícilmente podrá erogar.

En el *Foro Social de las Américas* celebrado en Ecuador en el año 2004, se plantearon políticas referentes a los medios de comunicación, cuya inserción en la legislación nacional debiera realizarse. Entre ellas destacan las políticas propuestas por el investigador Xavier Albó quien propone lo siguiente:

Estas políticas se refieren a cualquier medio de comunicación oral, escrito o visual:

1. El ambiente y contextualización de cualquier medio de comunicación debe tomar en

⁹¹ Avila Raúl, "Lenguaje, medios e identidad nacional", Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe, Amsterdam, vol 64, jun 1998. p 109.

⁹² Acuerdos del Gobierno Federal y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional sobre derecho y cultura indígena (formalizados el 16 de febrero de 1996), México, Instituto Nacional Indigenista, 1996.

cuenta la realidad pluricultural y multilingüe del país, fomentado un enfoque intercultural positivo en la manera de abordar las diversas informaciones y mensajes.

2. Lanzar en los diversos medios de comunicación campañas sistemáticas de sensibilización para un enfoque intercultural y plurilingüe positivo.

3. Los diversos medios de comunicación incorporaran espacios y spots en lenguas originarias de su área de cobertura a lo largo de su programación con dos finalidades:

a) Fortalecer en el conjunto de la audiencia conciencia de ser parte de un país y región pluricultural y plurilingüe.

b) Comunicarse más eficazmente con aquellos sectores de la población que utilizan esas lenguas originarias.

4. El cumplimiento simultáneo de estas dos finalidades orientará la frecuencia y ubicación de esos espacios y spots, evitando por tanto que se concentren sólo horas de mínima audiencia o en rincones de sus páginas centrales.⁹³

Los medios de comunicación masiva tienen la capacidad de llegar a una audiencia extensa y diversa que en su mayoría no conoce la problemática de las lenguas originarias; por tal motivo tienen la capacidad y responsabilidad de crear opinión pública que reconozca y fomente el valor de la diversidad lingüística mexicana.

En México los medios masivos de comunicación justifican la exclusión de las lenguas originarias argumentando la poca rentabilidad económica que estas representan. Estos argumentos carecen de validez y veracidad, los medios masivos tienen la capacidad de generar programación cuyo contenido se hable en lengua indígena y que además pueda generar una elevada aceptación social y, por consiguiente, obtener buenos resultados monetarios. El ejemplo más claro de esta situación se presentó en una película denominada

⁹³ Albó Xavier, "Interculturalidad y lenguas en la comunicación social" (Borrador de discusión para el Foro Social de las Américas, Quito, Ecuador, julio 2004, p.10 - 11), http://conflictosinterculturales.cebem.org/admin/images/cms/upload/interculturalidad_lenguas_comunicacion_social.pdf [Consulta: Noviembre 2009]

“Apocalypto” dirigida por director australiano Mel Gibson, en este rodaje cinematográfico todos los diálogos fueron hablados en maya y subtitulados para gran parte del mundo en diversos idiomas, su difusión fue mundial y obtuvo suficientes recursos económicos para garantizar la inversión.

En nuestro país, la inserción de lenguas originarias en los contenidos y en la programación de los medios masivos de comunicación, dará como resultado una aceptación social la cual, paulatinamente, desaparecerá los prejuicios sociales dirigidos a nuestras lenguas nativas. Asimismo la difusión masiva de las lenguas originarias tendrá un impacto positivo en sus hablantes debido a que, la aceptación social de este fenómeno también tendrá como efecto la disminución de la discriminación hacia sus hablantes quienes podrán expresarse libremente sin la preocupación de ser considerados inferiores. En este sentido, la supuesta supremacía del español sobre las lenguas originarias quedará como un estigma del pasado, tal y como ha sucedido en España respecto del euskera, el gallego y el catalán o como sucedió en Nueva Zelanda en relación al maorí.

Se puede afirmar que el Estado mexicano no puede denominarse democrático si no garantiza el pleno derecho a la comunicación de sus ciudadanos y entre ellos el de las comunidades indígenas. El racismo y la discriminación en los medios de comunicación respecto a las lenguas originarias solo serán erradicados cuando el Estado garantice el derecho a la comunicación en medios masivo de los hablantes de lenguas minoritarias.

3.4. Reconocimiento del derecho subjetivo de los pueblos indígenas a comunicarse en sus lenguas originarias.

En la actualidad las lenguas indígenas de México se encuentran en un momento crítico que solo podrá ser superado de forma positiva a través de la implementación de políticas eficientes. La resistencia de las lenguas frente al “linguicidio” cuyo inicio se remonta a la conquista y posteriormente se fortaleció por las políticas emanadas del Estado unitario, nos otorgan la oportunidad de preservarlas y revitalizarlas mediante la implementación de políticas lingüísticas eficientes; tales como el reconocimiento oficial y la difusión en los medios masivos de comunicación.

El derecho a la lengua es a la vez individual y colectivo, como tal es un derecho fundamental de la persona y derecho inalienable de los pueblos. A su vez, es un elemento esencial del derecho cultural de personas y pueblos, por tal motivo todas las lenguas originarias de México deben tener el carácter de oficiales y ser debidamente difundidas en los medios de difusión masiva. Para lograrlo es necesario generar y dotar de eficacia legislación que permita desarrollar de forma funcional políticas lingüísticas adecuadas para nuestro país.⁹⁴

El derecho de los pueblos indígenas a comunicarse en sus lenguas originarias se encuentra reconocido en diversos instrumentos jurídicos internacionales y en la legislación local, específicamente en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. El reconocimiento es un paso importante. No obstante, es necesario dotarlo de eficacia a través

⁹⁴ El derecho a comunicarse en la lengua originaria constituye uno de los derechos humanos de cuarta generación. En este sentido se puede consultar el trabajo de Floriberto Gonzalez Gonzalez y Antonio Gatica Santiago intitulado *Factores que impiden el desarrollo de las lenguas originarias* visible en la página de internet: http://www.nacionmulticultural.unam.mx/Edespig/diagnostico_y_perspectivas/RECUADROS/CAPITULO%203/1%20Factores%20que%20impiden%20el%20desarrollo%20de%20las%20lenguas%20originarias.pdf

de reformas constitucionales y de la creación de legislación con su respectiva reglamentación.

En México existe legislación vigente que reconoce el derecho a la comunicación en lengua indígena, un ejemplo de ello es la **Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas** que, en sus preceptos, se incluye el reconocimiento oficial de las lenguas así como el fomento y protección de las mismas. Cabe mencionar que la inaplicación de esta ley radica sustancialmente en la inexistencia de un reglamento que le dote eficacia.⁹⁵

El Estado mexicano debido a la presión internacional que ejercen los tratados, convenios y declaraciones ha tomado algunas medidas de carácter paliativo como es el caso de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas que únicamente sirven para justificar el presupuesto otorgado a las instituciones encargadas de la protección, fomento y desarrollo de las lenguas indígenas.

A continuación se expondrán los convenios y declaraciones internacionales más relevantes que tienen relación con el fomento de las políticas lingüísticas regionales y nacionales que propician protección, revitalización y utilización apropiada de las lenguas en los países multilingües, entre ellos los siguientes:

⁹⁵ Esta situación ya ha suscitado entre los especialistas diversas manifestaciones sustentando el argumento de que la sola promulgación de esta Ley no es suficiente para garantizar una plena protección y fomento de las lenguas originarias, principalmente porque carece de la reglamentación necesaria para implementar los derechos consignados en la misma, señalar órganos del Estado encargados de garantizarlos y dotarle de facultades suficientes para lograr su objetivo. Entre los varios artículos referentes a esta problemática se cita el de Ramón Octavio Espinoza Morales y Luis Alberto Bojorquez López intitulado **La ineficacia de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas**, visible en la página de internet: <http://www.revistacoloquio.com/?web=ver&id=13>

- **El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes** en su artículo quinto señala que los Estados al aplicar las disposiciones del convenio, deberán reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propias de dichos pueblos tanto colectiva como individualmente; de igual forma fomenta el respeto a la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos.⁹⁶
- **La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia** en su numeral ciento veintiséis alienta a todos los Estados a que en cooperación con las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales competentes apoyen y desarrollen campañas de información pública y programas concretos de formación en la esfera de los derechos humanos, formulados en lenguas locales con la finalidad de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y promover el respeto de los valores de la diversidad, el pluralismo, la tolerancia, el respeto mutuo, la sensibilidad cultural, la integración y la cohesión.⁹⁷
- El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, en su artículo 27 señala que en los Estados donde existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su idioma. Este mismo

⁹⁶ Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf [Consulta: Diciembre 2009]

⁹⁷ Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia, y las formas conexas de Intolerancia, http://www0.un.org/spanish/CMCR/durban_sp.pdf [Consulta: Diciembre 2009]

instrumento en su artículo catorce reconoce que todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia y que cualquier persona acusada de un delito tendrá derecho durante el proceso a ser informada en un idioma que comprenda, en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada en su contra.⁹⁸

- La **Convención sobre los Derechos del Niño** en su artículo diecisiete señala que los Estados parte alentaran de conformidad con sus leyes a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario que sea indígena.⁹⁹
- La **Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas** señala en su artículo primero que los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de esa identidad, para lo cual adoptaran medidas apropiadas, legislativas y de otro tipo para lograra esos objetivos.¹⁰⁰
- La **Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales** en su artículo quinto dispone que la cultura, obra de todos los seres humanos y patrimonio común de la humanidad, así como la educación, proporcionan a los hombres y a las mujeres medios cada vez mas eficaces de adaptación, que no solo les permiten afirmar que

⁹⁸ Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/pidcp.htm> [Consulta: Diciembre 2009]

⁹⁹ Convención sobre los Derechos del Niño, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm> [Consulta: Diciembre 2009]

¹⁰⁰ Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1424.pdf>. [Consulta: Diciembre 2009]

nacen iguales en dignidad y derechos, sino también reconocer que deben respetar el derecho de todos los grupos humanos en su identidad cultural.¹⁰¹

Por otra parte, fuera del ámbito gubernamental, existe un documento importante en la materia, es la ***Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos***, adoptada en Barcelona por un grupo de expertos independientes en 1996. Si bien no se trata de un instrumento internacional suscrito por los Estados, contiene elementos de interés. En su segundo artículo reconoce que los derechos lingüísticos son a la vez individuales y colectivos.

“Artículo 2.- Esta Declaración parte del principio que los derechos lingüísticos son a la vez individuales y colectivos, y adopta como referente de la plenitud de los derechos lingüísticos el caso de una comunidad lingüística histórica en su espacio territorial, entendiendo esto no solo como area geográfica donde vive esta comunidad, sino también como un espacio social y funcional imprescindible para el pleno desarrollo de la lengua...”¹⁰²

En el artículo tercero de esta Declaración se incluyen como ***derechos personales inalienables*** que pueden ejercerse en cualquier situación los siguientes:

- ***el derecho a ser reconocido como miembro de una comunidad lingüística.***
- ***el derecho al uso de la lengua en público y en privado.***
- ***el derecho al uso del propio nombre.***
- ***el derecho a relacionarse y a asociarse con otros miembros de la comunidad de origen.***
- ***el derecho a mantener y desarrollar la propia cultura.***

¹⁰¹ Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, <http://www.cedhj.org.mx/cedhj/legal/declaraciones/decla17.pdf>
[Consulta: Diciembre 2009]

¹⁰² Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos, <http://www.linguistic-declaration.org/versions/espanyol.pdf>
[Consulta: Diciembre 2009]

Al mismo tiempo, reconoce al territorio donde se habla una lengua originaria como *un espacio social y funcional imprescindible para el pleno desarrollo de la lengua*. En ese sentido el mismo artículo tercero incluye los siguientes derechos colectivos:

- ***el derecho a la enseñanza de la propia lengua y cultura.***
- ***el derecho a disponer de servicios culturales.***
- ***el derecho a una presencia equitativa de la lengua y la cultura del grupo en los medios de comunicación.***
- ***el derecho a ser atendidos en su lengua en los organismos oficiales y las relaciones socioeconómicas.***

En su artículo quinto señala también que todas las comunidades lingüísticas *son iguales en derechos por lo que considera inadmisibles la discriminación contra las comunidades lingüísticas basadas en criterios como su grado de soberanía política, su situación social económica o cualquier otra* y subraya que *deben establecerse las medidas indispensables para que la igualdad sea efectiva.*

Del contenido de los documentos previamente descritos es posible apreciar que existen en la actualidad una diversidad de instrumentos internacionales que protegen el derecho a la comunicación en lengua originaria, los argumentos principales en relación a la protección, preservación y fortalecimiento de las lenguas ya han sido expuestos; en ese sentido el ***Estado mexicano tiene la obligación de trasladar el contenido de los instrumentos internacionales aludidos a la legislación nacional y dotarla de eficacia.***

El reconocimiento internacional de los derechos de comunicación en lengua indígena nos permite apreciar que la problemática es de orden mundial y que existen los antecedentes jurídicos necesarios que permitirán al Estado mexicano adoptar las medidas necesarias para preservar y revitalizar las lenguas originarias nacionales. En nuestro país, fenómenos históricos como la conquista, así como diversos factores políticos económicos y sociales han impuesto un solo idioma y distorsionado el valor de las lenguas originarias. Esta situación puede revertirse iniciando por oficializar las lenguas en la Constitución y generando legislación eficaz que permita detener el proceso de substitución lingüística y desarrolle la conservación y revitalización de las lenguas.

En el cuarto capítulo se presentaran las propuestas que consideramos de implementación necesaria en nuestro país y con las cuales se podría dar un pleno impulso a la difusión masiva de las mismas. Como se ha señalado en los capítulos precedentes, los mecanismos de preservación deben seguir dos caminos paralelos: *el reconocimiento pleno en el sistema normativo nacional empezando por un reconocimiento de segundas lenguas oficiales a nivel constitucional y la generación de mecanismos normativos que obliguen a los medios masivos de comunicación a promover e incentivar la difusión masiva de las lenguas originarias.*

Capítulo Cuarto

Propuestas para reconocimiento y difusión masiva de las Lenguas Indígenas Nacionales

4.1.- La comunicación en lenguas indígenas como un “Principio de Equidad” jurídicamente válido

Los derechos fundamentales son aquellos que, al estar formalizados en la norma constitucional, protegen los intereses que se consideran como esenciales, inherentes e inalienables de todas las personas y que a su vez garantizan la vida digna, en libertad, con equidad y con justicia a todos los miembros de una sociedad. Son aquellos derechos que poseen todas las personas frente al Estado y frente a sus semejantes; independientemente del lugar donde se encuentren, de su status social o de sus características físicas.

El Derecho Fundamental a la Comunicación consagrado en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza que todos los individuos de una sociedad puedan, libre y eficazmente, transmitir información y con ello facilitar la toma de decisiones. Sin embargo, en nuestro país los hablantes de lenguas indígenas se encuentran excluidos respecto a este derecho. El Estado inhibe, censura y reprime a las lenguas indígenas al fomentar su exclusión de los medios de comunicación y al omitir la implementación de mecanismos jurídicos destinados a otorgar eficacia jurídica a la comunicación en lenguas originarias.¹⁰³

¹⁰³ “Existe en el derecho mexicano un haz de tres libertades (libertad de buscar, libertad de recibir y libertad de difundir) relacionadas con la información y la opinión, y que son las que, en conjunto podemos denominar como “derecho a la información”. Este derecho engloba y reformula las libertades tradicionales de expresión e imprenta contenidas en los artículos 6 y 7 de la Constitución, al tiempo que las amplía al incluir las acciones de “buscar” y “recibir”. Estas tres libertades tienen una cobertura amplia y protegen la emisión o recepción de informaciones y opiniones por cualquier

La desventaja que presentan las lenguas indígenas frente al español es un claro ejemplo de la ineficacia jurídica que enfrentan los derechos de las minorías en nuestro país. Las lenguas indígenas deben de ser tuteladas aunque estas no cuenten con determinada fuerza política y sufran constantemente opresión por parte de la mayoría de la sociedad.

La libertad de transmisión por cualquier medio y por cualquier forma que la Constitución otorga es de carácter equitativo. Esta equidad consiste en que todas las personas tienen el derecho a comunicarse en español o en cualquier lengua indígena del territorio nacional. El derecho fundamental a la comunicación no restringe los medios o formas de comunicación, en ese sentido, todos los mexicanos tienen derecho a transmitir opiniones, ideas o información en español o en cualquier lengua originaria, sin importar el estatus social de cada individuo.¹⁰⁴

En este sentido, debemos entender que la *libertad de transmisión* implica la posibilidad de comunicar todo tipo de ideas, conocimiento, imágenes, música, manifestaciones culturales y, en general, cualquier información. Es por ello que la *libertad de información* tutelada por nuestro sistema jurídico incluye a todas las lenguas originarias que se hablan en el territorio nacional, sin importar el número de hablantes que presente cada una. Es preciso señalar que las lenguas originarias no son exclusivas de los grupos minoritarios que, en la actualidad, las hablan; por el contrario, las lenguas originarias, ya sea como mecanismo de comunicación

medio o procedimiento”, López-Ayllón, Sergio. 2000. “El derecho a la información como derecho fundamental”, en Carpizo, Jorge y Miguel Carbonell (eds.). Derecho a la Información y Derechos Humanos: Estudios en homenaje al maestro Mario de la Cueva. México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 157-181

¹⁰⁴ Las fracciones I y II del artículo 10º Constitucional señalan que la Secretaría de Gobernación vigilara que las transmisiones se mantengan dentro del respeto a la vida privada, la dignidad personal y a la moral, pero en todo momento deberá fomentar que dichas transmisiones propicien el desarrollo armónico, la creatividad y la solidaridad humana teniendo como base los valores nacionales. En este sentido, no existe ningún tipo de limitación legal para que las diversas etnias que conforman la población indígena del país se manifiesten libremente en sus lenguas originarias.

entre sus hablantes o consideradas estas como ***Patrimonio Cultural de la Nación son de interés general***. Es por ello que todas las lenguas originarias tienen un mismo valor social, cultural y jurídico y, por lo tanto, todas deben de ser protegidas por el derecho de la misma forma.

El derecho debe de tutelar a los hablantes de lenguas originarias y a todas las lenguas existentes en el territorio nacional. Las lenguas y los hablantes de cualquiera de estas tienen el mismo status jurídico; por lo tanto el Estado tiene la obligación de preservar y revitalizar las lenguas, a través de la creación de instituciones que permitan materializar la equidad prevista en el derecho fundamental a la comunicación.

En nuestro país la comunicación implica la libertad de elección de una lengua español, náhuatl, maya, zapoteco, mixteco, etc, esta libertad genera obligaciones por parte del Estado y de terceros, el Estado debe auxiliar a las lenguas, debe hacer todo lo posible para que la transmisión de información sea eficaz y por su parte los terceros tiene el deber de respetar a las lenguas sin importar de cual se trate.

El derecho fundamental a la comunicación al igual que todos los derechos fundamentales es de naturaleza subjetiva, es decir implica un interés jurídicamente tutelado o un poder jurídico.¹⁰⁵ El carácter subjetivo del derecho a la comunicación no implica que solo tenga como titulares a quienes se encuentran en una posición numérica superior, es decir no tutela

¹⁰⁵ “Estas tres libertades constituyen derechos subjetivos de los particulares frente al Estado; es decir, suponen que los individuos tienen un derecho frente al Estado a que éste no les impida realizar las acciones protegidas y tienen un medio genérico de protección que, en derecho mexicano, se ejerce mediante juicio de amparo”, López-Ayllón, Sergio. 2000. “El derecho a la información como derecho fundamental”, en Carpizo, Jorge y Miguel Carbonell (eds.). Derecho a la Información y Derechos Humanos: Estudios en homenaje al maestro Mario de la Cueva. México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 157-181

únicamente a los hablantes de español; este derecho debe tutelar el derecho a la comunicación de todos los mexicanos, sin importar la forma o el medio de comunicación, cada individuo puede elegir para comunicarse el código lingüístico nacional que resulte más satisfactorio para sus intereses.

En ese sentido, el derecho fundamental a la comunicación en cuanto a la forma y modo de transmisión comprende todas las lenguas que se hablan en el territorio de un Estado, tanto la mayoritaria como las minoritarias.

El derecho a la comunicación es de todos. En México, todos los individuos tienen la posibilidad de elegir el medio o la forma en la que van a transmitir opiniones, ideas o informaciones ya sea en español o en cualquier lengua originaria que se hable en el país. Esta libertad de elección es la que permite practicar el idioma elegido de manera permanente o esporádica; sin embargo no podemos olvidar que el Estado tiene la obligación de preservar y revitalizar las lenguas y, por lo tanto se consideran que este se encuentra facultado para imponer a toda la sociedad medidas que desarrollen el uso, la enseñanza, el aprendizaje, y la difusión de una lengua originaria determinada, un ejemplo de estas medidas es la oficialización de las lenguas que será planteada en el siguiente punto del presente capítulo.

En la actualidad varios son los argumentos que utiliza el Estado para justificar la exclusión de las lenguas y, por consiguiente, fomentar la inequidad jurídica, consisten en considerar a la extinción de las lenguas como un acontecimiento natural e inevitable.

En el contexto postmoderno actual, estos argumentos son obsoletos y por lo tanto carecen de toda validez, la postmodernidad permite cambios sustanciales abruptos, es decir, pequeñas causas pueden desencadenar grandes efectos en forma ordenada.¹⁰⁶

La implementación de políticas lingüísticas equitativas y eficaces permitirán cambios sustanciales y radicales en poco tiempo, lo que se traduce en una pronta revitalización de las lenguas originarias. Esta situación ya presentó en Nueva Zelanda, donde la lengua *maori* que se encontraba prácticamente extinta a finales de la década de los ochentas, hoy se ha recuperado en un porcentaje importante debido a la implementación de políticas eficaces que emanaron en primera instancia de la oficialización de la lengua originaria y posteriormente se fortificaron con la creación de una legislación específica y su debida reglamentación.

La equidad lingüística solo podrá lograrse a través de la implementación de mecanismos jurídicos que doten de eficacia al derecho a la comunicación en lenguas indígenas. Es necesaria la implementación de medidas constitucionales que reconozcan al español y a las lenguas originarias como oficiales y que a su vez reconozcan a las últimas como patrimonio cultural de la nación. En cuanto al sector educativo, es necesaria la creación de programas destinados a la enseñanza temprana de lenguas indígenas en todo el territorio nacional; y por lo que respecta a los medios de comunicación masiva, el Estado debe obligar a los

¹⁰⁶ “La postmodernidad va a aceptar la diversidad y a reconocer el pluralismo jurídico que la misma conlleva (una racionalidad emancipatoria). Pero el pluralismo jurídico no puede conllevar una desorganización axiológica, social y jurídica, una mera yuxtaposición de lo diferente. Precisamente esa razón dialogada a la que alude Habermas (la racionalidad para Habermas ya no es una facultad abstracta inherente al individuo aislado, sino un procedimiento argumentativo por el cual dos o mas sujetos se ponen de acuerdo sobre las cuestiones relacionadas con la verdad, la justicia y la autenticidad. El concepto de razón únicamente tiene sentido en cuanto razón dialogada) permitirá, sin perder la heterogeneidad, articular las diferencias, logrando una unidad, una integración no homogeneizadora de lo diferente. Se trata de superar el falso dilema universalismo versus particularismo cultural”, en Cabedo Mollol Vicente, “De la intolerancia al reconocimiento del derecho indígena” Revista Política y Cultura, número 21, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2004, p. 80.

grandes consorcios de las comunicaciones a transmitir programación de diverso y alto contenido hablada en lenguas originarias.

La inequidad actual que presentan las lenguas indígenas es en gran medida producto de la exclusión, censura y estigmatización que fomentan los hablantes de la lengua dominante de México.

La mayor parte de la población, que utiliza el español como único código de comunicación, considera que la problemática de las lenguas únicamente concierne y afecta a los grupos minoritarios que las hablan. Esta apreciación es errónea, las lenguas son patrimonio cultural de la nación, y por lo tanto es deber de todos los mexicanos preservarlas, difundirlas y revitalizarlas. Si en la actualidad se protegen especies endémicas, costumbres de las que nos sentimos muy orgullosos y monumentos arqueológicos; también se debe otorgar la debida protección a nuestras lenguas vernáculas.

La instrumentación de medidas eficaces que otorguen a las lenguas originarias el espacio que se merecen en todos los ámbitos nacionales, evitara su desaparición y fortalecerán la identidad cultural de todos los mexicanos.

4.2. Incorporación del derecho subjetivo a comunicarse en lengua indígena en la norma constitucional.

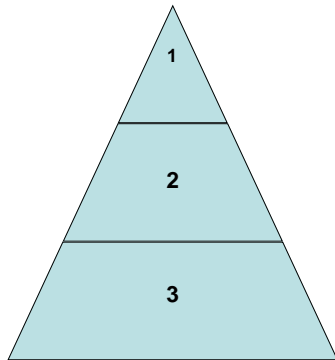
Los derechos lingüísticos en México no son reconocidos de forma adecuada en la Constitución Federal. Esta situación genera que las legislaciones y las políticas nacionales no solo excluyan a las lenguas originarias y además fomentan prácticas discriminatorias

respecto a las mismas; por tal motivo se considera que es necesaria la incorporación del derecho subjetivo a comunicarse en lenguas originarias en la norma constitucional.

Tomando en cuenta la pluriculturalidad de la nación mexicana y con el objetivo de minimizar la discriminación lingüística en nuestro país, se considera necesaria la incorporación de tres medidas tendientes a la preservación y revitalización de las lenguas indígenas en la norma constitucional:

- 1) El reconocimiento en la Constitución Federal de que todas las lenguas originarias habladas en el país forman parte del **Patrimonio Cultural Intangible de la Nación** y, en ese sentido, todas obtendrán el carácter de **Lenguas Oficiales de la Nación Mexicana**.
- 2) **En el ámbito de las entidades federativas, el reconocimiento de una o varias lenguas oficiales en la Constitución local.** Estas serán determinadas por cada entidad federativa en el ejercicio de su soberanía. Las comunicaciones oficiales en cada entidad serán emitidas tanto en español como en la o las segundas lenguas oficiales que hablen los gobernados.
- 3) La creación de un Comité Nacional integrado por miembros de todos los sectores afines a la problemática: indígenas, académicos, intelectuales, y representantes de la sociedad civil incluyendo representantes de todos los partidos políticos nacionales y de las fuerzas políticas. Este comité tendrá como principal objetivo garantizar la aplicación de un marco jurídico aplicable a la materia y estará facultado para constituir y administrar fondos provenientes del erario, de donaciones y de fideicomisos destinados a apoyar las lenguas originarias.

Las propuestas constitucionales anteriormente señaladas, deberán de estar respaldadas por un esquema de protección federal, el cual deberá estar integrado por leyes federales y sus reglamentos las cuales dotaran de eficacia al derecho a la comunicación en lenguas originarias a través de la recuperación, protección promoción del desarrollo y la práctica de las mismas.



CONSTITUCIÓN FEDERAL: Reconocimiento como Patrimonio Cultural Intangible de la Nación y como Lenguas Oficiales de la Nación Mexicana.

CONSTITUCIONES LOCALES: Reconocimiento de una o varias Lenguas Oficiales en la Entidad

MARCO NORMATIVO: Promulgación de Leyes Reglamentarias que doten de eficacia el régimen constitucional tanto federal como local

Las lenguas reconocidas en cada entidad federativa como *oficiales* deben ser usadas por dicho Estado de la Federación en el ámbito de las relaciones entre los poderes públicos entre sí y entre estos y los ciudadanos. La oficialización de una lengua implica que cada Estado la reconozca como instrumento de expresión de su voluntad y la de sus ciudadanos.

Esta propuesta considera que la oficialización de cada lengua originaria deberá ser integral y sin discriminar a ningún grupo minoritario. Es así que esta propuesta es congruente con el hecho de que, aún con la diversidad de lenguas indígenas, solo una de ellas fuera la segunda lengua oficial en México después del español. Así mismo, se propone que la o las segundas lenguas oficiales de cada entidad federativa sean aquellas que, efectivamente, sean habladas en su territorio. Esto no implica discriminar al resto de las lenguas originarias, ya que la legislación federal les otorgará la misma protección y valor jurídico entre si.

En este sentido, el gran número de lenguas existentes en el país y la disparidad en el número de sus hablantes, son factores reales que no permitirían al Gobierno Federal cumplir con la consecuencia jurídica que implica la oficialización de una lengua, es decir, no podría garantizar el deber de conocer todas las lenguas existentes; sin embargo nuestra propuesta de oficialización si obliga a cada Entidad Federativa al dominio de las lenguas que obtengan ese reconocimiento. Cada autoridad a nivel estatal estaría obligada a emitir comunicaciones, notificaciones y publicaciones de normas en la o las lenguas declaradas oficiales; por lo tanto, un alegato de desconocimiento por parte del Gobierno Local dejaría sin contenido al reconocimiento constitucional de oficialización.

Sin embargo, respecto de un **reconocimiento de las lenguas oficiales**, una reforma constitucional en el ámbito federal si puede integrar los siguientes puntos:

- a) La Constitución Federal debe de establecer que las lenguas oficiales de México son el español y todas aquellas lenguas originarias que se precisen en las Constituciones Locales de las Entidades Federativas.

- b) Las Constituciones Locales deberán de reconocer como lenguas oficiales al español y la o las lenguas originarias más importantes en la entidad. La oficialización de las principales lenguas originarias de cada Entidad Federativa es viable, debido a que la elección de estas implicará el desarrollo de una práctica democrática y por lo tanto consensual ejercida por los habitantes de cada territorio.

c) En el caso del Distrito Federal, las lenguas oficiales deberán ser el español y el náhuatl, debido a que esta lengua originaria es la más hablada en su territorio en relación con otras lenguas originarias.¹⁰⁷

d) El reconocimiento constitucional de todas las lenguas originarias como parte del patrimonio cultural intangible de la nación. Este reconocimiento tiene como finalidad proteger, de forma eficaz, adecuada y funcional a todas aquellas lenguas originarias que no sean reconocidas como oficiales en las Constituciones de cada Entidad Federativa.

La incorporación de las lenguas originarias al catálogo de bienes inmanentes que conformar el Patrimonio Cultural de la Nación generará la obligación por parte del Gobierno Federal **de preservar la totalidad de lenguas originarias**, y la preservación implica la realización de diversas acciones que eviten su desaparición y fomenten su revitalización a través de la educación y los medios de comunicación. Entre otras, se proponen las siguientes:

a) Establecer la obligación de cada entidad federativa de codificar, estandarizar y actualizar las lenguas originarias reconocidas como oficiales en las Constituciones locales.

b) La creación de un comité integrado por miembros de todos los sectores afines a la problemática: indígenas, académicos, intelectuales, y representantes de todos los partidos políticos nacionales que garantice la aplicación de la legislación aplicable a la materia y este facultado para constituir y administrar fondos provenientes del erario, de

¹⁰⁷ La capital mexicana cuenta con 141, 710 hablantes de lenguas indígenas. Entre las primeras lenguas indígenas que destacan en el Distrito Federal se encuentran el náhuatl con 26.4% del total, el otomí con 12.1%, el mixteco con 11.3%, el zapoteco con 10.0% y el mazahua con el 6.8%. En el país existen 1, 376, 026 hablantes de náhuatl, de los cuales 30, 371 radican en el Distrito Federal., *INEGI, II Censo de Población y Vivienda 2005*.

donaciones y de fideicomisos destinados a apoyar las lenguas originarias. Este comité tendrá, como objetivos principales, impulsar acciones dirigidas a la planificación de la enseñanza y a la difusión de las lenguas originarias en los medios de comunicación.

El Comité anteriormente señalado, asumiría una función de Ombudsman de la Diversidad Lingüística en México. La figura del Ombudsman definida por Javier Rodríguez O., como “*aquella institución que protege a las personas contra los abusos o actos arbitrarios de la administración pública, que puedan afectar sus derechos y garantías fundamentales*”,¹⁰⁸ fortalecerá la defensa y promoción de los derechos lingüísticos, así como la vigilancia del desempeño y la rendición de cuentas de los gobiernos en esta materia. El defensor del pueblo en materia lingüística recibirá e investigará a petición de parte o de oficio, denuncias que afecten los derechos lingüísticos, a efecto de emitir las recomendaciones correspondientes.

Respecto a la codificación de las lenguas a través de un alfabeto, esta es una labor reservada a los lingüistas quienes la pueden realizar en consenso con todas las representaciones lingüísticas de cada Estado. Sin embargo, dada la gran diversidad de lenguas originarias, esta tarea resultaría imposible de implementar para la totalidad de las lenguas existentes en nuestro país.

Ahora bien, dada la gran capacidad de los medios masivos de comunicación de manipular la conducta social, es preciso reiterar que las reformas constitucionales planteadas, deben

¹⁰⁸ Rodríguez O. Javier, “La figura del Ombudsman: guía de acompañamiento a los pueblos indígenas como usuario”, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José Costa Rica, 2006, p. 11

estar respaldadas por el esquema normativo federal que contemple también la regulación en materia de educación y de medios masivos de comunicación.¹⁰⁹

Reiteramos que la legislación federal, en estos dos ámbitos fundamentales para la preservación de las lenguas originarias, deberá en todo momento promover **la inclusión, defensa, difusión y enseñanza** de aquellas lenguas que señalen las constituciones locales como “segundas oficiales” después del español.

A continuación se presentan las propuestas relativas a los ámbitos educativo y de regulación de los medios masivos de comunicación:

En **materia de educación**, la legislación federal aplicable a la materia lingüística debe de incluir:

- a) La incorporación del uso de las lenguas originarias reconocidas como oficiales en el sistema educativo básico nacional. El objetivo es lograr que los niños puedan leer y escribir en español y en la lengua o lenguas originarias oficiales de cada Entidad Federativa.
- b) La generación de materiales y escritos publicados y divulgados en lenguas originarias, mismos que permitirán la materialización del bilingüismo en la educación básica nacional.

¹⁰⁹ “La teoría hipodérmica de la comunicación atribuye a los medios una capacidad para intervenir o manipular la conducta de los individuos que se exponen a sus mensajes en un sentido similar a como interviene una inyección -de un determinado producto químico- sobre un organismo, o similar al de una bala que impacta sobre un cuerpo físico al que penetra. La eficacia de la bala sobre el cuerpo penetrado por ella, de la inyección sobre el organismo, o de los medios sobre sus receptores es proporcional -respectivamente- a la deformación física que produce, a la cualidad de líquido inyectado o al carácter de los mensajes recibidos. Desde esta teoría, los efectos de los medios pueden ser más o menos nocivos, dependiendo de la calidad intrínseca de sus mensajes, pero lo que no deja lugar a dudas ni es, por tanto, opinable en ningún grado, es que los medios tienen la capacidad de “manipular” la conducta de sus receptores.” M. Wolf, La investigación de la comunicación de masas. Crítica y perspectivas, Paidós, Barcelona, 1998 pág. 22

- c) Contratar y capacitar a maestros bilingües para desarrollar la educación pluricultural en las áreas básicas de aprendizaje (preescolar, primaria y secundaria)

Por cuanto a los **medios masivos de comunicación**, el Estado deberá de incluir en las normas federales que regulan al sector de comunicaciones los siguientes puntos:

- a) Obligar a los concesionarios públicos y privados del sector comunicaciones a defender, desarrollar y transmitir el valor de las lenguas originarias, a través de la inclusión de programación hablada en lenguas indígenas. Los medios tendrán la responsabilidad de promover el respeto y difusión de las lenguas y a su vez deberán de fomentar la erradicación de cualquier forma de discriminación dirigida a esta parte del patrimonio cultural de la nación.
- b) El Estado establecerá los tiempos mínimos de programación hablada en lenguas indígenas que deberán de transmitir los medios de comunicación
- c) Reglamentar la obligatoriedad de la programación informativa, científica, artística y educativa hablada en lenguas originarias que transmitirán la radio, la televisión y los medios escritos nacionales.

Las propuestas planteadas en el presente punto deben de ser respaldadas por el Estado, en cuanto a la creación y cumplimiento de legislación encargada de regular la preservación, desarrollo y revitalización de las lenguas originarias. La oficialización y difusión de las lenguas también requiere del apoyo de los indígenas como representantes de las lenguas existentes, de lingüistas, de instituciones educativas, de organizaciones no gubernamentales y por supuesto de la sociedad en general. Los planteamientos vertidos tienen como objetivo

asegurar la preservación, desarrollo y revitalización de las lenguas originarias a corto y largo plazo.

4.3. Tiempo oficial destinado a la difusión de lenguas indígenas en medios masivos de comunicación.

La difusión es un elemento fundamental en todos proyectos que tengan como objetivo la preservación y revitalización de las lenguas originarias. En México las lenguas vernáculas se encuentran estigmatizadas en gran medida debido a que los medios masivos de comunicación a lo largo de los años han señalado a los indígenas como fuente generadora de subdesarrollo, pobreza, suciedad e ignorancia; sin embargo como se señaló en el punto anterior del presente capítulo, los mismos medios tienen la capacidad de revertir esa tendencia negativa a través de programación competitiva y en consecuencia rentable hablada en lenguas indígenas.

La materialización de la difusión masiva de las lenguas indígenas dependerá de una reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento, que integren las siguientes propuestas:

- a) La obligación de los concesionarios y/o permisionarios de transmitir un porcentaje de la totalidad de su programación en lenguas originarias.***

- b) La modificación de la distribución y contenido actual de los denominados tiempos oficiales (tiempo de Estado y tiempo fiscal)***

Por cuanto a la *obligación de los concesionarios y/o permisionarios de transmitir un porcentaje de la totalidad de su programación en lenguas originarias*, esta propuesta se explica de la siguiente forma:

Los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión deberán estar obligados a **destinar una tercera parte de la totalidad de su programación** a contenido diverso hablado en lenguas originarias. La programación en lenguas vernáculas deberá ser distribuida de forma equitativa, es decir, deberá incluirse en todos los horarios de forma proporcional en relación a la programación hablada en español.

Asimismo, los medios de comunicación, deberán de promover la diversidad lingüística nacional. La programación en lengua indígena presentará variaciones en cada Entidad Federativa, predominará programación hablada en las lenguas declaradas oficiales por las constituciones locales, sin embargo este factor no impedirá incluir participaciones en otras lenguas indígenas.

Esta obligación impuesta a los medios de comunicación es importante debido a que estos tendrán que generar a través de sus esquemas comerciales programación rentable hablada en lenguas originarias. Los medios de comunicación impulsarán la revitalización de lenguas vernáculas, sin generar afectaciones económicas a la industria de las comunicaciones.

Por cuanto a *modificar la distribución y el contenido actual de los denominados tiempos oficiales (tiempo de Estado y tiempo fiscal)* esta propuesta se explica de la siguiente manera:

En nuestro país el Estado tiene el derecho de difundir cualquier tema de interés nacional a través de los medios masivos de comunicación, esta acción se lleva a cabo mediante el uso de los denominados tiempos oficiales, mismos que se encuentran regulados en la Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento.

Para dar cauce a la propuesta anterior se debe considerar los siguientes aspectos que explican el objetivo y alcance tanto del *tiempo de transmisión del Estado* como el *tiempo fiscal*:

El objetivo principal de los tiempos oficiales consiste en difundir temas educativos, culturales, sociales, deportivos, políticos, y todos aquellos de interés general que informen a la sociedad de las acciones implementadas por el Estado. Los tiempos oficiales se dividen en: tiempo de Estado, regulado por los artículos 6 y 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 15, 16, y 17 de su reglamento, y tiempo fiscal, regulado mediante el *Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de octubre de 2002.

De acuerdo al Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, el ***tiempo del Estado*** consiste en la obligación que tienen los concesionarios y permisionarios de efectuar transmisiones diarias gratuitas, con duración de hasta treinta minutos continuos o discontinuos dedicados a difundir temas educativos, culturales, de orientación social, políticos, deportivos y otros asuntos de interés general. La legislación actual establece que la Secretaría de Gobernación proporcionará el material para el uso de dicho tiempo.

En la actualidad el artículo 15 del mencionado Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, establece la forma en que los concesionarios y permisionarios pueden dividir los treinta minutos que integran el tiempo del Estado en los siguientes términos: *“hasta diez minutos en formatos o segmentos de no menos de veinte segundos cada uno, aptos para la transmisión de spots y veinte minutos en bloques no menores de cinco minutos cada uno, o bien de forma continua para programas de hasta treinta minutos, adecuados para las llamadas capsulas.”*¹¹⁰

Como parte de las propuestas expresadas en este trabajo, se considera que un porcentaje del tiempo de Estado debe ser utilizado para la difusión de las lenguas originarias en los siguientes términos:

- a) El tiempo del Estado en relación a las lenguas originarias debe de cubrir un tiempo de treinta minutos continuos diarios en los medios de comunicación.***
- b) Los medios masivos de comunicación, ya sean concesionarios o permisionarios, serán los encargados de producir la programación diversa hablada en lengua indígena destinada para cubrir el tiempo del Estado.***
- c) El Gobierno Federal a través de la Secretaría Gobernación se coordinará con los gobiernos de las Entidades Federativas con la finalidad de aportar los elementos lingüísticos adecuados que requieran los medios masivos de comunicación para creación de la programación hablada en la lengua indígena declarada oficial en cada Entidad. Asimismo, serán los encargados de evaluar la***

¹¹⁰ Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecinueve de junio del año dos mil nueve.

programación generada y realizar observaciones que beneficie la correcta difusión de las lenguas en caso de que sea necesario.

- d) *Los medios masivos de comunicación podrán incluir publicidad adicional en la presentación de la programación, siempre y cuando los treinta minutos hablados en lengua indígenas sean respetados. La inclusión de publicidad tiene como finalidad recuperar la inversión que representó la producción e incentivar a los medios a que realicen programas de calidad y de alta audiencia en lenguas originarias.*
- e) *La programación hablada en lenguas indígenas tendrá que ser presentada en horarios de “audiencia elevada”, es decir que la programación tendrá que insertarse entre los siguientes horarios: de las 06:00 a las 10:00 horas y de las 15:00 a las 21:00 horas.*

Asimismo, de acuerdo al citado Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, el **tiempo fiscal** se puede definir como la posibilidad que tienen los concesionarios de cumplir con las obligaciones fiscales que les impone el artículo noveno de la **Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, es decir, los medios de comunicación pueden cubrir obligaciones tributarias al ceder tiempo aire destinado a exponer las labores ejecutadas por los tres Poderes de la Unión.

Los concesionarios que tengan la obligación tributaria prevista en la ley anteriormente señalada, están en la posibilidad de pagar la contribución correspondiente con dieciocho minutos diarios de tiempo aire de transmisión en el caso de la televisión y con treinta y cinco minutos diarios en las de radio destinados a la difusión de materiales grabados por el Poder

Ejecutivo Federal, sin que el contenido de estos generen competencia a las producciones de los medios de comunicación. Los tiempos oficiales están divididos de la siguiente manera 40% al Poder Ejecutivo Federal, 30% al Poder Legislativo (tiempos que serán distribuidos en partes iguales entre la cámara de diputados y la cámara de senadores), 10% al Poder Judicial y 20% a los entes autónomos; estos tiempos pueden ser transmitidos entre las 6:00 y las 24:00 horas en cada radiodifusora o televisora.

En cuanto al tiempo fiscal nuestra propuesta consiste en destinar 30% de estos espacios mediáticos a producciones habladas en lenguas indígenas, cuyos contenidos deberán tener como objetivo principal la difusión y defensa de los derechos lingüísticos nacionales.

Los tres Poderes de la Unión, deberán divulgar a través de los medios de comunicación los programas, planes y proyectos nacionales en lenguas originarias, y a su vez difundir la obligación ciudadana y estatal de respetar, utilizar y revitalizar el fragmento lingüístico del patrimonio cultural de la nación. Estos espacios deberán ser transmitidos entre las 6:00 y las 22:00 horas, con la finalidad de que tengan un impacto mediático real en todos los niveles de la sociedad.

En la actualidad el artículo 6 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas intenta tutelar la difusión de las lenguas originarias en los medios de comunicación en los siguientes términos:

“Artículo 6.- El Estado adoptará e instrumentará las medidas necesarias para asegurar que los medios de comunicación masiva difundan la realidad y la diversidad lingüística y cultural de la Nación Mexicana. Además, destinará un porcentaje del tiempo que dispone en los medios de comunicación masiva concesionados, de acuerdo a la legislación aplicable, para la emisión de programas en las diversas lenguas nacionales habladas en sus áreas de cobertura, y de programas culturales en los que se promueva la literatura,

tradiciones orales y el uso de las lenguas indígenas nacionales de las diversas regiones del país.”¹¹¹

Es preciso señalar que ley contiene el artículo señalado, no tiene un reglamento que la dote de la eficacia jurídica que requiere, es decir, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas fue creada con el objetivo de crear el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) y con esta acción mitigar las presiones de carácter internacional dirigidas al Estado Mexicano en materia de preservación de lenguas originarias.

El Estado puede justificar su cumplimiento a través de la transmisión de un numero elevado de spots que presenten las cifras que representan el status actual de las lenguas, y mencionen los programas nacionales referentes a la materia, **estas acciones no tienen ningún impacto social en materia de preservación y revitalización. El artículo sexto de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas representa únicamente una simulación jurídica.**

En el contexto nacional, los tiempos oficiales son utilizados de forma inútil, y en ocasiones son empleados como medios amarillistas. Los *spots* actuales generados por el Gobierno Federal tiene un impacto social nulo, *slogans* como: “El senado de la república avanza” o “se detuvo al pozolero integrante de la banda...” representan los excesos estatales actuales en materia de difusión gubernamental; es decir, no otorgan información que nutra, cultural, social o políticamente a la sociedad. En ese sentido, se considera necesaria la reestructuración de los tiempos oficiales, y esta debe incluir el fortalecimiento de la identidad nacional, a través de la inserción de programación hablada en lenguas indígenas en los medios masivos de comunicación.

¹¹¹ Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de marzo de dos mil tres.

El reconocimiento oficial en la Constitución así como la creación y/o modificación de legislación secundaria, únicamente otorgarán el marco jurídico necesario que permitirá desarrollar acciones eficientes en materia de lenguas originarias; sin embargo estas no garantizaran su revitalización. En la actualidad la revitalización lingüística solo podrá materializarse a través de la difusión masiva en los medios de comunicación.

La discriminación social existente hacia las lenguas originarias es en gran medida producto de los medios de comunicación. En los diferentes medios de comunicación masiva en el país, a través del tiempo ha prevalecido una ausencia de información en cuanto a la existencia de los pueblos indígenas y su problemática específica, de tal manera que la diversidad de por lo menos 62 grupos lingüísticos, su variedad de formas de pensamiento e interacción con el entorno han pasado desapercibidos en los medios.¹¹²

La presencia de las lenguas indígenas en los medios de comunicación se ha limitado a su caricaturización, mostrando al indígena como un ser ignorante, atrasado y primitivo. Los medios de comunicación han contribuido si bien no a crear, sí a reforzar los estereotipos existentes sobre el indígena o lo indígena. La discriminación generada por los medios, nos permite demostrar que estos tienen la capacidad de revertir la situación, a través de la difusión positiva de las lenguas originarias.

Los medios de comunicación tienen la capacidad de fomentar la revitalización de las lenguas originarias y de revertir sus efectos negativos, debido a que influyen permanentemente en la sociedad, modificando sus modos de vida, sus elecciones, sus costumbres, el consumo y la

¹¹² Como ejemplo de esta tendencia a eliminar o discriminar los modelos étnicos indígenas y sus lenguas debemos considerar que, a últimas fechas, en los mensajes de televisión alusivos a la celebración del Bicentenario, el Gobierno Federal excluyó a los pueblos originarios, al representar a la población indígena de nuestro país con modelos de fisonomía occidental vestidas con indumentaria originaria. En este caso el Gobierno Federal utilizó los medios masivos de comunicación para distorsionar la realidad indígena de nuestro país.

opinión pública. La creación de programación hablada en lengua indígena permitirá que los receptores acepten y valoren las lenguas indígenas, y simultáneamente erradiquen la discriminación existente hacia estas.¹¹³

El futuro de una lengua depende de diversos elementos; hay dos que se pueden considerar absolutamente necesarios: **disponer de medios de comunicación que desarrollen las lenguas originarias**, e introducir las lenguas en el sistema educativo. Una lengua que carece de un sistema educativo efectivo y de medios de comunicación, es una lengua sin futuro.

4.4. Acceso a la Información Pública en lenguas originarias.

El artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, además del derecho a la información, una de sus modalidades que es el derecho de acceso a la información, este derecho tutela las libertades de búsqueda, recepción y difusión de informaciones, opiniones e ideas por cualquier medio que toda persona tiene. El derecho a la información pública tutela libertades individuales (libertad de pensamiento, expresión e imprenta) y libertades sociales (recibir información objetiva, oportuna y el acceso a la información pública).

Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún

¹¹³ Los medios de comunicación se han encargado de discriminar y estereotipar constantemente a los indígenas y a sus lenguas. La televisión ha creado diversos personajes que ridiculizan a los pueblos originarios (Véase Anexo 1)

delito, o perturbe el orden publico; el derecho de replica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. ¹¹⁴

El acceso a la información pública, se encuentra definido en el artículo sexto constitucional en los siguientes términos: *es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, a excepción de la que se encuentre temporalmente reservada por razones de interés público.* El mismo precepto establece que cualquier persona puede, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, acceder de forma gratuita a la información pública.

El análisis del concepto de información pública y los requisitos de acceso previstos en el artículo anteriormente aludido, nos permite argumentar **que el acceso a la información pública no es exclusivo de los hablantes de una lengua determinada.** La Constitución y la legislación aplicable a la materia establecen que cualquier persona puede acceder a la información pública, sin embargo en la actualidad no es posible solicitarla o recibirla en ninguna de las lenguas originarias existentes en el territorio nacional.

La exclusión de las lenguas indígenas de los sistemas nacionales de acceso a la información pública, es significativa, prueba de ello es que tanto la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal discriminan a los hablantes de lenguas indígenas al no hacer mención alguna de su existencia.¹¹⁵

¹¹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

¹¹⁵ Ortega Berenice, Gómez Omar, Resendiz Gabriela y Torres Oscar, “Rendición de cuentas, acceso a la información y transparencia en derechos humanos y la CNDH”, Ed. Academia Mexicana de Derechos Humanos A.C., 2005. [http://www.mexicotransparente.org.mx/pdf/Vol_2%20\(2\).pdf](http://www.mexicotransparente.org.mx/pdf/Vol_2%20(2).pdf) [Consulta Agosto 2010]

Existen diversas leyes estatales de transparencia que intentan tutelar el derecho de acceso a la información de los hablantes de lenguas indígenas, sin embargo estos reconocimientos únicamente cumplen con una **formalidad de carácter incluyente carente de eficiencia jurídica**. Las leyes de Acceso a la Información Pública de Durango y Nayarit.¹¹⁶

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, integra artículos en los que se pretende garantizar el acceso a la información a los hablantes de lenguas originarias pero que, en realidad, tiene como objetivo obstaculizar el ejercicio de este derecho:

Artículo 18.- “...Los municipios que cuenten con población indígena asentada de manera permanente o temporal, **podrán implementar los mecanismos** para que la información referida esté disponible en las lenguas indígenas correspondientes, utilizando los medios idóneos que permitan su comunicación en forma comprensible para todos.”¹¹⁷

Artículo 52.- “...Cuando la solicitud de información la hagan personas que no saben leer, escribir, **que hable una lengua indígena**, o quien tenga alguna discapacidad el titular de la unidad de enlace orientará y apoyará a las mismas para lograr que estas ejerzan su derecho.”¹¹⁸

El artículo dieciocho se refiere a la información que debe ser difundida de oficio, es decir, aquella que de forma obligatoria debe estar disponible y puede ser consultada en todo momento. Aún cuando este artículo señala que la autoridad “*podrá implementar los mecanismos*” para que la información sea entregada en lenguas indígenas, la **ley no obliga**

¹¹⁶ Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el veinticinco de marzo de dos mil ocho.

¹¹⁷ Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango el trece de julio de dos mil ocho.

¹¹⁸ Ibidem.

a las autoridades estatales a publicar o proporcionar la información de oficio en lenguas indígenas, pues se concreta únicamente en otorgar la posibilidad de que esto ocurra. Es decir, se autoriza a la autoridad para aplicar *un criterio discrecional* respecto de su obligación de entregar o poner la información en lenguas originarias. Esta facultad discrecional implica, en el Estado de Durango, la inexistencia de información en lengua indígena pues así lo permite la propia Ley.

Ahora bien, por cuanto al contenido del artículo cincuenta y dos de dicha Ley, este representa la realidad actual de las lenguas originarias nacionales. Es más que claro que este **precepto coloca a los hablantes de lenguas originarias en el mismo plano del analfabetismo y a su vez los considera discapacitados. La Ley de Transparencia de Durango fomenta la estigmatización de las lenguas al clasificarlas como *elementos generadores de rezago social*.**

En relación a esta problemática, nuestra propuesta esta vinculada con los planteamientos vertidos con el punto número dos del presente capítulo. Las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública tanto locales como la federal, deben de obligar a las autoridades, entidades, órganos y organismos federales, estatales y municipales a procesar la información pública que sea solicitada en alguna lengua originaria y posteriormente entregarla al solicitante en los términos establecidos para tales efectos.¹¹⁹

El reconocimiento normativo del acceso a la información pública en lenguas originarias deberá estar acompañado de los siguientes elementos mismos que dotaran de eficacia el ejercicio de transparencia y acceso a la información pública:

¹¹⁹ Acuerdo que crea el Centro Estatal de Lenguas y Culturas Indígenas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

- a) *La obligación de las autoridades, entidades, órganos y organismos federales, estatales y municipales de contar con traductores que procesen la información solicitada.*
- b) *La publicación de legislación en materia de transparencia en las lenguas reconocidas como oficiales en la Constitución.*
- c) *La constante difusión por parte del Estado del acceso a la información pública en lenguas originarias.*

La legislación actual aplicable al acceso a la información pública excluye a los hablantes de lenguas originarias. Esta falta de reconocimiento debe de ser subsanada a la brevedad, debido a que no solo priva de un derecho fundamental a cierto sector social, además, convierte al Estado en el principal responsable del fomento a la desaparición de las lenguas indígenas.

Para cerrar este trabajo, es conveniente reiterar que la presente investigación, no tiene como finalidad analizar el impacto de los medios de comunicación en la sociedad, sin embargo los efectos que estos generan son una realidad.

Los medios masivos de comunicación, principalmente la radio y la televisión, se han encargado de fomentar el desuso de las lenguas originarias, al discriminarlas constantemente y de diversas formas. Esta campaña mediática de discriminación constante, ha generado que los propios indígenas se avergüencen de sus propias lenguas maternas y por consiguiente dejen de utilizarlas.

Paradójicamente, en la actualidad los medios de comunicación obligados por una legislación eficaz y eficiente, representan la única alternativa capaz de materializar la preservación y revitalización de las lenguas originarias.

El Estado y la sociedad mexicana, tienen la obligación de revertir el proceso de erradicación lingüística implementada por diversos medios a lo largo de los años. Las lenguas originarias se encuentran al borde de la desaparición; sin embargo estas existen y por consiguiente, aún pueden ser revitalizadas. La permanencia de las lenguas originarias en nuestro país, y por lo mismo su carácter patrimonial y cultural, depende de implementar eficazmente las propuestas planteadas.

CONCLUSIONES

Capítulo 1

1.- El lenguaje permite a los seres humanos reproducir los pensamientos, cuya existencia esta condicionada a su propia exteriorización a través de una lengua.

La reproducción del pensamiento diferencia al hombre de los animales debido a que el intercambio de ideas, opiniones e información, que se denomina *comunicación*, origina conocimiento y este permite el desarrollo continuo del hombre en todos los aspectos.

La exteriorización del pensamiento a través del lenguaje permite generar a los seres humanos los pensamientos que justifican y fundamentan sus creencias, es decir, el lenguaje representa el origen de la racionalidad humana.

2.- El origen del lenguaje es un cuestionamiento que ha tratado de ser descifrado por el ser humano a lo largo de su historia. La búsqueda de la respuesta ha estado presente en todas las culturas de los diversos continentes de nuestro planeta.

En las etapas más antiguas el hombre creó mitos y los transmitió de generación en generación, atribuyendo el origen de las lenguas a diversas deidades. Posteriormente, desde la aparición del método científico y hasta nuestros días, el hombre sin obtener resultados contundentes procura erradicar las creencias relativas al origen divino de las lenguas a través de la postulación de diversas teorías.

En la actualidad este enigma sigue sin respuesta, el mito del *Popol Vul* y la Teoría Generativista del lenguaje expuesta por Chomsky tienen el mismo valor. Es decir, el origen del lenguaje puede considerarse como divino al suponer que es un don en oposición a un invento.

Al mismo tiempo, el origen del lenguaje puede ser atribuido a un origen científico si se argumenta la inexistencia de lo divino. La inexistencia de una respuesta referente al origen del lenguaje, nos permite argumentar que este participó en la formación del hombre, debido a que solo los hombres utilizan el lenguaje. **Por lo tanto, sin lenguaje no hay hombre.**

3.- En la actualidad existen entre 6,500 y 7000 lenguas en el mundo. En México contamos con once familias lingüísticas, sesenta y ocho agrupaciones y trescientas sesenta y cuatro variantes lingüísticas. **Esta diversidad idiomática debe de ser protegida, difundida y revitalizada debido a que todas las lenguas tienen el mismo valor.**

Ninguna lengua puede ser clasificada como superior o inferior a otra, las lenguas son un producto cultural, que se ha formado y modificado a través de los años por los diversos grupos humanos existentes en el planeta. **A través del lenguaje se reproduce el cúmulo de experiencia de un pueblo y su visión única del mundo.**

Las lenguas originarias en cada país han logrado sobrevivir a las continuas campañas de erradicación implementadas directa o indirectamente por las diversas *élites* gobernantes a lo largo de los años. Esta permanencia de las lenguas originarias nos presenta una oportunidad única que debe de ser aprovechada mediante la implementación de reformas constitucionales y políticas lingüísticas respaldadas por leyes eficaces.

Capítulo 2

1.- La imposición de un idioma único en detrimento de aquellos considerados “inferiores” es una práctica que se ha presentado en todo territorio donde en algún momento han coexistido dos o más lenguas. **Esta problemática derivada de la diversidad lingüística ha generado e incentivado a lo largo de los años el reconocimiento mundial de los derechos lingüísticos.**

Las lenguas originarias se encuentran antecedidas por procesos históricos de erradicación similares, cuyos efectos están en posibilidad de ser revertidos. **En la actualidad la oficialización de las lenguas es una realidad.**

Los casos desarrollados en el presente trabajo de investigación demuestran que la implementación de políticas lingüísticas **sustentadas en normatividad eficaz y eficiente emanada de la ley suprema permite materializar la preservación y la revitalización de las lenguas originarias en el corto plazo.**

2.- La oficialización de las lenguas se ha implementado en diversos países, con diferentes realidades políticas, sociales y jurídicas. En todos los casos, independientemente de la complejidad y eficiencia de cada sistema instaurado, **la oficialización ha generado resultados positivos.**

En el continente americano, **Paraguay y Bolivia representan los casos más evolucionados respecto de la revitalización lingüística de las lenguas originarias.**

En Paraguay el noventa por ciento de la población es bilingüe, al hablar español y guaraní. El reconocimiento oficial del guaraní en la Constitución es reciente, la Constitución de 1992 materializó este reconocimiento. Es importante mencionar, que el guaraní hace menos de cien años se

encontraba al borde de la desaparición; sin embargo diversas acciones implementadas, como la inclusión de esta lengua en los distintos niveles de educación y posteriormente la oficialización, permitieron su preservación y pronta revitalización. **En la actualidad el guaraní lucha por conseguir el rango de lengua oficial en el Mercosur.**

El caso de Bolivia es similar, si bien es cierto que la mayor parte de la población boliviana habla alguna lengua indígena, también es real que hace menos de un siglo estas se encontraban amenazadas y al borde de la desaparición. **La constante lucha social impidió su erradicación y permitió su inclusión en la educación, y en los medios de comunicación.**

La oficialización de la totalidad de las lenguas originarias bolivianas se plasmó en su Constitución en el año 2005, con el arribo de Evo Morales a la presidencia. **En la actualidad, gracias a su oficialización, las lenguas originarias tienen mayor difusión y por consiguiente mayor presencia en todos los sectores sociales bolivianos.**

En Europa existen casos más complejos y evolucionados en esta materia. **La situación de actual de las lenguas minoritarias existentes en Bélgica y España, nos permite apreciar los alcances de la oficialización a través de la implementación de políticas adecuadas.**

En España, el euskera, el vasco, el gallego y otras lenguas minoritarias son reconocidas como lenguas cooficiales, es decir, coexisten en un territorio determinado con el español. La cooficialidad española es un claro ejemplo de evolución lingüística, que demuestra la revitalización real de las lenguas minoritarias a pesar de la continua coexistencia con la lengua mayoritaria. **El éxito de las lenguas minoritarias españolas ha sido impulsado en gran medida por los medios de comunicación, en España cada lengua minoritaria tienen medios exclusivos que únicamente transmiten programación hablada en lengua originaria.**

El caso de Bélgica, es uno de los más complejos en el mundo. En este Estado no existen lengua minoritarias; sin embargo en la actualidad, cada región belga tiene su propio idioma oficial, situación que conlleva a la coexistencia de tres idiomas (flamenco, francés y alemán) con reconocimiento constitucional en un mismo Estado. En la capital belga, la autoridad se encuentra obligada a dominar el flamenco y el francés, **situación que se traduce en que en la administración, todo individuo puede obtener respuesta en la misma lengua en que haya realizado su petición.**

En Nueva Zelanda, la revitalización del idioma originario *maorí*, representa un caso sumamente alentador. La oficialización del *maorí* a través de la ley sobre el idioma maorí, permitió la revitalización de esta lengua en poco más de una década. **En los años ochenta el *maorí* se encontraba prácticamente extinto, y en la actualidad se encuentra presente en la educación básica y en la impartición de justicia. En menos de veinte años la revitalización de una lengua puede ser consumada.**

La oficialización de las lenguas permite preservar y revitalizar las lenguas originarias. Esta afirmación sustentada en casos reales, nos permite cuestionar al Estado respecto a la inexistencia de políticas lingüísticas destinadas a la preservación y revitalización de las lenguas originarias en nuestro país. **La falta de implementación de políticas lingüísticas eficaces y eficientes en México, se traduce en un exterminio paulatino de las lenguas indígenas validado por el mismo Estado, al cual podemos denominar *lingüicidio* o erradicación forzada de una de la lengua originaria.**

3.- Los países que tutelan la diversidad lingüística a través de la oficialización de sus respectivas lenguas minoritarias, obtienen como resultado la preservación y revitalización de las mismas. La oficialización fomenta la creación de normatividad lingüística eficiente, cuya implementación permite el desarrollo de políticas lingüísticas que impulsan la enseñanza; el aprendizaje; la difusión y el uso, público y privado, de las lenguas minoritarias.

El reconocimiento constitucional de las lenguas originarias mediante su oficialización mejora su respectiva preservación, asimismo, permite el rescate social de las lenguas discriminadas y la creación de un espacio lingüístico plural, de intercambios múltiples y sin exclusiones.

Capítulo 3

1.- La discriminación que sufren los hablantes de lenguas originarias es un fenómeno social que se manifiesta en una enorme pluralidad de situaciones y formas. El prejuicio social que padecen los hablantes de lenguas originarias construye y reproduce formas de exclusión que mantienen y fortalecen su exclusión. Se considera que en México se hablan en total 62 lenguas, es decir, 62 lenguas sufren constante discriminación.

Las condiciones precarias en las que se encuentra la población hablante de lenguas originarias en México son resultado no solamente del rezago económico y social de sus comunidades, **sino también de una clara y sistemática discriminación y segregación, que limita su capacidad como grupo social.**

La discriminación social hacia los hablantes de lenguas originarias es latente. Los resultados de diversas encuestas citadas en la investigación muestran que más del 30% de la población mexicana es discriminadora, principalmente hacia comunidades indígenas, dado que las principales formas de aislamiento y marginación laboral entre los pobres se localizan entre los grupos de indígenas. **Esta situación impide que los hablantes de lenguas originarias tengan acceso a una forma de vida digna y por consiguiente fomenta la discriminación social al quedar automáticamente vinculados con el rezago y la marginación.**

La pérdida o el abandono del uso de la lengua materna, es el resultado de la discriminación que sufren los pueblos originarios, tanto desde la sociedad no indígena hacia ellos, como la que ellos ejercen hacia sí mismos. **Para la sociedad no indígena, pertenecer a un grupo indígena es equivalente a ser sucio, ignorante, pobre y flojo, rebelde e invasor, entre otros muchos calificativos, por lo que el hablante de lengua originaria prefiere “esconder” su condición, aunque deba ubicarse en una situación ambigua, entre la aceptación de la sociedad mestiza y su orgullo de pertenecer a algún pueblo indígena.**

2.- La diversidad lingüística de la nación se encuentra en continuo detrimento debido a que la sociedad y las autoridades las han considerado a lo largo de los años **como un problema y no como parte del patrimonio inmaterial del país.** La situación actual de las lenguas es producto de la implementación de políticas lingüísticas tendientes a su erradicación a lo largo de la historia. En principio, durante la conquista, la realeza emitió diversas ordenanzas que establecieron su desaparición a través de diversos procesos de castellanización. Posteriormente, las políticas unificadoras post revolucionarias influenciadas por la ilustración y el positivismo impulsaron el exterminio lingüístico a través de las denominadas campañas alfabetizadoras. **En la actualidad las prácticas discriminatorias que impulsan la erradicación de las lenguas siguen vigentes. Un ejemplo claro de esto es la exclusión de las lenguas originarias en los medios masivos de comunicación. A su vez, la implementación de normatividad lingüística discriminatoria durante más de quinientos años es la principal causa del estado vulnerable actual de las lenguas originarias.**

La constante discriminación hacia los hablantes de lenguas originarias por parte de las autoridades y la sociedad durante más de quinientos años ha fomentado la inhibición en cuanto a su uso, disminuyendo así su presencia en todo el territorio nacional. Estas prácticas discriminatorias fortalecidas por la ausencia de normatividad lingüística eficiente son la causa principal de la reducción

de número de hablantes de lenguas indígenas. **El establecimiento de políticas públicas basadas en la segregación jurídica y social de este sector, generó su exclusión de los servicios públicos básicos. Por consiguiente, se incremento la pobreza e inequidad en los hablantes de lenguas originarias.**

3.- En nuestro país la normatividad secundaria es la encargada de formalizar la discriminación al reconocer al español como única lengua oficial. El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, representan dos ejemplos claros de esta situación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la diversidad lingüística. **Sin embargo, no otorga el mismo valor equitativo a todas las lenguas coexistentes en el territorio nacional.** Las políticas lingüísticas unificadoras emanadas de esta legislación excluyente se encuentran respaldadas por los medios masivos de comunicación. **Los medios de comunicación representan en la actualidad la principal fuente generadora de racismo y discriminación en contra de las lenguas originarias, y paradójicamente estos respaldados por legislación adecuada tienen la capacidad de revertir el daño causado.**

4.- En la actualidad existen diversos instrumentos internacionales que protegen el derecho a la comunicación en lengua indígena, incluso México es parte en algunos de ellos. Los argumentos principales en relación a la protección, preservación y fortalecimiento de las lenguas ya han sido expuestos a nivel internacional. **El Estado Mexicano tiene la obligación de adoptar los tratados y trasladarlos a las normas nacional con la finalidad de eficientar la preservación y revitalización de las lenguas originarias nacionales.**

Capítulo 4

1.- Las lenguas originarias son catalogadas social y jurídicamente como lenguas inferiores. El estado inhibe, censura y reprime a las lenguas indígenas al no tutelarlas, es decir el Estado omite la implementación de mecanismos jurídicos que doten de eficacia a la comunicación en lenguas originarias. **Las lenguas indígenas deben de ser tuteladas aunque carezcan de fuerza política y padezcan la constante discriminación por parte de la mayoría de la sociedad.**

El español y las lenguas originarias tienen el mismo grado de complejidad, no existen lenguas más evolucionadas que otras. La coexistencia de dos o más lenguas en un mismo territorio es posible, diversos países regulan de forma efectiva la coexistencia lingüística. ***Las lenguas originarias no son patrimonio exclusivo de los grupos indígenas, por el contrario estas son de interés de toda la nación y, por lo tanto, todas las lenguas originarias existentes en un mismo territorio deben preservadas, difundidas y valoradas en la misma forma sin distinción. En este sentido, la norma jurídica debe tutelar el valor intrínseco de cada lengua originaria de la misma forma.***

En la actualidad se argumenta que la extinción de lenguas indígenas es un acontecimiento natural e inevitable; **sin embargo este argumento no es válido. El Estado tiene la obligación de preservar y revitalizar las lenguas originarias independientemente del número de hablantes o de la diversidad lingüística existente en nuestro país.** Las lenguas son patrimonio cultural de la nación y por lo tanto es deber del Estado y de la sociedad difundirlas, preservarlas y revitalizarlas.

En México, la equidad lingüística solo podrá materializarse a través de la implementación de mecanismos jurídicos que doten de eficacia al derecho a la comunicación en lenguas indígenas. Es necesaria la oficialización de las lenguas originarias, así como la creación y o

modificación de legislación federal que impulse la preservación y la revitalización. En materia educativa es necesaria la creación de programas destinados a la enseñanza temprana de lenguas originarias, y en cuanto a los medios de comunicación, se considera necesario imponer a los medios de comunicación la obligación de destinar un porcentaje considerable de su programación a la difusión de las lenguas indígenas.

2.- Del análisis hecho en el presente trabajo de investigación, se puede concluir que algunas modificaciones al orden constitucional respaldadas por un esquema legislativo de protección federal, podrían detener la desaparición de las lenguas originarias y, por consiguiente, impulsar su revitalización.

Se propone que el marco normativo incorpore tres medidas tendientes a la preservación y revitalización de las lenguas indígenas:

- 1) El reconocimiento en la Constitución Federal de que todas las lenguas originarias habladas en el país forman parte del **Patrimonio Cultural Intangible de la Nación** y, en ese sentido, todas obtendrán el carácter de **Lenguas Oficiales de la Nación Mexicana**.

Esta propuesta, tiene como finalidad otorgar la misma protección jurídica, a la totalidad de las lenguas indígenas de México, independiente del número de hablantes que presente cada una de de las existentes en el territorio nacional.

El resultado será el siguiente: En México las lenguas oficiales serán el español y todas aquellas lenguas originarias a las que las Constituciones locales les otorguen ese rango.

El reconocimiento de la totalidad de las lenguas indígenas como Patrimonio Cultural de la Nación tiene como finalidad consolidar el hecho de que las lenguas originarias constituyen parte importante del patrimonio cultural de la humanidad y, por consiguiente, el Estado y la sociedad se encuentran obligados a preservar la totalidad de las lenguas originarias a través de la implementación de acciones que eviten su desaparición y fomenten su revitalización.

2) El reconocimiento de una o varias lenguas oficiales en la Constituciones de las Entidades Federativas.

Esta propuesta implica que la o las segundas lenguas oficiales de cada Entidad Federativa sean aquellas que, efectivamente, sean habladas en su territorio. Esto no implica discriminar al resto de las lenguas originarias, ya que la legislación federal les otorgará la misma protección y valor jurídico entre si.

3) La creación de un comité integrado por miembros de todos los sectores afines a la problemática.

El Comité propuesto deberá estar integrado por indígenas, académicos, intelectuales y representante de todas las fuerzas políticas nacionales. Su función será, **garantizar la aplicación de la legislación encargada de tutelar la preservación revitalización y difusión de las lenguas originarias.**

Este comité también se encontrará facultado para administrar fondos provenientes del erario, de donaciones y de fideicomisos, con la finalidad de impulsara acciones dirigidas a la revitalización de las lenguas indígenas.

El éxito integral de las reformas constitucionales planteadas se encuentra condicionado a la formulación simultánea de un esquema normativo federal eficaz, que obligue al sistema educativo y al sector de comunicaciones a preservar y revitalizar las lenguas originarias.

3.- La oficialización de las lenguas originarias debe de estar respaldada por los medios de comunicación, de lo contrario su revitalización no podrá materializarse. La participación de los medios de comunicación en la preservación y difusión de las lenguas, solo será posible a través de reformas a Ley de Radio y Televisión y a su Reglamento, mediante las cuales se obligue a los grandes consorcios de las comunicaciones a destinar tiempo significativo de su transmisión a programación hablada en lenguas originarias.

Se consideran necesarias dos reformas a la legislación federal en materia de comunicaciones, que permitirán la preservación y revitalización de las lenguas originarias:

1) *La obligación de los concesionarios y/o permisionarios de destinar un porcentaje del tiempo total de transmisión a programación hablada en lenguas originarias.*

Los medios deberán destinar una tercera parte de la totalidad de su tiempo aire, a la transmisión de programación hablada en lenguas originarias. La programación deberá ser transmitida en horarios de alto índice de audiencia en todos los canales concesionados a nivel nacional.

2) La modificación de la distribución y contenido actual de los tiempos oficiales (tiempo de Estado y tiempo fiscal)

El Estado deberá destinar treinta minutos continuos diarios del tiempo aire que por ley le corresponde, a la difusión, preservación y revitalización de las lenguas originarias. Es decir los promocionales de los tres poderes, así como capsulas informativas deberán integrar el uso y fomento de las lenguas originarias. En relación al tiempo fiscal, nuestra propuesta consiste en destinar el treinta por ciento de estos espacios a producciones habladas en lenguas indígenas, esto con la finalidad de difundir el uso y la preservación de las lenguas originarias.

Una modificación al régimen legal de los medios de comunicación representa la única alternativa capaz de fomentar la revitalización de las lenguas originarias y de revertir su proceso de desaparición. Asimismo, tomando en consideración la gran influencia que estos medios tienen sobre la población, mediante la modificación y adecuación de su programación se podrá modificar, en un corto plazo, la percepción discriminatoria que segrega a los hablantes de estas lenguas y con ello valorizarlas plenamente como parte del Patrimonio Cultural de la Nación.

BIBLIOGRAFIA

REFERENCIAS BIBLIOGRÀFICAS

Abreu Gómez Ermilio, *Antiguas Leyendas del Quiche Las Leyendas del Popol Vuh*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2003.

Bareiro Saguier, Ruben., *Paraguay: Estado pluricultural, multiétnico y bilingüe*, en González Casanova y Roitman Rosenmann (coord): *Democracia y Estado multiétnico en América Latina*, México, La Jornada Ediciones y Centro de Investigaciones en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.

Briceño J. M., *El Origen del Lenguaje Ed. Monte Ávila*, Caracas, 1970.

Biblia, A. T. La Santa Biblia Antiguo y Nuevo Testamento, Génesis 11, La Torre de Babel, México, D.F., Sociedades Bíblicas Unidas.

Chomsky, N. *El Conocimiento del Lenguaje. Su naturaleza, Origen y Uso*, Alianza, Madrid, 1989.

Dance, Frank. *Teoría de la Comunicación Humana.*, Troquel, Buenos Aires, 1973.

Dietz Gunther, *Indigenismo y Educación Diferencial en México: Balance de Medio Siglo de Políticas Educativas en la Región Purhepecha* Ed. Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, Año 21, Num 1, 2, y 3, 1999.

Frederic Francois, *El lenguaje: La Comunicación*, Nueva Visión, Buenos Aires, 1982.

Guerra Roig Matilde, *"El Pluralismo Lingüístico en Bélgica"* Revista de Estudios Políticos, (Nueva Epoca), Nº 54, 1986, pag. 189

Hernández de León-Portilla, Ascensión, *Nebrija y el inicio de la lingüística misionera*, Anuario de Letras, México, Universidad Nacional Autónoma de México, v: XXXI, 1993.

Kristeva, Julia, *El lenguaje, ese desconocido*, Fundamentos, Madrid, 1988.

León Portilla Miguel, *El destino de las lenguas indígenas de México* publicado en "El despertar de nuestras lenguas" de Natalio Hernández, Ed. Diana, Fondo Editorial de las Culturas Indígenas, 2002.

López Morales Humberto, *La Lucha de las Lenguas Indígenas de América*, Ed. Revista de Occidente, Madrid, Num. 240, 2001.

Manrique, Leonardo, *Pasado y presente de las lenguas indígenas en México*, en Violeta Demonte y Beatriz Garza Cuaròn (eds.), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.

Rodríguez O. Javier, “La figura del Ombudsman: guía de acompañamiento a los pueblos indígenas como usuario”, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José Costa Rica, 2006, p. 11

Tuson. J., *Introducción al Lenguaje*, UOC, Barcelona, 2003.

Wolf, Eric, *Pueblos y Culturas de Mesoamérica*, Nueva Visión, México, 1991.

REFERENCIAS HEMEROGRÁFICAS

Álamo, Oscar del. *Desigualdad y emergencia indígena en Bolivia*. *Gobernanza: Revista internacional de gobernabilidad para el desarrollo humano*, Nº. 44, 2006.

Ávila Raúl, *Lenguaje, medios e identidad nacional*, *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, Amsterdam, vol 64, junio, 1998.

Beorleguì C., *El Lenguaje y la Singularidad de la Especie Humana*, *Thémata. Revista de Filosofía*. Nùm 39, 2007.

Cancino Rita., *El Mosaico de las Lenguas Indígenas de Bolivia*, en *Diálogos Latinoamericanos*, *Revista de la Universidad de Aarhus*, Num. 13, junio, 2008.

Flores, Gonzalo. *Las lenguas indígenas*. En: *Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*: publicación de la CODHEM, año 11, num. 70, noviembre – diciembre, 2004.

Freites B. Francisco, “Reseña de una Historia Social de las Lenguas en España” de Francisco Moreno Fernández, *Nueva Revista de Filosofía Hispánica*, enero – junio, año/vol. LIV, número 001, 2006, El Colegio de México, Distrito Federal.

H. Hornberger, *Voz y Bilateralidad en la revitalización de las lenguas indígenas: quechua, guaraní y maorí*, en: *Revista Quinasay de Educación Bilingüe* Num. 3, PROEIB, Bolivia, Septiembre 2005, p. 57.

REFERENCIAS WEB

Albó Xavier, “Interculturalidad y lenguas en la comunicación social” (Borrador de discusión para el Foro Social de las Américas, Quito, Ecuador, julio 2004, p.10 - 11), http://conflictosinterculturales.cebem.org/admin/images/cms/upload/interculturalidad_lenguas_comunicacion_social.pdf [Consulta: Noviembre 2009]

Ethnologue, *Languages of the World 2009*, visible en la página de internet: www.ethnologue.com/show-languages.asp?=VMJ [Consulta: 20 de Junio de 2009]

Espinoza Morales Ramón Octavio y Bojorquez López Luis Alberto, “La ineficacia de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas”, visible en la página de internet: <http://www.revistacoloquio.com/?web=ver&id=13>

Floriberto González González y Gatica Santiago Antonio, “Factores que impiden el desarrollo de las lenguas indígenas”, visible en la página de internet: http://www.nacionmulticultural.unam.mx/Edespig/diagnostico_y_perspectivas/RECUADROS/CAPITULO%203/1%20Factores%20que%20impiden%20el%20desarrollo%20de%20las%20lenguas%20originarias.pdf

Herrera Peña Guillermina, “El español y las lenguas indígenas hoy”, Ponencia del Congreso Internacional de la lengua española, 2004, visible en la página de internet: http://congresosdelalengua.es/rosario/ponencias/aspectos/herrera_g.htm [Consulta: Noviembre 2009]

Mansura, Koichiro, UNESCO, Día Internacional de la Lengua Materna, 2009, visible en la página de internet: <http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001799/179967s.pdf> [Consulta: miércoles, 17 de junio de 2009]

Molina Redondo José A.- “Las Lenguas de España después de la Constitución de 1978: el andaluz” [en línea] Revista de Filología Románica, vol. III -1998 Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, Dirección URL: <http://revistas.ucm.es/fll/0212999x/articulos/RFRM8585110069A.PDF> [Consulta: Septiembre 2009]

Montemayor Carlos, “Ante los “indios”, ¿juicio o perjuicio?”, visible en la página de internet: <http://www.destiempos.com/n18/montemayor.pdf> [Consulta Agosto 2010]

Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), “México: Liberada la Sra. Jacinta Francisco Marcial”, Ginebra, 18 de septiembre de dos mil nueve, visible en la página de internet: <http://cinoticias.com/2009/09/18/liberada-la-sra-jacinta-francisco-marcial/> [Consulta: Septiembre 2010]

Ortega Berenice, Gómez Omar, Resendiz Gabriela y Torres Oscar, “Rendición de cuentas, acceso a la información y transparencia en derechos humanos y la CNDH”, Ed. Academia Mexicana de Derechos Humanos A.C., 2005, visible en la página de internet: [http://www.mexicotransparente.org.mx/pdf/Vol_2%20\(2\).pdf](http://www.mexicotransparente.org.mx/pdf/Vol_2%20(2).pdf) [Consulta Agosto 2010]

Siguan Miquel. “Lengua y lenguas de España” [en línea] Revista Cuenta y Razón Número 138, 2001, Dirección URL: http://www.cuentayrazon.org/revista/pdf/138/Num138_012.pdf [Consulta: 12 septiembre 2009]

Zoraida Vázquez Josefina, Evolución de la Educación de Adultos en México, en “Nacionalismo y Educación en México”, Ed. El Colegio de México, p. 32-37. Dirección URL:

<http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/servicios/hemeroteca/074/074005.pdf>
Agosto 2010]

[Consulta:

LEGISLACIÓN

Acuerdo que crea el Centro Estatal de Lenguas y Culturas Indígenas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el dieciséis de noviembre de dos mil cinco. Visible en la página de internet: http://info.hidalgo.gob.mx/NORMATECA/PDF/AcuCELCI_16112005.pdf
[Consulta: Agosto 2010]

Constitución de Bélgica de 1994. Visible en la página de internet: www.juridicas.unam.mx/navjus/gob/be.htm [Consulta: septiembre de 2009]

Constitución española, Boletín Oficial del Estado España, 29 de diciembre de 1978, Dirección URL: <http://constitucion.rediris.es/legis/1978/ce1978.html> [Consulta: Septiembre 2009]

Constitución Política del Estado de Bolivia. http://www.presidencia.gov.bo/leyes_decretos/cosntitucion_estado.asp [Consulta: agosto 2009]

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de Paraguay 1967. www.constitution.org/cons/paraguay.htm [Consulta: agosto de 2009]

Constitución Política de Paraguay 1992. [http:// www.acnur.org/biblioteca/pdf/0055.pdf](http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0055.pdf)
[Consulta: agosto de 2009]

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia, y las formas conexas de Intolerancia, http://www0.un.org/spanish/CMCR/durban_sp.pdf [Consulta: Diciembre 2009]

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf [Consulta: Diciembre 2009]

Convención sobre los Derechos del Niño, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>
[Consulta: Diciembre 2009]

Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1424.pdf>. [Consulta: Diciembre 2009]

Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, <http://www.cedhj.org.mx/cedhj/legal/declaraciones/decla17.pdf> [Consulta: Diciembre 2009]

Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos, <http://www.linguistic-declaration.org/versions/espanyol.pdf> [Consulta: Diciembre 2009]

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/163.htm> [Consulta Agosto 2010]

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango el trece de julio de dos mil ocho. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DURANGO/Leyes/DGOLEY03.pdf> [Consulta Agosto 2010]

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el veintidós de diciembre de dos mil siete, http://www.tsjnay.gob.mx/transparencia/documentos/ley_transparencia_nayarit.pdf [Consulta Agosto 2010]

Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Cataluña. Dirección URL:<http://www.congreso.es/consti/constitucion/cronologia/cronologia.jsp?anio=1979>

Nueva Ley de Educación de Bolivia “Avelino Siñañi/Elizardo Perez”: visible al 20 de julio de 2010 en la página www.oei.es/quipu/bolivia/Proyecto_ley.pdf

Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/pidcp.htm> [Consulta: Diciembre 2009]

Fuentes

Acuerdos del Gobierno Federal y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional sobre derecho y cultura indígena (formalizados el 16 de febrero de 1996), México, Instituto Nacional Indigenista, 1996.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, “Acciones de Gobierno para el Desarrollo integral de los Pueblos indígenas, México, CDI 2008.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, “La vigencia de los derechos Indígenas en México. Análisis de las repercusiones jurídicas de la reforma constitucional federal sobre derechos y cultura indígena en la estructura del Estado”, México, Junio, 2007.

INALI, Programa de Revitalización, Fortalecimiento y Desarrollo de las Lenguas Indígenas Nacionales 2008 - 2012, México, octubre 2008.

Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, Catálogo de las lenguas indígenas nacionales. Variantes Lingüísticas con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, en Diario Oficial de la Federación, México, 14 de enero de 2008.

Paraguay Indígena, resultados preliminares, Asunción, Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC), 2002.